



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FILOSOFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS**

UNA FILOSOFÍA POLÍTICA DE LA SEGURIDAD NACIONAL

**TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRO EN FILOSOFÍA**

PRESENTA:

ADALBERTO JUÁREZ MENDOZA

ASESOR:

DR. CESÁREO MORALES GARCÍA, FFyL

MÉXICO D.F. JUNIO DE 2015.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Título	Pág.
Introducción	I
Capítulo 1: Filosofía, Derecho, Estado y Poder nacional.	1
1.1. Teoría y filosofía del derecho.	2
1.1.1 Derecho como fuerza.	3
1.1.2 Derecho y soberanía del Estado.	8
1.1.3 Derecho cosmopolita.	12
1.2. Sistema y subsistemas del poder nacional.	15
1.3. Constitución, poder nacional y decisionismo	22
Capítulo 2: Derecho Internacional, nuevo orden mundial y violencia	34
2.1 Derecho de gentes como preconfiguración del Nuevo Orden Mundial.	35
2.1.1 Línea global y religión.	37
2.1.2 Europa y el nuevo Mundo.	39
2.1.3 Europa, hemisferio occidental y guerra.	40
2.2 Orígenes del Nuevo Orden Mundial y geopolítica.	41
2.2.1 Del Tratado de Versalles a la Segunda Guerra Mundial.	42
2.2.2 De la Segunda Guerra Mundial a la Guerra Fría	48
2.2.3 De la Guerra Fría a la Postguerra Fría	52
2.3 Globalización, mundialización y Nuevo orden Mundial Post 9/11/2001.	56
2.3.1 El 11 de septiembre.	56
2.3.1.1 Globalización.	59
2.3.1.2 Mundialización.	66
2.3.2 La violencia como categoría política.	70
Capítulo 3. Poder y seguridad nacional en el nuevo orden mundial.	79
3.1 La seguridad nacional en la teoría política – estratégica.	80
3.2 Metodología de la seguridad nacional: definir el enemigo.	88
3.3 La estrategia de la seguridad nacional del Estado mexicano.	98

3.3.1 Primera conformación de la soberanía del Estado mexicano.	98
3.3.2 La guerra de Estados Unidos contra México	100
3.3.3 La Reforma	103
3.3.4 De la Revolución Mexicana a la actualidad	105
3.3.5 Definiciones normativo-constitucionales y políticas de la seguridad nacional en México.	114
3.3.5.1 Constitución – normatividad.	114
3.3.5.2 Planes de Desarrollo.	118
3.3.5.3 Agenda de seguridad nacional.	122
Conclusiones	125
Bibliografía	129

Introducción

La seguridad, en este caso, la seguridad nacional, es uno de los temas sobre el cual es necesario reflexionar hoy en día, tanto en la filosofía política, entendida como pensamiento acerca de la óptima forma de gobierno en el Estado democrático-republicano, así como en la ciencia política, cuyo análisis crítico versa sobre los paradigmas o modelos del ejercicio del poder.

Ahora bien, en un Estado como el mexicano, en cuyos orígenes filosóficos se encuentran diseminados el liberalismo, el republicanismo y la democracia, la reflexión teórica académica requiere tener en cuenta esa pluralidad, para así abrir horizontes de análisis en torno del ejercicio político del poder público en el tema de la Seguridad Nacional.

Desde la filosofía del derecho esta tesis trata de la articulación de la Seguridad Nacional con la soberanía, entendida esta como el monopolio de la decisión que posee el poder del Estado mexicano.

Por ello es necesario preguntar:

- a) Si la filosofía del derecho contemporánea favorece y privilegia el ejercicio de la soberanía nacional entendida como monopolio de la toma de decisión última del Estado, ¿dicha filosofía tiene elementos que consideren la extensión del concepto de seguridad a otras dimensiones más allá o más acá de lo nacional?
- b) Al sistematizar la doctrina y metodología de la seguridad, ¿cuáles son o serían los criterios más distintivos que fundamentarían la Seguridad Nacional como una categoría propia de la filosofía política?

En relación con esas preguntas se proponen los siguientes objetivos:

1. Identificar los elementos de la filosofía del derecho, que se refieren a la soberanía y la seguridad nacional como ámbitos del poder nacional.

2. Establecer algunos elementos filosóficos de la Seguridad Nacional para señalar ciertas directrices de su ejercicio en la globalización, la mundialización y en el nuevo orden mundial.
3. Analizar la actual estructura teórica de la seguridad nacional desde sus criterios conceptuales, para evaluar su pertinencia democrática.

La investigación está compuesta de tres capítulos. El primero se titula **Filosofía del derecho, Estado y poder nacional**. Aquí se analizan los conceptos que Kant, Hegel y Schmitt proponen sobre el derecho, la Constitución y el poder nacional.

En el segundo capítulo, **Derecho Internacional, nuevo orden mundial y violencia**, se pretende reflexionar sobre las categorías de globalización, mundialización y nuevo orden mundial, en virtud de analizar y comprender algunas propuestas interpretativas y desafíos que traen dichos fenómenos en relación con la seguridad, en nuestro caso, nacional, a partir de la geopolítica.

Por último, en la exposición del tercer capítulo **Poder nacional y seguridad nacional en el nuevo orden mundial**, se establecen categorías de análisis y la metodología para desarrollar una filosofía política.

En el apartado de las **Conclusiones** se hace un recuento de lo expuesto en los tres capítulos anteriores y se elaboran algunas perspectivas reflexivas.

Capítulo 1. Filosofía, Derecho, Estado y Poder nacional.

La filosofía del derecho entendida como la explicación de un concepto de derecho¹ y de su método, en la actualidad se ha visto reducida a la exposición o creación de precisiones formales de alcance jurídico, técnico y estético². Reducción que lleva a la neutralización³ de su política y aplicabilidad.

Superar esta reducción formal del derecho, requiere la reflexión filosófica, política y jurídica sobre el poder nacional. Al considerar este poder como categoría de la filosofía política, se explicaría por qué se le define como *conditio sine qua non* de la seguridad nacional.

Lograr un análisis filosófico-político sobre la soberanía, el poder nacional y la seguridad nacional, requiere consideraciones teórico-filosóficas que delimiten las relaciones derecho-poder, derecho-Estado, Estado-economía y Estado-sociedad, entre otros.

El poder nacional abordado desde la filosofía política, lleva a la reflexión de la seguridad⁴. Esto en el horizonte interpretativo de la proyección y teorización de la

¹ Hegel, G. W. F., *Filosofía del derecho*, Juan Pablos, México, 2002, § 1, p. 37; Hegel, G. W. F., *Fundamentos de la filosofía del derecho o compendio de derecho natural y ciencia política*, Prodhufi, Madrid, 1993, § 1, p. 66.

² Schmitt, Carl, *Teología política I. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía*, Capítulo I. Una definición de la soberanía, en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, F.C.E., México, 2001, pp. 337-38.

³ Para comprender el significado político, histórico y espiritual de la categoría *neutralización*, es necesario tener en cuenta la determinación de centros de referencia diferentes. Ello se refiere "sólo al hecho concreto de que en estos cuatro siglos de historia europea, cambiaron las élites-guía, o sea, que cambió progresivamente la evidencia de sus convicciones y argumentos. Del mismo modo que el contenido de sus intereses espirituales, del principio de acción, el secreto de sus éxitos políticos y la disolución de las grandes masas a dejarse a influir por determinadas sugerencias" (Schmitt, Carl, "La época de las neutralizaciones", en *El concepto de lo político*, Folios, México 1985, p. 79). Sin olvidar que el "concepto de *neutralidad* en el sentido jurídico internacional existe en función del concepto de guerra" (Idem, *La relación entre los conceptos "guerra" y "enemigo"*, p. 153).

⁴ Teniendo en cuenta los artículos 3 y 5 de la Ley de Seguridad Nacional vigente en el Estado Mexicano, los ámbitos de reflexión sobre la seguridad serían: el interno o nacional, el del gobierno en turno y el de las instituciones del Estado. En el orden de ideas que brinda el análisis filosófico-político sobre de las relaciones internacionales de México, se abordarían tres planos de la seguridad: el nacional, el bilateral México-USA y el hemisférico. (Curzio, Leonardo, "Los tres planos de la seguridad: el nacional, el bilateral y el hemisférico, en *La seguridad nacional de México y la relación con los Estados Unidos*, UNAM-Coordinación de Humanidades-CISAN, México, 2007, pp. 113-121).

óptima república, o sea, de la construcción de un modelo de Estado en el cual la toma de decisiones de más alto nivel, la seguridad sea considerada tanto como una condición que favorece la integridad del Estado, como una categoría que brinde **elementos para responder a las preguntas: "¿a quién debo obedecer? y ¿por qué?"**⁵, y ¿por qué acatamos los mandatos cuando no tenemos la amenaza de la violencia inminente, directa y cercana?⁶.

Preguntas cuyas respuestas iniciarían con la aceptación de la siguiente idea: se debe obediencia al Estado que te garantiza seguridad, por ello, es imprescindible afirmar que a mayor protección del Estado, mayor obediencia de los sujetos particulares y colectivos que componen al Estado, lo cual implica, a la vez, que éste aplique su fuerza-poder-coacción vinculado con su derecho público, a favor de la seguridad y como parte del poder nacional.

Por ello, una filosofía política del poder nacional y la seguridad nacional, requiere elementos dados desde la teoría y la filosofía del derecho, tanto para comprender su sistema y subsistemas, como para establecer vínculos con la Constitución. Temas que serán expuestos en el siguiente capítulo.

1.1 Teoría y filosofía del derecho.

Una de las formas que ha adquirido el pensamiento filosófico sobre el derecho, justifica la autodeterminación del Estado, de su ser soberano frente a cualquier poder, provenga de donde provenga. Es un derecho del Estado en este mundo terrenal, que se justifica ya sea por la declaración de guerra frente a otros estados (defensa exterior), ya en el hecho de neutralizar insurrecciones internas que vulneran el gobierno en turno, la seguridad nacional o las instituciones del mismo

⁵ Bobbio, Norberto, "Sobre las posibles relaciones entre filosofía política y ciencia política", en *Norberto Bobbio. El filósofo y la política*, FCE, México, 2011, p. 50.

⁶ De la Fuente Lora, Gerardo, *El monopolio de la violencia*, p. 2, texto en formato PDF, disponible en: <https://opgm2010.files.wordpress.com/2010/08/gerardo-de-la-fuente-el-monopolio-de-la-violencia.pdf>

Estado (seguridad interior), sin olvidar la seguridad jurídico-política consagrada en la Constitución.

Este orden de ideas lleva a la exposición de la teoría y filosofía del derecho en tres direcciones: a) derecho como fuerza; b) derecho y soberanía política, y c) derecho cosmopolita e internacional.

1.1.1 Derecho como fuerza.

El concepto de derecho como fuerza se entiende y enfatiza con las siguientes ideas: **“El derecho está ligado a la facultad de coaccionar”⁷** y **“el derecho estricto puede presentarse también como la posibilidad de una coacción recíproca universal, concordante con la libertad de cada uno según leyes universales”⁸**.

Énfasis que lleva a afirmar que el derecho también necesita de leyes y preceptos que garanticen su aplicación, puesto que a partir de ellos, el Estado obtiene el brillo de su ser ideal: *protego ergo obligo*⁹. Lo que **lleva a entender por qué: “Sin temple y sin un poder coercitivo más fuerte que la disonancia, el derecho se reduce a cenizas y el Estado deja de cumplir su deber incondicionado”¹⁰**.

Derecho como fuerza que al estar ligado a la facultad de coaccionar, requiere su aplicabilidad de forma autorizada. El Estado aplica la coacción ligada al derecho porque el derecho le autoriza a coaccionar:

“El derecho es siempre una fuerza autorizada, una fuerza que se justifica o que está justificada al aplicarse, incluso, si esta justificación puede ser juzgada, desde otro lugar, como injusta o injustificable... (la aplicabilidad del derecho)... es la fuerza

⁷ Kant, Immanuel, *Metaphysik der sitten*, § D, en Kant im Komtext, CD Rom. La traducción en castellano que ha sido revisada para esta investigación es: Kant, Immanuel, *Metafísica de las costumbres*, Tecnos, Madrid, 1998, § D, pp. 40-41.

⁸ *Ibid.*, p. 41.

⁹ Morales García, Cesáreo, *Fractales. Pensadores del acontecimiento*, Siglo XXI Editores, México, 2007, p. 21.

¹⁰ *Loc. cit.*

esencialmente implicada en el concepto de la justicia como derecho, de la justicia en tanto que se convierte en derecho, de la ley en **tanto derecho**"¹¹.

El derecho entendido como fuerza, exige su aplicación legítima a través del Estado sobre ciudadanos libres. Aplicación cuya dirección política, jurídica y filosófica requiere a su vez, la concordancia de dichos ciudadanos por medio de leyes externas: **"El derecho es la limitación de la libertad de cada uno a la condición de su acuerdo con la libertad de todos, en tanto esa concordancia es posible según una ley universal; el *derecho público*, es el conjunto de leyes externas que hacen posible tal concordancia universal"**¹².

Leyes externas que a su vez enfatizan el concepto de derecho estricto (aquél que es completamente externo y sin vínculos con la moral o la ética) porque:

"El derecho en general sólo tiene por objeto lo que es exterior en las acciones, el derecho estricto, es decir, aquél que no está mezclado con nada ético, es el que no exige sino fundamentos externos de determinación del arbitrio; porque entonces es puro y no está mezclado con prescripciones referidas a la virtud. Por tanto, sólo puede llamarse derecho *estricto* (restringido) al derecho **completamente externo"**¹³.

El derecho como fuerza ligada a la facultad de coaccionar, tiene su aplicación a través del Estado. La coacción es de carácter externo, no sólo sobre aquellos que transgreden el derecho, también para limitar la libertad de cada uno y favorecer un acuerdo con la libertad de todos. A su vez, el Estado requiere de leyes externas que

¹¹ Derrida, Jacques, *Fuerza de ley. El <<fundamento místico de la autoridad>>*, Tecnos, Madrid, 1997, pp. 15-16. Paréntesis propio.

¹² Kant, Immanuel, *Über den Gemeinspruch das mag in der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für die Praxis*, Holzinger, Deutschland, (1703) 2010, sache 13.

¹³ Kant, Immanuel, *Metaphysik der sitten*, op. cit., § E; página 41 de la traducción en castellano.

establezcan las condiciones de su aplicabilidad y favorezcan la concordancia universal. De ahí que las leyes externas se configuren como derecho público.

La aplicación de la coacción ligada al concepto de derecho como fuerza, sólo es posible a través del derecho público, ese conjunto de leyes externas que autorizan su ejercicio al Estado, por medio de una **Constitución Civil: "Como toda limitación de la libertad de uno por medio de otro se llama *coacción*, resulta que la Constitución Civil es relación de hombres libres, que (sin perjuicio de su libertad en el todo de su unión con otros), están sin embargo, **bajo leyes de coacción"**¹⁴.**

La facultad de coacción del derecho como fuerza es constitucional, la ejerce el Estado por medio del derecho público entendido como conjunto de leyes externas; es ahí donde se encuentra su legitimidad y límite, a la vez, su poder de realización y aplicación, ése es su fundamento místico¹⁵.

La facultad de coacción del derecho como fuerza se vincula con una Constitución Civil (habría que añadir republicana¹⁶), porque ella se entiende como una relación de sujetos particulares libres que están bajo las mismas leyes de coacción externa del Estado. Sólo ellos pueden estar bajo leyes idénticas de coacción que limitan su libertad, al establecer relaciones entre ellos mismos con el Estado, incluso aún, a nivel internacional.

"El éxito de un Estado (como garante de un derecho), supone condiciones y convenciones previas (por ejemplo, en el ámbito nacional o internacional), el mismo límite <<místico>> resurgiría en el supuesto origen de dichas condiciones, reglas o condiciones, y de su interpretación **dominante"**¹⁷.

¹⁴ Kant, Immanuel, *Über den Gemeinspruch das mag un der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für de praxis*, op. cit., sache 13.

¹⁵ Derrida, Jacques, *Fuerza de ley*, op. cit., p. 33.

¹⁶ Kant, Immanuel, *Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf*, en Kant-W Bd. 11, Sache 20.639/209. Disponible en: homepage.univie.ac.at/benjamin.opratko/ip2010/Kant.pdf; la traducción en castellano que ha sido revisada para esta investigación es: Kant, Immanuel, *La paz perpetua*, Tecnos, Barcelona, 1998, p. 15.

¹⁷ Derrida, Jacques, *Fuerza de ley. El <<fundamento místico de la autoridad>>*, Tecnos, Madrid, 1997, pp. 35.

En el ámbito teórico-filosófico del Estado, se puede entender que la Constitución y el conjunto de leyes externas, son tales porque coaccionan a quienes tengan que hacerlo. Tal es el primer deber incondicionado del Estado y al mismo tiempo, el fundamento místico del derecho y de la autoridad: coaccionar para hacerse obedecer, obedecer para proteger y proteger para hacerse obedecer. La coacción estatal sólo tiene sentido si es realizable o aplicable y, a la vez, si ello resulta en protección, seguridad y libertad.

La coacción establece o facilita la creación de un pacto o contrato de no agresión entre los hombres libres entre sí, para llegar a la formación de una institución estatal o constitucional a través de un poder legislativo constituyente o fundante. Por esto, **sería posible entender que "... durante toda la Ilustración y hasta la Revolución Francesa, el *legislateur* representa al constructor del mundo y del Estado"**¹⁸. Así se llega a incluir la descripción de la constitución del Estado legislativo:

*"La constitución escrita del Estado legislativo parlamentario tiene que limitarse fundamentalmente a regulaciones orgánicas y de procedimiento. Este requisito responde tanto a la neutralidad liberal relativa como a la neutralidad funcionalista absoluta de un sistema cuyo procedimiento y cuyos métodos requieren estar abiertos y accesibles a diversas opiniones, direcciones, movimientos y objetivos. El Estado legislativo sólo conoce un único legislador ordinario, el cual debe gozar del monopolio de la creación del derecho material"*¹⁹.

Un Estado requiere de una Constitución civil de **tipo republicano, porque: "La Constitución *republicana* es aquella establecida de conformidad con los principios, 1º de la *libertad* de los miembros de una sociedad (en cuanto hombres), 2º de la *independencia* de todos respecto a una legislación común (en cuanto súbditos), y**

¹⁸ Schmitt, Carl, *Teología política I. Cuatro capítulos sobre la violencia*, Capítulo III: Teología Política, op. cit., p. 50.

¹⁹ Schmitt, Carl, *Legalidad y legitimidad*, en *Carl Schmitt, Teólogo de la política*, op. cit., p. 278.

3º de conformidad con la ley de la *igualdad* de todos los súbditos (en cuanto ciudadanos)”²⁰.

Lo anterior lleva a determinar que en un Estado, el principio de igualdad consagrado en su Constitución de carácter republicano, reitera que todos los súbditos, en cuanto ciudadanos, están sujetos a la coacción del derecho como fuerza.

De esta manera, se obedece al Estado porque tiene un conjunto de leyes externas aplicables a los ciudadanos para favorecer la libertad y a sus transgresores, para favorecer su vigencia y aplicabilidad, la cual no requiere justificación de su legitimidad, frente a otras instituciones de poder, tales como pueden ser la eclesiástica, la militar, la de otros Estados o la del mercado transnacional.

Por ello, “Un Estado jurídico sólo es posible como sumisión a una voluntad legisladora universal”²¹, sumisión que exige –posiblemente- incluir la violencia, la cual se convierte en una categoría política más: “Dado que en definitiva el origen de la autoridad, la fundación o el fundamento, la posición de la ley, sólo pueden, por definición, apropiarse de ellos mismos, estos constituyen en sí mismos una violencia sin fundamento”²².

De esta manera, la coacción ligada al concepto del derecho como fuerza, junto con el Estado civil jurídico o constitucional, se vinculan por medio de la violencia para proteger al mismo sujeto particular y colectivo y a la vez, preservar la integridad de **sí mismo: “El poder del Estado, este poder de violencia, se ha constituido e instituido para que ninguna otra violencia aniquile al individuo, al límite, ni siquiera la que, eventualmente pudiese ejercer contra sí mismo”²³.**

²⁰ Kant, Immanuel, *Zum ewigen Frieden. Ein philosophischer Entwurf*, en Kant-W Bd. 11, sache 20.639/209, página 15 de la traducción en castellano.

²¹ *Ibid*, Sache 20.638/238, página 14 de la traducción en castellano.

²² Derrida, Jacques, *Fuerza de ley*, op. cit., p. 34.

²³ **Morales García, Cesáreo, “Acelerar el paso frente a la violencia”, en *Perspectivas de la violencia*, p. 9. (copias fotostáticas).**

El derecho como forma legítima de coacción **requiere “prever su aplicación violenta y no sólo en el derecho penal, si no en todas las esferas del derecho”**²⁴. Estas incluirían el ámbito del derecho internacional público, que regula las relaciones de igualdad de los Estados entre sí, el cual a la vez, también apela al fundamento místico de la misma autoridad²⁵.

La aplicación del derecho no requiere infundir paranoia, pánico o psicosis, para eso están la inseguridad, el terrorismo y la delincuencia, sean de carácter común, organizado, regional, transnacional, hemisférica o global. Sin embargo, ello exige **incluir y tener en cuenta que: “Cuando una violencia se enfrenta a la del estado, sea la del enemigo o la que proviene del crimen organizado, el Estado debe ponerse por encima de ella utilizando todos los medios previstos por el derecho, ya que están en riesgo el poder del Estado y del derecho”**²⁶.

La aplicación de la fuerza del derecho garantiza la integridad del Estado frente a los riesgos y amenazas que lo vulneran o lleven –posiblemente- a la autoaniquilación. Para evitarla, y a la vez, protegerse de ella, el Estado posee la soberanía que se determina como un poder que sólo depende de sí mismo.

1.1.2 Derecho y soberanía del Estado.

La soberanía es inseparable de otras formas de control sobre los sujetos particulares y colectivos. Como escribe Foucault:

“Para asegurar el control de los individuos –que no es ya reacción penal a lo que hacen sino control de su comportamiento en el mismo momento en que se esboza- la institución penal no puede estar en adelante en manos de un poder autónomo, el poder judicial. El control de los individuos, esa suerte de control penal punitivo a nivel

²⁴ *Loc. cit.*

²⁵ Ver: Derrida, Jacques, *Fuerza de ley. El <<fundamento místico de la autoridad>>*, Tecnos, Madrid, 1997, p. 35.

²⁶ Morales García, Cesáreo, “Acelerar el paso frente a la violencia”, *op. cit.*, p. 9.

de virtualidades, no puede ser efectuado por la justicia, sino por una serie de poderes laterales, al margen de la justicia, tales como la policía y toda una red de instituciones de vigilancia y corrección, las instituciones psicológicas, psiquiátricas, criminológicas, médicas y **pedagógicas de la corrección**"²⁷.

Una de las ideas que funda el poder soberano del Estado, está vinculada con el hecho de que este es incontestable, no acepta réplicas y no tiene una instancia superior²⁸. Para que ello suceda en un orden concreto, se requiere el establecimiento de la norma general. Sobre dicha norma, afirma Schmitt,

"requiere una organización normal y de las condiciones de vida a las que debe aplicarse la forma concreta y a los que somete a su reglamentación normativa. Una norma necesita un medio homogéneo... esta normatividad fáctica forma parte de su validez inminente. No existe una norma que pueda aplicarse al caos. Debe establecerse el orden para que el orden jurídico tenga sentido"²⁹.

Derecho que como conjunto de condiciones, hace referencia a la organización norma(l) relacionada con las condiciones de vida a las que requiere aplicarse, entre ellas, haber salido de un estado donde se vive la violencia recíproca entre los miembros de un colectivo antropológico, o sea, salir de un estado donde se libra la guerra de todos contra todos, por el hecho de estar en las mismas condiciones de ejecutar al otro, de darle muerte.

Es aquí donde el **"contrato social"** adquiere su carácter de necesidad. Kant afirma claramente lo anterior: **"134. El contrato social constituye la regla y no el orden de la Constitución civil.** El contrato social no representa el principio de establecimiento

²⁷ Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona, 2008, p. 97-98

²⁸ Ver: Kant, Immanuel, **"Reflexiones sobre la filosofía del derecho. (AK, XIX) (Selección)"**, en *Antología*, Ediciones Península, Barcelona, 1991, p. 96.

²⁹ Schmitt, Carl, *Teología política I. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía*, Capítulo I. Teoría de la soberanía, op. cit., p. 28.

del Estado, sino su administración, entrañando el ideal de la legislación, del gobierno **y de la justicia pública**³⁰.

La idea del contrato social, prueba la regla de la corrección jurídica y de coerción exterior del Estado, a la vez, representa su administración³¹. La legislación y el gobierno que permiten la réplica al soberano, así como a la justicia pública, se convierten en ideales. Aún más, el Estado viene a legitimarse por la aplicación de la coacción sobre aquellos que provocan o generan caos; además, dicha aplicación no necesita **consentimientos “populares”** en torno de la legalidad de las acciones y decisiones soberanas³².

Por ello, si la crítica a la soberanía o al ejercicio del poder soberano queda reservada al gobierno, ¿será que existe gobernabilidad pública al aplicar el ejercicio del poder soberano a través de la decisión? *Sí*, pero incluyendo los intereses públicos del Estado, entre ellos la justicia pública en el ejercicio del poder soberano de manera racional.

El aspecto positivo del derecho, desde criterios teórico-filosóficos, se formaliza por medio de la aplicación de la fuerza de coacción inherente al derecho como fuerza, la cual está contenida en el conjunto de leyes externas. Desde el ámbito del Estado civil y jurídico, la aplicabilidad del conjunto de leyes externas exige aceptar la positividad del derecho, en los términos de la siguiente larga cita de Hegel:

“El derecho es positivo en general:

- a) Por la *forma de tener vigencia* en un Estado; esta autoridad legal es el comienzo para el conocimiento mismo, la *ciencia positiva del derecho*;
- b) En cuanto al *contenido*, este derecho recibe un elemento positivo:

³⁰ Kant, Immanuel, “Reflexiones sobre la filosofía del derecho. (AK, XIX) (Selección)”, p. 95.

³¹ Ver: Kant, Immanuel, “Reflexiones sobre la filosofía del derecho. (AK, XIX) (Selección)”, op. cit., p. 96.

³² Ver: Morales García, Cesáreo, *Fractales*, op. cit., pp. 26-27.

α) del particular *carácter nacional* de un pueblo, del grado de un *desenvolvimiento histórico* y de la conexión de todas las relaciones que *pertenecen a la necesidad natural*;

β) por la necesidad, con que un sistema de Derecho legal debe encerrar la *aplicación* del concepto universal a la naturaleza particular de los objetos y de los casos *que se dan desde afuera*, -aplicación que no es ya pensamiento especulativo y desenvolvimiento del concepto, sino abstracción del entendimiento;

γ) Por las determinaciones *últimas* requeridas para la decisión en la **realidad**³³.

Razón y positividad del derecho que al conjuntarse, crean razones de Estado cuando lo ejerce el soberano al tomar decisiones que fundamentan la aplicabilidad de las leyes externas, por ser vigentes en una determinada realidad, o sea, en una forma de vida concreta o nacional³⁴.

El destino se doblega en el Estado. El poder del Estado se impone en tanto que soberano, al que no se le critica ni cuestiona pues se asienta en la *voluntad popular*. Si el Estado de verdad *es*, se establece por el poder del mismo Estado, entendido **como totalidad organizada, y del soberano dado por el derecho público: "El Estado** en cuanto espíritu viviente, es solamente como totalidad organizada y distinguida en actividades particulares, las cuales procediendo de un concepto único (aunque no sabido como concepto) de la voluntad racional, lo producen perenemente como **resultado. La Constitución es tal organización del poder del Estado**"³⁵.

Estado es Constitución y Constitución es Estado. El Estado es entendido como totalidad organizada y diferenciada de actividades públicas: **"El poder requiere distinguirse (parte orgánica) en actividades particulares que proceden de un**

³³ Hegel, G. W. F., *Filosofía del derecho*, op. cit., § 3, p. 39; Hegel, G. W. F., *Fundamentos de la filosofía del derecho o compendio de derecho natural y ciencia política*, op. cit., § 3, p. 74.

³⁴ Ver: Morales García, Cesáreo, *Fractales*, op. cit., p. 30.

³⁵ Hegel, G. W. F., *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, Edit. Juan Pablos, México 2002, § 539, p. 361.

concepto único de voluntad racional. Si esta última es entendida como razón práctica, entonces no hay totalidad organizada o poder del Estado sin razón práctica **o voluntad racional**”³⁶.

Un Estado que logra diferenciar las actividades públicas y privadas es un Estado moderno³⁷. Si es que al Estado le corresponden las actividades públicas y éstas están organizadas por medio de una Constitución estatal para forjar su poder estatal, entonces, este poder se convierte y entiende preponderantemente como un poder político o institucional. Después de Hegel, con excepción de Schmitt, los conceptos de derecho emanados históricamente en los siglos XIX y principios del XX, tienen la necesidad de justificar por medio de instrumentos procesales, el ejercicio del poder soberano.

Si un Estado se constituye como Estado-nación, delimitaría esa concepción a partir de tres elementos: geográficos, históricos y libertarios³⁸; pero no sólo ello, sino que al establecer relaciones con otros Estados del mismo tipo bajo la fuerza del derecho, se hace pertinente y necesario el derecho cosmopolita.

1.1.3 Derecho cosmopolita e internacional.

Al comprender el derecho como “conjunto de condiciones bajo las cuales el arbitrio de uno puede vincularse con el arbitrio de otro según una ley universal de la libertad”³⁹, es necesario observar que: a) el conjunto de condiciones sólo se da por agregados abstractos y de unidad; b) se requiere conducir al arbitrio no sólo para *desear*, sino también para someterse –particular y colectivamente- a una ley universal(izable) de la libertad expresada en una Constitución.

La universalidad y la fuerza del derecho ejercida por el Estado, sólo se alcanzan en el *pólemos*, primero, porque sólo al determinar quién es el enemigo (público), el

³⁶ *Loc. cit.*

³⁷ *Loc. cit.*

³⁸ Chabod, Federico, *La idea de nación*, F.C.E., México, 2004, pp. 19-50.

³⁹ Kant, Immanuel, *Metaphysik der sitten*, op. cit., § B, p. 39 de la traducción en castellano.

Estado hace efectivo su poder; segundo, porque al reflexionar sobre la política bajo criterios filosóficos, obtenemos una reflexión sobre el poder de sobrevivencia de un Estado, para comprender que la guerra –el *pólemos*– es el ejercicio del poder por otros medios⁴⁰.

Universalidad y fuerza que a su vez requieren del derecho cosmopolita, para que superado el Estado de naturaleza de la guerra entre Estados, se llegue a la paz perpetua⁴¹, por ello, la Constitución, así como el Estado que de ella emana, tienen una función a favor de la paz, o sea, una función antipólemos.

Si un derecho cosmopolita favorece la creación de una Constitución del mismo tipo, a la vez, de Estados acordes con ella, entonces se establecen condiciones para formar o configurar una comunidad pacífica universal.

El derecho cosmopolita es inefectivo. Hegel vio muy bien esto.

“En las relaciones recíprocas de éstos (los Estados) tiene lugar el arbitrio y la accidentalidad, porque la universalidad del derecho, con ocasión de la totalidad autónoma de estas personas, debe estar entre ellos en efecto, pero no es real. Esta independencia, hace de la lucha entre ellos una relación de fuerza, una condición de guerra, por la que la clase general asume como fin particular suyo la conservación de la autonomía del Estado frente a los demás”⁴².

Comunidad política universal(izable) que “está formada por todos los pueblos de la tierra que pueden establecer relaciones efectivas entre sí”⁴³. Condición y comunidad que al vincularse con el derecho cosmopolita se convierten en principio jurídico⁴⁴. Por ello, “ese derecho, en tanto conduce a la posible unión de todos los pueblos con

⁴⁰ Foucault, Michel. *Defender la sociedad*, F.C.E., México, 2001, pp. 28-29.

⁴¹ Ver: Morales García Cesáreo, *Fractales*, op. cit., pp. 14-15.

⁴² Hegel, G. W. F., *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, op. cit., § 545, p. 369.

⁴³ Kant, Immanuel, *Metaphysik der sitten*, op. cit., § 62, p. 192 de la traducción en castellano.

⁴⁴ *Loc. cit.*

el propósito de establecer ciertas leyes universales para su posible comercio (de las propiedades) puede llamarse el *derecho cosmopolita (Ius cosmopoliticum)*⁴⁵.

Para Hegel, el cosmopolitismo es sólo una palabra. La guerra entre Estados es siempre inminente. En esto coincide Immanuel Kant:

“Todos los pueblos *originariamente* tienen en común el suelo, pero no están en comunidad jurídica de la posesión (*communio*) y, por tanto, del uso o de la propiedad del mismo, sino en una comunidad de posible *interacción* física (*comercio*). Es decir, que se encuentran en una relación universal de uno con todos los demás, que consiste en *prestarse* a un *comercio* mutuo, y tienen el derecho de intentarlo, sin que por eso el extranjero esté autorizado a tratarlos como a **enemigos”⁴⁶.**

De esta manera, el enemigo público de Schmitt asecha como siempre. Aparece así, según la definición del derecho cosmopolita, otro enemigo. En esto coincide Enrique Serrano:

“Los valores ‘burgueses’ que definen el contenido de las leyes constitucionales del Estado legislativo, ya no se presentan como principios universales y necesarios que deban ser asumidos por todos los seres racionales. Todo individuo que cuestione la validez de esos valores **se convierten en un ‘enemigo absoluto’ que no sólo atenta contra el orden establecido, sino que también transgrede su propia racionalidad”⁴⁷.**

Se articulan, así, derecho cosmopolita, derecho internacional, poder del Estado y racionalidad, que configuran la pertinencia y necesidad de un sistema de decisiones

⁴⁵ *Loc. cit.* El primer paréntesis es propio.

⁴⁶ *Loc. Cit.*

⁴⁷ **Serrano Gómez, Enrique, “Schmitt: La política como lucha” en *Consenso y conflicto. Schmitt, Arendt y la definición de lo político*, Centro de Estudios de Política Comparada, A.C., México, 1998, pp. 31-32.**

para poner en movimiento el ejercicio del poder nacional, a través de la seguridad nacional.

1.2 Sistema y subsistema del poder nacional.

La seguridad nacional al analizarse desde la filosofía política, implica aceptar, entre otras cosas, que es una forma de exposición teórica desde el poder nacional. Al mismo tiempo, incluye el hecho de que una de las formas analítico-argumentativas y de acercamiento conceptual, se obtiene a partir de lo que metodológica y teóricamente es entendido como sistemas y subsistemas del poder nacional. De ahí que estas últimas categorías sean incorporadas para su respectiva exposición.

La construcción de una filosofía política de la seguridad nacional, toma como punto de partida la reflexión sobre la categoría de *poder nacional*, el cual se concibe como un sistema de decisión y ejercicio en el plano de la ejecución⁴⁸ frente al enemigo. Por ello la significación de la fortaleza-debilidad o seguridad-inseguridad de un Estado, desde el poder nacional, se obtendría a partir del combate bélico o la guerra contra el enemigo.

El poder nacional también puede entenderse como la fuerza o capacidad que un Estado-nación soberano puede utilizar, para satisfacer sus intereses nacionales tanto en su interior, como en las relaciones con otros Estados⁴⁹. Por ello y posiblemente, el ejercicio del poder nacional desde su criterio ejecutivo, requiere tener en cuenta los intereses nacionales en la toma de decisiones de más alto nivel, lo cual llevaría a reiterar que el poder nacional puede entenderse como un sistema de decisión.

Es en el interior del sistema de decisiones donde se requiere incluir categorías tales como amigo, enemigo o guardián nacional, a la vez, referencias internacionales, porque es en este contexto donde se ejerce el poder nacional. Es de frente a esta

⁴⁸ Garduño Valero, Guillermo J. R., *El ejército mexicano. Entre la guerra y la política*, UAM-Iztapalapa, México 2008, p. 32.

⁴⁹ Hartmann, Frederick, *Las relaciones internacionales*, Centro Naval, Instituto de Publicaciones Navales, Argentina, 1998, p. 3.

complejidad de vínculos entre las categorías y las relaciones entre Estados, donde se requiere tomar decisiones. Se decide en primer lugar, teniendo conocimiento del entorno/contexto, aplicando para ello la teoría de sistemas y la teoría de riesgos.

Desde estas teorías, la relación sistema-entorno, puede describirse con la siguiente idea:

“Los sistemas están estructuralmente orientados al entorno, y sin él, no pueden existir: por lo tanto, no se trata de un contacto ocasional ni tampoco de una adaptación. Los sistemas se constituyen y se mantienen mediante la creación y la conservación de la diferencia con el entorno, y utilizan sus límites para regular dicha diferencia. Sin diferencia con respecto al entorno no habría autorreferencia ya que la diferencia es la premisa para la función de todas las operaciones autorreferenciales”⁵⁰.

De aquí se enfatizan cuatro categorías, las cuales, a su vez, caracterizan a los sistemas: orientación, adaptación, diferencia y autorreferencia. La orientación implica direccionalidad o sentido tanto del sistema como del entorno⁵¹. La adaptación implica criterios biológicos por los cuales, sistema y entorno, evolucionan de acuerdo con las necesidades del orden concreto o de la cultura⁵². Por ello, la diferencia tiene sentido en tanto que a partir de ella, se pueden distinguir diversos sistemas, entre ellos, los vivos, psíquicos y sociales⁵³.

⁵⁰ Luhmann, Niklas, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, Universidad Iberoamericana-Editorial Alianza, México, 1991, p. 40.

⁵¹ Luhmann, Niklas, *Complejidad y modernidad: de la unidad a la diferencia*, Trotta, Barcelona, 1998, pp. 25-30.

⁵² Ver: Hunter, James Davison, **“La fenomenología de Peter L. Berger”**, en *Análisis cultural. La obra de Peter L. Berger, Mary Douglas, Michel Foucault y Jürgen Habermas*, Paidós, Argentina, 1998, pp. 31-43. (31-90); Berger, Peter Ludwig – Luckman, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu - Murguía, Buenos Aires, 1998, pp. 168-172.

⁵³ Luhmann, Niklas, *Sistemas sociales*, op. cit., p. 23.

La autorreferencialidad determina la capacidad que tiene un sistema para consigo mismo, a la vez que logra diferenciar sus relaciones con el entorno⁵⁴ y designar la unidad constitutiva consigo mismo⁵⁵. Esto, en un sentido comunicacional, pues **“todos los sistemas sociales son formas de relación comunicacional”**⁵⁶.

Otra característica de los sistemas es que son cerrados en sí mismos, aun cuando tienen relaciones con su entorno⁵⁷. Esto por ser autorreferenciales-autopoiéticos, y en tanto que son capaces de crear sus propias estructuras, paradigmas y componentes, para incluir una nueva diferenciación en el ámbito del sistema/contexto.

En relación con esa diferenciación, se aceptaría que no existiría una jerarquización de control del uno sobre el todo o la parte, a la vez, que dicha jerarquía junto con las relaciones de los sistemas, se dan de manera aleatoria y contingente.

Así, es posible justificar la necesidad de: a) conocer el contexto o entorno en el cual el ejercicio del poder nacional toma una decisión y no otra; b) incluir las condiciones pertinentes y necesarias –históricas, político-jurídicas, ideológicas, científicas, etc.- con las cuales es posible la aplicación de conocimientos teóricos y filosóficos en torno del poder nacional y la seguridad nacional; y c) desarrollar analíticamente que tanto contexto como condiciones pueden ser autorreferenciales y autopoiéticos⁵⁸, al establecerse criterios y escenarios posibles para la toma de una decisión.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 38.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 55.

⁵⁶ Luhmann, Niklass, *Sociología del riesgo*, Universidad Iberoamericana, México, 2007, p. 5.

⁵⁷ **En este sentido, Luhmann expone que la “cerradura autorreferencial, es sólo posible bajo condiciones ecológicas, o sea, en el marco de un entorno. El entorno es el correlato necesario para las operaciones autorreferenciales, ya que precisamente esa producción no se puede llevar a cabo bajo la premisa del solipcismo” (Luhmann, *sistemas sociales*, p. 33 y 36).**

⁵⁸ Esta categoría ha sido una aportación teórico-conceptual del biólogo chileno Humberto Maturana. Sin embargo, la explicación tomada para esta investigación, ha sido obtenida de Niklass Luhmann. A partir de él, la autopoiesis hace referencia a la existencia de sistemas sociales que son capaces de construir sus propios elementos, pero no sólo como componentes de ella, sino a modo de unidad funcional, lo cual llevaría a una autoproducción y autoconstrucción del sistema, cuando dichos sistemas se relacionan entre sí. (Luhmann, Niklass, *Complejidad y modernidad*, p. 18). Aún más, la **autopoiesis “establece una diferencia de contabilidad lógica entre sistema y entorno**. El sistema no puede quedar influenciado por el entorno de manera causal-directa. Entre sistema y entorno se

Una teoría de sistemas vinculada con el poder nacional, asume la complejidad creciente de las sociedades contemporáneas, las cuales han rebasado las concepciones clásicas de orden, estabilidad, seguridad y libertad, para incluir las de des-orden, in-estabilidad, in-seguridad, caos, riesgo e incertidumbre.

El poder nacional analizado desde la teoría de sistemas incluyente de las categorías previas, sería entendido –posiblemente- como el ejercicio de un sistema, por medio del cual se toman y ejecutan decisiones para la conservación de los intereses legítimos del Estado, en un orden concreto actual, a la vez complejo y creciente en torno del des-orden, la in-estabilidad, la in-seguridad, el caos, el riesgo y la incertidumbre.

La complejidad indica un vínculo semántico, epistemológico y metodológico con las ciencias naturales⁵⁹. Sin embargo, un sistema, como el del poder nacional, al incluir demasiados elementos, éstos sólo pueden ser combinados selectivamente⁶⁰, para que su organización, acciones y relaciones comunicativas favorezcan la toma de decisiones.

Las categorías de temporalidad, contingencia, caos y riesgo –entre otras- analizadas desde la teoría de sistemas y la sociología del riesgo, ofrecen argumentos de alcance filosófico, porque expresan las tendencias de las sociedades actuales, a diferencia **de las “clásicas”, las cuales tienden al equilibrio y al orden. Por ello, el análisis** teórico de los sistemas actuales, llevan a diferenciarlos entre sí, por la forma de operación y su forma de simplificar la complejidad⁶¹.

El poder nacional concebido como sistema de decisiones que conlleva a satisfacer los intereses del Estado y su autoconservación, tiene una tendencia –quizás- a incluir ámbitos de aplicación y significación, diferentes de su misma concepción

interpone una cámara ciega, que es la organización del propio sistema”. (Idem., *Sociología del riesgo*, p. 6).

⁵⁹ Luhmann, Niklass, *Complejidad y modernidad: de la unidad a la diferencia*, op. cit., pp. 25-30.

⁶⁰ Idem., *Sistemas sociales*, p. 14.

⁶¹ Idem., *Sistemas sociales*, p. 27.

“tradicional”, justo, por desarrollar nuevos contenidos semánticos y de aplicación ejecutiva en sociedades complejas. Aún más, el análisis del poder nacional desde la teoría de sistemas, implicaría reconocer que a mayor complejidad de un sistema, mayor es su debilidad⁶². Pero, ¿por qué?

Al aceptar que a menor complejidad, mayor fortaleza de un sistema, se incluiría al poder nacional entendido como sistema de decisión. Por ello, para evitar la complejidad que debilita a dicho poder, es necesario que la procese y simplifique. Esa es la función de los sistemas de decisión: ordenar la complejidad mediante operaciones que logren manejarla.

Aún más, para que dicha función sea operativa o ejecutable en el orden concreto, se requiere tener en cuenta que los sistemas, utilizan la diferencia como principio orientador y el principio de procesamiento de la información⁶³. Así se llegaría a una estabilización interna-externa del sistema.

Por ello, si un sistema quiere sobrevivir, ha de establecer una relación concordante entre su propia complejidad y su entorno, el cual –para el poder nacional-, se encontraría situado actualmente en la globalización y mundialización, incluyendo previamente la exposición de los subsistemas del poder nacional.

La sujeción o coacción del poder militar se encuentra justificada en el *protego ergo obliquo* del Estado. Es de esta manera, porque entendido como subsistema del poder nacional, el poder militar se encuentra en la relación dada entre la capacidad y el ejercicio de la coacción legítima⁶⁴, si es que se jerarquiza en los límites que le otorga la regulación jurídica o normatividad.

La regulación jurídica no sólo supone un marco normativo, también fundamentos sustentados en valores e intereses nacionales, cuya tendencia es concretarlos por

⁶² *Loc. cit.*

⁶³ Luhmann, Niklass, *Complejidad y modernidad: de la unidad a la diferencia*, op. cit., p. 26.

⁶⁴ Garduño Valero, Guillermo J. R., op. cit., p. 33.

medio de la acción y evaluarlos con mecanismos e instrumentos adecuados⁶⁵. La conclusión de estas acciones, favorece un planteamiento estratégico que sea capaz de enlazar medios y fines, así como la capacidad de dar proyección y protección a los intereses nacionales asentados en un territorio determinado.

En el poder nacional también confluye el poder económico⁶⁶. Éste como subsistema del poder nacional, parte del ámbito de la satisfacción de necesidades humanas para lo cual se crean objetivos y políticas económicas de Estado, dando origen a la producción y circulación de mercancías, bienes tangibles e intangibles, etc. Sin embargo, el proceso económico supone la creación de satisfactores que garanticen la respuesta a las demandas propias de cada modo/sistema de producción que tiene un Estado en particular.

El tipo de economía o sistema económico que adopte y se adapte en un Estado, depende de sus necesidades. Si es así, al poder nacional también le corresponde decidir en torno de los intereses en materia económica. Para ello es necesario que los sujetos particulares o colectivos que detentan los medios de producción, materias primas o la satisfacción de bienes y servicios, analicen la pertinencia de dialogar e incluir los intereses económicos de toda la sociedad.

El mayor riesgo del poder económico no es la crisis, pues ella forma parte de la dinámica del mercado, sino el colapso del orden o modelo adoptado por el Estado, puesto que lleva a la insatisfacción de necesidades, bienes y servicios, a la vez, a comprometer el sistema de producción⁶⁷. En dicho colapso, también se vulnera o se pone en riesgo el principio de orientación e información del poder económico y, a la vez, de su vínculo directo con el poder social.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 34.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 40.

⁶⁷ **Velázquez Rivera, Edgar de Jesús**, "Historia de la doctrina de la seguridad nacional", en *Convergencia*, enero-abril, año 9, número 27, UAEM-Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Toluca de Lerdo, Estado de México, México, 2007, p. 34.

El poder social representa un factor orgánico esencial de un Estado, que a pesar de las diferencias, justo sociales, trata de unir y establecer un marco de cohesión⁶⁸ en un sujeto poblacional colectivo o *todo social*. El poder social incluye también una forma de análisis cultural, sobre el sentido u orientación de la acción/pasión⁶⁹ colectiva, que llevan a formar o generar el orden social de referencia en un Estado.

Orden social de referencia que al vincularse con la historia y la psicología colectivas del Estado, configura el poder histórico-psicológico⁷⁰ del poder nacional. En dicho poder, se conoce y comprende –si ello es posible–, aquello que le ha sucedido a la nación y a su población a lo largo del tiempo, así como las formas de pensar que se tienen sobre la misma nación, la población, su tipo y forma de gobierno, para analizar sus actitudes y acciones colectivas típicas y, a la vez, para crear las instituciones de corrección del Estado.

En este sentido, los principios de orientación y de procesamiento de la información, contenidos en el poder nacional entendido como sistema de decisión, requieren distinguir o diferenciar los elementos históricos, psicológicos, sociales y económicos que tiene la población de un Estado. Principios que brindarían criterios a favor del orden y control, puesto que no hay poder nacional en el des-orden, des-control o caos. En las sociedades complejas contemporáneas tendientes al caos, se requiere aplicar los principios de orientación y procesamiento de información para el ejercicio adecuado del poder nacional.

Así se configura el ámbito del poder político: como constitución y representación de unidad de organización, orden y control que encarna el Estado. Poder político que tiene inserta la capacidad de decisión y unidad del ejercicio del poder público⁷¹.

⁶⁸ Garduño Valero, Guillermo J. R., op. cit., p. 39.

⁶⁹ Ver: Wall, Thomas Carl, *Radical passivity. Lévinas, Blanchot and Agambem*, State University Press, New York, 1999, pp. 1-10.

⁷⁰ Hartmann, Frederik, op. cit., p. 14.

⁷¹ Garduño Valero, Guillermo J. R., op. cit., pp. 39-40.

El poder político es tal porque organiza, sintetiza y subsume el ejercicio del poder nacional, en una decisión, la cual podrá girar en torno de la forma de gobierno y las actitudes que la población tome ante ella; decisión por medio de la cual se podrá evaluar, incluso, la eficacia de la forma de gobierno y la creación de instituciones de vigilancia, control y corrección. Esto reitera el concepto de poder nacional, como sistema de decisión desde los subsistemas (o poderes) que lo componen.

Sin embargo, ¿quién decide? ¿a quién le corresponde decidir y comprometer el ejercicio del poder público? ¿ante quién o ante qué se decide? ¿por qué es necesario obedecerlo, mejor aún, permitir que (me) vigile y (me) corrija? Decide el soberano ante las amenazas, riesgos, hechos y delitos, internos-externos, que atentan contra la integridad del Estado, la de sus instituciones, la del gobierno en turno o contra su población. Decisión que implica analizar teórica-filosóficamente los temas del decisionismo, soberanía y enemigo, sea real, potencial, virtual, absoluto o escatológico, en un marco constitucional.

1.3 Constitución, poder nacional y decisionismo.

El poder nacional entendido como sistema de decisión requiere de reflexiones que provengan del decisionismo político-jurídico entendido como modo de pensar la ciencia jurídica⁷², es decir, el decisionismo político-jurídico se comprende como una forma de filosofía del derecho, pero también como una forma de entender el ejercicio **de la soberanía: "Es soberano quien decide en el caso de excepción"**⁷³, decisionismo que a su vez incluye la reflexión sobre las categorías de soberanía y de derecho como forma de organización del poder público y privado; categorías vinculadas entre sí y con el sistema de ejercicio tanto del poder como el de la seguridad nacional.

⁷² En este sentido, cabe incluir la siguiente idea: "El último fundamento de la existencia del derecho y de todo valor jurídico se puede encontrar en un acto de voluntad, en una decisión que, como tal, crea derecho, y cuya <<fuerza jurídica>> no puede ser deducida de la supuesta fuerza jurídica de unas reglas de decisión; puesto que también una decisión que no se corresponde con una regla crea **derecho**" (Schmitt, Carl, *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, pp. 26-27)

⁷³ Schmitt, Carl, *Teología Política I. Capítulo I. Una definición de la soberanía*, en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, op. cit., p. 23.

Una filosofía del derecho vista de esta manera, favorecería el análisis filosófico-político sobre la soberanía, la organización del poder público y las relaciones para mover y ejecutar el sistema de decisión del poder nacional, en tres niveles análogos a los tres modos de pensar la ciencia jurídica: el pensamiento del orden concreto⁷⁴, normativismo⁷⁵ y decisionismo.

El orden concreto es necesario para que el poder nacional cumpla y brinde movimiento a su sistema de decisión. Un poder nacional necesita un marco jurídico de referencia que legitime sus decisiones en relación con su orden concreto. Orden concreto que influye para ofrecer precisiones teóricas y jurídico-filosóficas en la categoría de poder nacional y nacionalismo: si bien es cierto que a nivel histórico el nacionalismo del siglo XIX implicaba independencia jurídico-política de los países colonizados frente a las potencias colonizadoras, en el siglo XX el nacionalismo se vinculó más con las luchas de la clase obrera y la independencia económica. Extendiendo retrospectivamente este orden de ideas al concepto de poder nacional, éste se va configurando como independencia jurídica, política y económica.

Es posible justificar históricamente que el subsistema del poder económico del poder nacional, puede ser entendido a la vez, como una herencia histórica de los siglos XIX y XX, la cual en el siglo XXI, se vive a través de la globalización y mundialización: **"El sistema-mundo es y ha sido siempre una *economía mundo*. Es y ha sido siempre una economía-mundo capitalista"**⁷⁶.

⁷⁴ Entre los modos de pensar la ciencia jurídica como orden concreto, se encuentra el derecho natural aristotélico-tomista de la edad media, el cual representa "un modo de pensar científico-jurídico sobre la noción de orden, el cual distinguió al pensamiento jurídico-alemán de la edad media" (Idem., *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, pp. 12 y 18).

⁷⁵ Para comprender el normativismo desde la filosofía del derecho, es necesario entender que lo "El derecho racional de los siglos XVII y XVIII, es en parte un normativismo abstracto y en parte decisionismo. Por el contrario, característico de un método puramente normativo, es el aislamiento y absolutización de la norma y la regla (en contraposición del orden concreto). Cualquier regla, cualquier normación legal regula muchos casos" (Idem., *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, pp. 6 y 12)

⁷⁶ Wallerstein, Emmanuel, *Análisis de los sistemas mundo. Una introducción*, Siglo XXI Editores, México, 2008, p. 19.

A partir de esta economía mundo se plantean otras exigencias al poder nacional y la seguridad nacional, como las relacionadas con aceptar que en el ámbito geopolítico mundial, el mundo hoy en día ha dejado de ser unipolar, que las especializaciones de trabajo o de gremio generan subsistemas sociales, entre los cuales se encuentran el derecho, política, educación, economía, religión y militarismo.

Estos subsistemas son los medios más eficaces para perseguir y concretar los intereses nacionales y, a la vez, reducir la complejidad, puesto que tienen una característica en común: ser ámbitos de comunicación/información, por lo mismo, susceptibles de ser entendidos a partir de la teoría de sistemas.

Tipo de teoría que al analizar el poder económico, hace referencia al orden concreto estatal a partir de la independencia jurídica, política y económica, pero una economía que brinda el goce y disfrute de los productos del trabajo:

“En el lenguaje mítico, la *tierra* es denominada madre de derecho, ello señala una raíz triple del derecho y la justicia... la tierra está unida al derecho de una manera triple. Lo contiene en sí misma como derecho del trabajo, lo lleva sobre sí misma como límite firme, y lo lleva sobre sí misma como signo público del orden. El derecho es terrenal y vinculado a la tierra”⁷⁷.

Poder económico y orden social concreto desarrollado como derecho del trabajo; orden concreto y nomos que se convierten en un principio de orden, derecho como orden concreto que reitera un orden propio y diferente en cada momento histórico concreto para cada toma de la tierra que precede históricamente a una ordenación jurídica, pero que lógica e históricamente, está después de ella; tiempo e historia que se mide en torno del trabajo.

⁷⁷ Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra. En el derecho de gentes del "ius publicum europeum"*, Edit. Struhart y Cia., Buenos Aires, 2010, pp. 21-22.

Si es de esta manera: ¿sólo la humanidad sedentaria es sujeta de derechos? ¿sólo la humanidad que se apropia de extensiones de tierra puede ejercer derechos y medida-orden a través del mismo orden concreto? Aún más: ¿un poder nacional o seguridad nacional se fortalecería en la medida de la ocupación-protección de la tierra? ¿un poder nacional estaría fortalecido en la medida en que aumenta su población económicamente activa, sea ésta sedentaria o migrante?

Respondiendo de manera afirmativa a las preguntas previas, se comprendería que un poder-seguridad nacionales, serían más fuertes o sólidos en los siguientes sentidos: primero, si un Estado es expansionista, por lo cual y desde el orden concreto, exigiría a la vez límite y medida dados por el *nomos de la tierra*; segundo, formando y aumentando las futuras generaciones de la población económicamente activa de un Estado, sedentaria o migrante, sentido por el cual se harían cada vez más necesarias las instituciones de vigilancia, orden y control del Estado⁷⁸. Idea que llevaría a tener en cuenta que dichas instituciones no participan del ejercicio de la coacción inherente a la concepción del derecho como fuerza.

El orden concreto como modo de pensar la ciencia jurídica, desarrolla una forma de crítica al derecho que olvida sus orígenes terrenales dados u obtenidos por el acontecimiento fundante del asentamiento/ordenación de un colectivo antropológico a través del trabajo y de la posesión de la tierra.

Derecho y nomos de la tierra, que vinculados con el subsistema o poder histórico-psicológico-sociocultural del poder nacional, ofrecen elementos para describir la forma en que la población de un Estado piensa, reconoce, dialoga e incluye (o toma en cuenta) a sus instituciones, población misma que es a la vez lejana y cercana del acontecimiento fundante de su Estado, de su territorio, de su tierra.

Un orden concreto que analizado con criterios teórico-filosóficos desde el nomos de la tierra, o sea, en su forma originaria de repartición de la tierra para poseer territorio

⁷⁸ Ver: **Morales García, Cesáreo, "Acelerar el paso frente a la violencia", op. cit., p. 9.**

y con ello poder, implicaría una forma de política originaria: el poder es real y concreto por tener tierra, ordenación, límite, medida y trabajo⁷⁹.

Nomos que funda en cuanto al espacio, el límite de un orden concreto y visible, que lleva a la constitución de una forma-**fuerza jurídica del Estado: "En la toma de la tierra, se revela el *nomos* en el que una estirpe o un grupo o un pueblo se hace sedentario, es decir, estable históricamente y convierte a un trozo de la tierra en el campo de fuerzas de una ordenación"**⁸⁰.

El pensamiento del orden concreto, como forma de pensar la ciencia jurídica, funda el orden jurídico, político, social e histórico de un colectivo antropológico, la población, de un Estado; con referencia al espacio, el *nomos* está relacionado con el territorio y la propiedad, puesto que a partir de ese supuesto se diferencia lo mío, de lo tuyo o de lo nuestro.

El pensamiento del orden concreto no sólo está vinculado con el poder nacional por el hecho de representar el orden jurídico –quizás mítico en su lenguaje-, el sistema político-social y la relación con los subsistemas o poderes histórico-psicológico y económico heredado a la población de un Estado; también lo está por la conquista (espiritual, militar, política, ideológica, económica, cultural, social y tecnológica, entre otras) que se tiene de otros territorios o por el expansionismo de algunos países.

Nomos que dona los elementos míticos u originarios –quizás- del poder nacional, a la vez, de una geopolítica de la repartición, posesión, distribución de la tierra, la cual **se convierte en poder: "El *nomos*, en su sentido original, sin embargo, es precisamente la plena inmediatez de una fuerza jurídica no atribuida por leyes, es un acontecimiento histórico constitutivo, un acto de *legitimidad* que es el que le da sentido a la legalidad pura de la ley"**⁸¹.

⁷⁹ Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra*, op. cit., p. 52.

⁸⁰ *Loc. cit.*

⁸¹ *Ibid.*, p. 55.

Orden concreto que como forma de pensar la ciencia jurídica se vincula con el nomos a través del acontecimiento histórico constitutivo; orden que al vincularse con el subsistema o poder respectivo del poder nacional, se obtiene una máxima: tanto cuanto el orden y sistema jurídico-político-social de un Estado esté vinculado con su acontecimiento histórico constitutivo, tanto cuanto tendrá legitimidad, por lo mismo, mayor orden y control social benéfico para el poder nacional.

Orden concreto y nomos, que permiten exponer a la legitimidad como forma o modo de estar vinculado con una herencia⁸² –quizás histórica- de algún evento fundante del Estado (Independencia, Revolución, Constituyente, etc.) o con alguna *familia*, entre ellas la consanguínea, la dinástica o la revolucionaria. Legitimidad que exigiría a la vez, la participación directa de los representantes del orden concreto y de relaciones sociales, la validez del orden y el análisis de tres tipos de legitimidad: afectiva, racional con arreglos a valores y la de carácter religioso⁸³.

Así, el acto histórico constitutivo permite incluir y reflexionar sobre la Constitución como su forma más elaborada y conceptual a través de tres formas que adquiere: absoluta, relativa y positiva.

“La Constitución en *sentido absoluto* puede significar la manera concreta de *ser resultante de cualquier unidad política existente*”⁸⁴. Es decir, la Constitución en su sentido absoluto expresa la ontología (política) de un Estado entendido como unidad política existente. Por ello, a todo Estado le corresponde una unidad política y una ordenación social; principios de orientación, unidad y ordenación; alguna instancia decisoria competente en el caso de conflictos de intereses o de poderes⁸⁵.

⁸² Ver: Schmitt, Carl, *Legalidad y legitimidad*, pp. 247-287 y 337-338.

⁸³ Ver: Weber, Max, *Conceptos sociológicos fundamentales*, en Economía y sociedad, F.C.E., México, 2012, § 5-6, pp. 25-27.

⁸⁴ Schmitt, Carl, *Teoría de la Constitución*, Alianza Editorial, Madrid 1996, p. 28.

⁸⁵ *Ibid.*, p. 30.

Idea que está vinculada con el poder nacional porque, tanto su principio de orientación como su sistema de decisión, son de carácter constitucional frente a casos críticos donde los conflictos de intereses o poderes pueden llevar a la guerra, a una suspensión de garantías o bien a la disolución de las instituciones que ejercen y comprometen el poder público.

A partir del sentido absoluto de la Constitución se comprende que un Estado es Constitución, una situación presente de ser, status de unidad y ordenación, principio orientador y sistema de decisión. Constitución que se vuelve <<alma>> (*ψυχη*), vida concreta y del existir particular y concreto de un Estado. Un poder nacional expresaría su ser, su ontología por medio de la Constitución.

Constitución que en sentido absoluto, también constituye la <<forma>> de ordenación política y social. Constitución significaría aquí el modo concreto de la supra y subordinación, puesto que en la realidad social no se da ninguna ordenación sin supra o subordinación. Aquí la Constitución es la forma especial de dominio que afecta a cada Estado y que no puede separarse de él⁸⁶.

La Constitución en su sentido absoluto implica un orden social que a la vez exige jerarquización social, por ello, diferenciación social, además de formas de dominio y control del Estado. La Constitución en sentido absoluto y su <<forma>> designarían un *status* social, diferencias más que igualdades acomodadas a procesos jurídico-normativos desarrollados bajo procedimientos e instrumentos jurídicos. Idea de Constitución con la cual se reitera la diferenciación necesaria para el poder nacional, pero por otro, el advertir que un orden social y las instituciones de control del Estado, requieren estar previstas constitucionalmente.

Constitución que en un sentido absoluto también expresa "el principio del devenir dinámico (entendido como ser evolutivo del existir) de la unidad política del fenómeno de la continuamente renovada *formación y erección* de esta unidad, desde

⁸⁶ *Ibid.*, pp. 30-31.

una fuerza y energía subyacente u operante en la base⁸⁷. Permanencia única del devenir de la unidad política, de su formación al igual que de las fuerzas y poder que se encuentra en la base. Hecho que hace referencia a las pulsiones del poder: **“si la pulsión de poder o la pulsión de crueldad es irreductible, más vieja, más antigua** que los principios (de placer o de realidad, que son en el fondo el mismo, como preferiría decir, el mismo en diferencia), entonces ninguna política podrá erradicarla. **Sólo podrá domesticarla, diferirla, aprender a negociar, a transgredir**⁸⁸.

Constitución que en sentido absoluto exigiría control y domesticación de las fuerzas o poder originario para cambiarlo, darle sentido –si puede- a favor del orden histórico concreto de un pueblo en el Estado, y así incrementar el poder nacional. Sin embargo, **“el ser y devenir político de la unidad y ordenación estatal se cambia por *funcionamiento*, el contraste del ser y el deber ser se confunde constantemente con el contraste del ser substancial y el funcionamiento legal**⁸⁹.

Constitución que en sentido absoluto prevé e incluye criterios de funcionamiento legal y certeza-seguridad jurídica, más que la domesticación de las pulsiones de poder y subordinación-jerarquización arcaicos que no son erradicables por decreto político o por políticas humanitarias. ¿Cómo hacer que estas pulsiones e intereses plasmados en la Constitución converjan en uno solo, que sean favorables al poder nacional y seguridad nacional? ¿qué instrumento sería el más adecuado, pertinente y necesario para favorecer la ordenación social a favor del poder nacional y seguridad nacional?

La Constitución de un Estado es aquella ordenación⁹⁰ que compara la coincidencia de la voluntad particular con la voluntad general o total del Estado y abarca al colectivo antropológico y elementos de la población como miembros vivos del organismo estatal. En esta concepción de Constitución, las instituciones y fenómenos

⁸⁷ *Ibid.*, p. 31

⁸⁸ Derrida, Jacques, *Estados de ánimo del psicoanálisis. Lo imposible más allá de la soberanía de la crueldad*, edición electrónica de: www.philosophia.cl/EscueladeFilosofiaUniversidadArcis p.16

⁸⁹ Schmitt, Carl, *Teoría de la constitución*, op. cit. p. 32.

⁹⁰ *Loc. cit.*

constitucionales tienen el sentido de que el Estado "se reconoce como la unidad personal de la voluntad de todas las personalidades libres determinadas de la autodeterminación"⁹¹.

La ordenación de un Estado está prevista en su Constitución pero, a la vez, ella considera e incluye a los miembros de la población junto con las instituciones y autoridades del Estado, lo que crearía una forma de voluntad particular-general mutuamente reconocida e incluyente. De esta manera se afirma que en este concepto absoluto de Constitución ella es *libre* formación de la voluntad del Estado⁹² porque la voluntad libre y particular que se incluye en la voluntad total del Estado, es libre por ser autodeterminada: por incluir límites externos e internos o de la voluntad general en una autodeterminación del poder.

Independencia, libertad, autonomía, nacionalismo o poder nacional, requieren límites internos y externos, más no depender totalmente de ellos. Este tipo de Constitución del Estado, como forma de ordenación, es *ejecución* orgánica de la voluntad así formada. De ahí que un poder o seguridad nacionales en su principio orientador o en su sistema de decisión, también incluyan un *sistema de ejecución*, más aún, un poder o seguridad nacionales no serían tales sin su referencia respectiva a la Constitución de un Estado.

Una Constitución es válida cuando emana de un poder (fuerza, autoridad, nomos o pulsión) constituyente y se establece por su voluntad; esta última significaría una magnitud del ser como origen del deber ser. La voluntad se da de un modo existencial: su fuerza o autoridad reside en su ser⁹³. Validez que requiere ir a la misma fuente de su poder: la fuerza, autoridad, nomos o pulsión de poder, incluso, vinculada con su domesticación: la domesticación de la pulsión del poder a través del trabajo o por medio de las instituciones de vigilancia, control y corrección válidas en una Constitución y como plus de sentido-origen del funcionamiento legal;

⁹¹ *Ibid.*, p. 33.

⁹² *Loc. cit.*

⁹³ *Ibid.*, p. 34.

Constitución política que se vuelve el máximo ordenamiento jurídico por medio del funcionalismo.

La diferencia y distinciones existenciales y funcionales incluyen la siguiente idea: el concepto de ordenación contiene dos elementos distintos: el elemento normativo del **derecho y el elemento real de la ordenación concreta**. **“La unidad y ordenación** residen en la existencia política del Estado y no en las leyes, reglas o de ninguna **clase de normatividad”**⁹⁴. Ordenación y unidad que reside en la existencia política del Estado, por ello, las instituciones de vigilancia, control y corrección previstas en una Constitución, serán más favorables al poder nacional si atienden o incluyen la fuente misma de su existencia: las pulsiones de poder, el nomos o la misma fuerza de la autoridad.

El concepto relativo de Constitución “sólo fija el de la ley constitucional concreta (...) el concepto de ley constitucional se fija según *características* externas y accesorias **llamadas formales”**⁹⁵. Por ello, este tipo y concepto de Constitución dependería de los procedimientos formales de las reformas, derogaciones y adiciones en materia constitucional. Aún más, una Constitución política en su sentido relativo favorecería una interpretación jurídico-funcional sobre ella misma. Concepto que se vincula con el normativismo como forma de pensar la ciencia jurídica⁹⁶.

El normativismo implica una forma de racionalización o formas de normalizar a la población. Sin embargo, el normativismo no cae en cuenta que el gobierno de la **norma exige en el orden concreto una situación “normal”, estable, lo cual reitera la** dicotomía o dualidad del ser como caos, devenir o des-orden, y deber ser, como mera abstracción desencarnada de la realidad u orden concreto, sin olvidar el alejamiento del orden concreto obtenido, heredado o vinculado con el nomos de la tierra, o la pulsión de poder.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 35.

⁹⁵ *Ibid.*, p. 39.

⁹⁶ Schmitt, Carl, *Sobre las tres modos de pensar la ciencia jurídica*, op. cit., p. 12.

Vinculado al poder nacional, el normativismo enfrenta un orden concreto, plural y cambiante: hecho que supone más la voluntad, unidad y orden que sus contrarios cuando el orden concreto no se adecúa a la norma-lización, norma-ción o norma-tiva. Normativismo que en uno de sus sentidos, se desarrolla como criterio funcional del derecho o de una constitución en sentido relativo, pero no en la existencia política del Estado.

El poder nacional tiene inserto un sistema racional de decisión, sistema que está **vinculado con el concepto positivo de la Constitución, puesto que dicho concepto "es una decisión de conjunto sobre el modo y forma de la unidad política"**⁹⁷. Un poder nacional que tiene referencia y fundamento en una Constitución de carácter o sentido positivo, lleva implícito su defensa, es decir, un poder nacional en su sistema racional de decisión, decide a favor y defiende su Constitución. Poder nacional que requiere entonces una Constitución tanto en sentido absoluto como positivo. **Aún más: "La norma (Constitución) positiva se comprende en este contexto como un medio de real-ización. El derecho positivo es la publicidad de un orden y, por tanto, la ley es manifestación de ese orden, de la sustancia jurídica"**⁹⁸.

Constitución en sentido positivo, poder nacional y sistema de decisión, integran el decisionismo que lleva al orden y a la unidad, como principios de orientación. Pero, teniendo en cuenta que la Constitución en sentido positivo exige decisión de conjunto, forma de unidad política, ha de ser considerada, a la vez, como medio de realización o ejecución del sistema de decisión del poder nacional. Deciden el juez y el soberano, quienes tienen *auctoritas* o *potestas*. Decisión que hace ver un dualismo subsanado al poner en juego la Constitución, e incluso, el derecho y el poder. Decisión que sin tener referencia a una Constitución estaría vacía de su sentido político-existencial.

⁹⁷ Schmitt, Carl, *Teoría de la constitución*, op. cit. p. 45.

⁹⁸ *Ibid.*, p 47.

De acuerdo con lo anterior, es posible dar cuenta de que el poder-seguridad-intereses nacionales y sociedad al ser reflexionados como sistemas, incluirían subsistemas de comunicación/información autorreferenciales y autopoiéticos. A la vez, se ha de aceptar que un subsistema de este tipo incluiría a los seres humanos –posiblemente- como un subsistema socio-cultural más, que brindaría el principio de diferenciación-procesamiento de información propio del sistema de referencia: la del poder nacional y seguridad nacional.

De ser de la manera descrita, los principios de orientación y de procesamiento de información para desarrollar la interpretación del poder nacional a partir de la teoría de sistemas, requieren un principio de diferenciación, pero a la vez de identidad: el de la cultura extranjera que se disemina en la globalización y la mundialización.

Ahora bien, ¿el decisionismo necesariamente trae como consecuencia que el poder y seguridad nacionales sean aceptados en tanto ejercicio, desarrollo y permanencia del poder nacional frente a poderes internos-externos contrarios a los intereses nacionales, incluso económicos, como lo es la globalización y mundialización? ¿De qué manera se vinculan dichos conceptos con la cultura, la globalización y la mundialización? De este orden de ideas y preguntas, se desprende el siguiente capítulo de la investigación.

Capítulo 2. Derecho Internacional, nuevo orden mundial y violencia.

La reflexión filosófica sobre el poder nacional tiene relación con la geografía política y territorial en su ámbito nacional e internacional. Por ello, dicha reflexión requiere extenderse a otras formas de poder⁹⁹ que intervienen en las relaciones global y mundiales, al igual que en la política interior llevada a cabo por el Estado.

Al ser extensiva, dicha reflexión da cuenta, en *un primer momento*, de que cada período y cada nueva época de la coexistencia de pueblos, imperios y países, de potentados y potencias de todo tipo, se basa en nuevas divisiones del espacio, nuevas delimitaciones y nuevas ordenaciones espaciales de la tierra¹⁰⁰. Ordenación espacial, histórica y jurídico-política que bajo criterios europeos, se manifiesta en relación con el Derecho de Gentes.

Como *segundo momento*, la reflexión extensiva da cuenta de que ese “nuevo orden” está íntimamente relacionado con las guerras, porque ellas configuran el nacimiento de un Estado al establecer los límites territoriales en los cuales se ejerce el poder¹⁰¹.

Los actores políticos se muestran en forma estatal o una forma distinta: a) migrantes o extranjeros; b) ideologías omniabarcadoras y de alta penetración; c) culturas cuyo valor simbólico cuestionan el poder estatal tradicional, hegemónico e institucional al tomar en él, una participación activa; y d) la forma de poder establecida a partir de la globalización-mundialización o bien Sistema-Mundo.

Como *tercer y último momento*, la reflexión extensiva sobre el poder nacional da cuenta de que la medida del nuevo orden mundial ha cambiado hacia aquellas que

⁹⁹ Palacios L., José Luis, “El orden mundial a inicios del s. XXI: Orígenes, caracterización y perspectivas futuras” en *Espiral*, Estudios sobre Estado y sociedad, Vol. XVIII N° .52, septiembre-diciembre 2011, p. 228.

¹⁰⁰ Schmitt, Carl, *El nomos de la Tierra. En el Derecho de Gentes del <<Jus Publicum Europaeum>>*, op. cit., 62; Schmitt, Karl, *Tierra y mar*, § 10, p. 17, texto en formato pdf.

¹⁰¹ Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, op. cit., en especial 85-110. También: Espósito, Roberto, *El origen de la política: ¿Hannah Arendt o Simone Weil?*, Paidós, Barcelona, 1999, pp. 43-50.

han sido dadas por la tecnología y las nuevas técnicas de información y, a la vez, por las formas que adquiere la violencia.

Esta necesidad de reflexionar extensivamente sobre el poder nacional, hace pertinente la incorporación de una exposición posible y tentativa: describir el nuevo orden mundial desde sus elementos históricos y jurídicos más importantes, para comprender filosóficamente, un horizonte no territorial del ejercicio del poder nacional.

2.1 Derecho de Gentes como pre-configuración del Nuevo Orden Mundial.

Analizar filosóficamente la globalización o mundialización, requiere la referencia a la relación entre derecho público del Estado y el derecho que regula las relaciones entre estados libres e independientes, llamado hasta la Primera Guerra Mundial, Derecho de Gentes y posterior a ella, Derecho Internacional Público. Esta reflexión permite encontrar en la tradición histórica, los elementos filosóficamente más importantes en relación con el poder del Estado en el Nuevo Orden mundial.

El primer elemento de la tradición histórica y filosófica del derecho político del Estado, se refiere a la *toma de la tierra* la cual presenta los siguientes aspectos: a) **“considerar la toma de la tierra como un hecho histórico-jurídico, como un gran acontecimiento histórico, y no como una mera construcción del pensamiento”**¹⁰²; b) **la consideración causal que: “el derecho sobre la tierra haya surgido a veces a raíz de migraciones torrenciales de pueblos y expediciones de conquistas (o de evangelizaciones) y otras veces a raíz de la defensa afortunada de un territorio frente a extraños”**¹⁰³ o **enemigos allende la tierra, allende el mar;** y c) **“este acto de la toma de la tierra, que es fundamental hacia dentro y hacia fuera, también precede a la**

¹⁰² Schmitt, Carl, *El nomos de la Tierra. En el Derecho de Gentes del <<Jus Publicum Europeum>>*, op. cit., p. 26

¹⁰³ *Loc. cit.* Paréntesis propio.

distinción entre derecho público y derecho privado, entre *imperium* y *dominium*¹⁰⁴ o entre amigo y enemigo.

Estas ideas enfatizan que tanto propiedad como ordenamiento jurídico, están condicionados por el suelo, la tierra, y se derivan de una adquisición originaria del globo terrestre, incluso pre-global. Escribe Schmitt:

“Con ello se produjo el primer *nomos* de la tierra, que consistía en una determinada ordenación espacial de la tierra firme y la ordenación espacial del mar libre, y que fue durante cuatrocientos años la base de un derecho de gentes centrado en Europa: el *Ius Publicum Europeum*”¹⁰⁵.

En la configuración del nuevo orden centrado en Europa a través del *Ius Publicum Europeum*, entran en juego elementos geográficos, políticos, históricos y filosófico-jurídicos del Derecho de Gentes. Ello es así porque en el Derecho de Gentes de origen europeo, surgen en cada fase de la historia, imperios, países y pueblos que establecen diversas ordenaciones de su coexistencia, cuya parte integrante de **mayor importancia “son siempre los principios y procedimientos tanto jurídico-públicos como jurídico-privados con respecto a modificaciones territoriales”¹⁰⁶**. Los Ordenamientos a la vez reiteran principios y procedimientos particulares o estatales europeos, porque el derecho se encargaba y se hacía a la medida de dichos actores, o lo que es lo mismo, los Ordenamientos establecían *líneas globales de dominio*, a través del Derecho de Gentes europeo.

El Derecho de Gentes que estuvo vigente desde el siglo XV hasta entrado el XX, estaba vinculado al Derecho Público (*Ius Púublicum*) y, a la vez, era lo mismo europeo que estatal. Dicho Derecho también demarcaba una línea territorial y de soberanía,

¹⁰⁴ *Loc. cit.*

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 29.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pp. 65-66.

por eso frente al islamismo, el Imperio Romano Germánico se convierte en un *Kat-echón*¹⁰⁷, un defensor de Europa, de sus costumbres y de su religión.

El Derecho de Gentes europeo se formó dividiendo la Tierra en territorio amigo-enemigo. El descubrimiento de un Nuevo Mundo en 1492, para Europa, trae consigo una nueva ordenación espacial, pero no en términos de amigo-enemigo, sino en términos de expansión e invasión europea¹⁰⁸. El Nuevo Mundo sólo es una territorialidad para expandir e invadir bajo criterios cristianos y europeos, entonces, la vejez del Imperio se da por el hecho de no tener enemigos en el Nuevo Mundo. **Por ello: “los primeros intentos** de dividir la Tierra según el Derecho de Gentes, de acuerdo con la nueva concepción geográfica amplia, se realizaron inmediatamente después de 1492 y fueron al mismo tiempo las primeras adaptaciones a la nueva **división planetaria del Mundo**”¹⁰⁹. Son ideas políticas que configuran *pensamientos de líneas globales* en tres sentidos: a) religiosa; b) la toma europea de la Tierra y el Mar en el Nuevo Mundo; y c) el del hemisferio occidental.

2.1.1 Línea global y religión.

El primer sentido que obtiene el pensamiento sobre las líneas globales, se desarrolla a partir del reconocimiento de la autoridad espiritual de tradición judeo-cristiana-

¹⁰⁷ El término *Kat-echón*, proviene del verbo griego *κατεχων* que significa retener, agarrar o impedir. En la tradición judeocristiana-católica, san Pablo utiliza el concepto en un sentido apocalíptico para poner retener el mal y así impedir la venida del Anticristo, el enemigo escatológico, que obstaculizará la segunda venida de Jesús, la *Parusia*. Para comprender esta idea, es necesario recuperar la siguiente cita bíblica: ο αντικειμενος και υπεριομενος επι παντα λεγομενον θεον η σεβασμα, ωστω αυτο εις τον ναον του θεου καθισμι αποδεικνυντα εαυτον οτι εστιν θεοσί και νυν το *κατεχων* οιδατε εις το αποκαλυφθηναι αυτον τω εαυτον καιρω. Το γαρ μυστηριον η δε εαργειται της ααομιας· μονον ο *κατεχων* αρτι εως εκ μεσουγενηται (2a Tes. 2, 4-7). La traducción propia sería la siguiente: “El Adversario, el que se alza con soberbia contra todo lo que lleva el nombre de Dios, es objeto de culto, hasta llegar a instalarse en su Templo, presentándose como si fuera el mismo Dios... Ya saben lo que hasta ahora lo *retiene*, para que no se manifieste sino a su debido tiempo. El misterio de la iniquidad ya está actuando. Sólo falta que desaparezca el que lo *retiene*”. Para san Pablo, el *kat-echón* no representa otra cosa más que el poder que “el enemigo malo”, el cual será liberado en el transcurso de los tiempos, cuando se presente él mismo como Dios y se instale en su templo, ofreciendo un criterio apocalíptico. Cfr. Nestle-Aland, *Greek-English New Testament*, Deutsche Bibelgesellschaft, Stuttgart, 1993. En Schmitt la idea de *Kat-echon* expresa el poder histórico del Imperio Romano – Germánico cuya finalidad es implantar la paz y hacer posible la segunda venida de Jesús.

¹⁰⁸ Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra*, pp. 67-68.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 69.

católica, la cual y bajo criterios de evangelización, justificaba relaciones entre Estados, y en el mismo sentido, la conquista espiritual de nuevos territorios allende las líneas de amistad de origen hispano-portuguesas y franco-inglesas¹¹⁰.

La autoridad espiritual de la Iglesia Católica Romana, ofrecía una justificación de la adquisición de territorios no cristianos diferentes al enemigo de Europa, el Islam. Los habitantes de esos territorios, no son amigos ni enemigos, sino habitantes y **sujetos de una misión de evangelización.** “La raya presupone pues, que soberanos y pueblos cristianos tienen derecho a que el Papa les adjudique un encargo de misión, en virtud del cual ejercen la actividad misionera en territorios no cristianos **y los ocupen en el transcurso de la misión**”¹¹¹ a favor de la evangelización.

En ambos extremos de la línea, se encontraban Estados soberanos que reconocían la autoridad de la Iglesia obedeciendo las órdenes del Papa, pero a la vez, con una participación igual en torno del tratado de participación y distribución de la tierra.

Este primer pensamiento de líneas globales lleva a plantear, que si bien es cierto que está vinculado con una tradición jurídica, ideológica y religiosa de carácter judeo-cristiana-católica, también lo es el hecho de que en él no se establece la categoría del *pólemos* o *inimicius*. Por este mismo hecho, el enemigo es aquél que se determina a través de la Institución Eclesiástica, además, no viene de la Tierra, sino del Mar: Leviathán vs Behemot, la Tierra vs el Mar.

Esto lleva a reflexionar que si el primer sentido del pensamiento en líneas globales del *Ius Publicum Europeum*, trae como consecuencias, por un lado la toma del mar además de la tierra, por otro conlleva a una guerra de tipo religioso entre los *partenaires* de la *línea de amistad*¹¹², por último, una consecuencia jurídica decisiva:

¹¹⁰ *Loc. cit.*

¹¹¹ *Ibid.*, p. 74.

¹¹² Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra*, op. cit., p. 75.

“los tratados, la paz y la amistad se refieren únicamente a Europa, es decir, al Viejo Mundo. Al ámbito a este lado de la línea”¹¹³.

De aquí surge la idea de que todo lo que sucede “más allá de la línea” –*beyond the line*– queda también fuera de las valoraciones jurídicas, morales y políticas reconocidas en el lado europeo de la línea. Por ello, dicha idea permite considerar que “la libertad consiste en que la línea delimita una zona de aplicación libre y desconsiderada de la violencia”¹¹⁴. Sólo los soberanos y pueblos europeos cristianos pueden participar en la toma de la tierra en el Nuevo Mundo¹¹⁵.

2.1.2 Europa y el nuevo Mundo.

El análisis jurídico-científico del *Ius publicum europeum* revela, en relación con las líneas de amistad de los siglos XVI y XVII, dos tipos de espacios *libres* en los que se desarrolla la violencia desenfrenada de los pueblos europeos: “en primer lugar, un espacio ilimitado de tierra *libre*, el Nuevo Mundo, América, la tierra de la libertad, es decir un espacio para la toma libre del suelo por los europeos en el que no rige el derecho ‘antiguo’; y en segundo lugar, el mar libre, los océanos recién descubiertos que son considerados por los franceses, los holandeses y los ingleses como un ámbito de libertad”¹¹⁶.

Por ello, el segundo sentido del pensamiento en líneas globales, hace referencia a que la concepción de la paz, sólo se establece en relación con la tierra; por ello, la toma de la tierra es del orden estatal, a la vez que la ley sólo se establece y aplica en la tierra. Es en el mar donde se encuentra el espacio libre y quizás también violento: “En realidad, lo que se impone en el siglo XVI, respecto a la libertad de los mares, no es el Derecho Romano, sino una cosa totalmente distinta, o sea, el antiguo

¹¹³ *Loc. cit.*

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 77.

¹¹⁵ Derrida, Jacques, *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, Trotta, Barcelona, 2005, p. 19.

¹¹⁶ *Ibid.*, pp. 77-78.

hecho elemental de que el derecho y la paz sólo rigen originalmente sobre la **tierra**"¹¹⁷.

Estas delimitaciones de los espacios libres y la concepción del mar libre traen tres consecuencias, mientras que su reconocimiento por gobiernos cristianos, llevó a una tremenda alteración general de todos los principios tradicionales espirituales y morales¹¹⁸.

La primera consecuencia la definió Pascal con la siguiente frase: **"un meridiano decide la verdad"**¹¹⁹; la segunda resulta de aceptar que esta *tierra de nadie* **"es localizable"**¹²⁰; mientras que la tercera y última se describe al aceptar que las concepciones de los Estados de naturaleza de origen hobbesiano, están ligadas al **Nuevo Mundo, "sólo que** este Estado natural ya se ha convertido en un Estado social plenamente tolerable, no correspondiendo ya al *beyond the line*"¹²¹.

2.1.3 Europa, hemisferio occidental y guerra.

El *hemisferio occidental* crea una nueva línea, la cual en el Derecho de Gentes, es el primer golpe del Nuevo Mundo contra el Mundo Antiguo. Pero, en sus orígenes aún se halla en una correlación histórica y dialéctica con las líneas anteriores¹²²: la *raya latina* y la *amity line*.

La *raya latina* tenía un sentido distributivo, pues en el Tratado de Tordesillas¹²³ de **1494 es llamada "línea de la partición del mar"**. En cambio, la *amity line* inglesa posee carácter agonal, de lucha, de combate, de guerra.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 78

¹¹⁸ *Loc. cit.*

¹¹⁹ *Ibid.*, pp. 78-79.

¹²⁰ *Ibid.*, pp. 79-80.

¹²¹ *Ibid.*, p. 81.

¹²² *Ibid.*, p. 84.

¹²³ El Tratado de Tordesillas, fechado el 7 de junio de 1494, se compone de una serie de acuerdos entre el rey Fernando II de Aragón y la reina Isabel I de Castilla, por una parte, y el rey Juan II de Portugal por otra, en virtud de los cuales se establece una nueva línea de demarcación entre las dos coronas, que corre de uno a otro polo, 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde. El Tratado fue finalmente firmado tras laboriosas negociaciones diplomáticas entre los embajadores y letrados de

La delimitación de un ámbito de lucha desconsiderada era la consecuencia lógica de que entre las potencias que ocupaban la tierra, no existiera ni un principio reconocido de distribución, ni tampoco una instancia común de arbitraje para la división o atribución¹²⁴ de la tierra, o para establecer otros criterios de fragmentación de las comunidades espirituales europeas. Como única salida a este orden concreto, se establece el descubrimiento y la ocupación efectiva como criterios únicos de propiedad¹²⁵.

Distribución y guerra que llevan al reconocimiento jurídico del descubrimiento y la ocupación efectiva como propiedad de la tierra, pero también, posiblemente, de la aplicación de los tipos del derecho: el Romano sobre el mar y el Civil sobre la tierra.

2.2 Orígenes del nuevo orden mundial y geopolítica.

A partir de las grandes conflagraciones bélicas, un nuevo orden geopolítico es discutido, negociado y finalmente, aceptado por las potencias vencedoras sobre la base de la cuota de poder que cada una haya logrado, en relación con sus respectivos intereses económicos y estratégicos. De manera específica, se afirma que los líderes de esas potencias son quienes definen los términos del acto y los contornos del Nuevo Orden Mundial¹²⁶. Aquí convergen los criterios de guerra y propiedad heredados histórica, política y jurídicamente por el Derecho de Gentes, el Derecho Romano y el Derecho Civil, en el periodo que va del siglo XVI a mediados del XX.

Así, es necesario exponer que histórica y geopolíticamente es aceptado que las conflagraciones bélicas que dieron origen al Nuevo Orden Mundial son i) la Gran

ambos reinos. La modificación de la línea de demarcación que dividía el mundo entre España y Portugal dio origen al Brasil, cuya extremidad oriental quedó situada dentro de la zona portuguesa. Este documento es esencial para comprender la historia de América y las relaciones económicas y culturales entre América y Europa. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/flagship-project-activities/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage/registered-heritage-page-8/treaty-of-tordesillas/>

¹²⁴ Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra*, op. cit., pp., 84-85.

¹²⁵ Ver: *Ibid.*, p. 85.

¹²⁶ Palacios L., José Luis, op. cit., p. 229.

Guerra o 1ª Guerra Mundial que lleva a crear directrices y principios en el Tratado de Versalles¹²⁷ y la Liga de Naciones¹²⁸, con las cuales se establecen disposiciones vinculadas con la adquisición de territorios por los países vencedores; ii) la 2ª Guerra Mundial en la cual los principales actores políticos –Franklin Delano Roosevelt y Winston Churchill- establecen la Carta Atlántica¹²⁹ por la cual posterior a 1944, se crea una nueva organización conocida como Organización de las Naciones Unidas; iii) la Guerra Fría; y iv) los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos.

2.2.1 Del Tratado de Versalles a la Guerra Fría.

El Tratado de Versalles (1919)¹³⁰ fue un tratado de paz firmado en la ciudad de París, por las potencias europeas y que puso fin a la Gran Guerra (1ª Guerra Mundial), después de seis meses de negociación. El Tratado fue visto como continuación del armisticio de noviembre de 1918 y se termina en Compiègne¹³¹.

El principal punto del Tratado de Versalles determinaba que Alemania aceptaría todas las responsabilidades por causar la Gran Guerra y que sobre los términos de sus artículos 231-247, debía otorgar la indemnización de guerra a las potencias **vencedoras de la “Triple Entente”**¹³².

Los términos impuestos a Alemania incluían la pérdida de una parte de su territorio a favor de naciones fronterizas, de todas las colonias en el océano y sobre el

¹²⁷ Disponible en: http://www.historialuniversal.com/2010/09/tratado_de_veralles.html

¹²⁸ Disponible en: <http://mural.uv.es/martepe/Primera%20guerra%20mundial.tml>

¹²⁹ Disponible en: http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic_charter.html

¹³⁰ Disponible en: <http://www.historialuniversal.com/2010/09/tratado-de-versalles.html>

¹³¹ *Loc. cit.*

¹³² La Triple Entente se creó en 1917 y sus integrantes fueron Francia, Gran Bretaña y Rusia, a las **que más tarde se añadió Serbia. Se le conoce también con el nombre de los “aliados”**. Los precedentes de esta liga hay que buscarlos en la *Entente Cordiale* de Francia y Reino Unido, instituida en 1904. Durante el conflicto se incorporaron Bélgica (atacada por Alemania); Japón (agosto de 1914) aspirante a arrebatar a Alemania sus colonias del Pacífico y sustituir su papel de potencia imperialista en China; Italia (mayo de 1915); Rumania (junio de 1916), Portugal (marzo de 1916); Estados Unidos (abril de 1917); Grecia (junio de 1917); también fue el caso de China y varios países latinoamericanos. Disponible en: <http://www.clasesdehistoria.com/1guerramundial/causasalianzas-tripleentente.html>

continente africano y una restricción al tamaño de su ejército. Alemania también tuvo que reconocer la independencia de Austria¹³³.

El ministro del exterior alemán, Hermann Müller, firmó el Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919 y fue ratificado por la Liga de Naciones (o Sociedad de Naciones), el 10 de enero de 1920. En Alemania, el Tratado causó gran estupor y humillación en la población, hecho que contribuyó a la caída de la República de Weimar en 1933 y a la ascensión del nazismo con Adolf Hitler como líder o *Führer* del III *Reich* Alemán¹³⁴.

El Tratado de Versalles también estipuló la creación de la Liga de Naciones, por iniciativa del presidente norteamericano Woodrow Wilson y sus famosos *14 Puntos*. Dicha Liga, pretendía arbitrar las disputas internacionales y por medio de ella, evitar futuras guerras. El presidente francés Clemenceau era el más vigoroso en las disposiciones territoriales contra Alemania, ya que gran parte de la guerra había transcurrido en suelo francés¹³⁵.

¹³³ *Loc. cit.*

¹³⁴ *Loc. cit.*

¹³⁵ Las Disposiciones Territoriales del Tratado de Versalles son:

- Los territorios de Alsacia y Lorena cedidos a Alemania en el acuerdo de Paz firmado en Versalles el 26 de enero del año 1871 y el Tratado de Frankfurt el 10 de mayo del año 1871, serían devueltos a Francia.
- La Sonder Jutlandia sería devuelta a Dinamarca si así lo decide un plebiscito en la región (toda la región de Schleswig-Holstein tuvo el plebiscito, siendo la Sonder Jutlandia la única región que se decidió a separarse).
- Las provincias de Posen y Prusia Occidental, que Prusia había conquistado en las particiones de Polonia, serían devueltas a Polonia después de que la población local ganara su propia libertad en la Revolución de Polonia.
- Pérdida de la Alta Silesia para el país de Checoslovaquia y Polonia (a pesar del plebiscito que determinó que el 60% de la población prefería seguir bajo el dominio de Alemania)
- Pérdida de las ciudades alemanas de Eupen y Malmédy que pasaron a dominio del país de Bélgica.
- Pérdida de la parte septentrional de Prusia Occidental, de la región de Klaipeda, que quedó bajo control francés, después transferida al país de Lituania.
- En la parte oriental de Prusia Occidental y la parte sur de Prusia Oriental (Warmia y Masuria) pequeñas regiones fueron entregadas a dominio polaco.
- La provincia alemana de Sarre fue entregada a la administración de la Sociedad de Naciones por 15 años.
- La ciudad alemana de Danzing también fue entregada a la administración de la Sociedad de Naciones.

El Tratado de Versalles permite entender la idea relacionada con la devolución de espacios territoriales, la cual difiere de una autonomía, independencia o soberanía territorial porque no disuelve o pone en riesgo las políticas relacionadas con la integridad del Estado. Sin embargo, en este mismo Tratado también se advierte el límite al poder militar, propio del poder nacional, impuesto a Alemania.

La Liga de Naciones era contrapuesta a una Liga de Príncipes¹³⁶, tuvo una pretensión de universalidad, cuyo significado encierra dos sentidos: primero, organizar un Estado Ideal no político de la sociedad universal de la *humanidad*, a la vez, despolitización que lleva a su segundo sentido, la desaparición de los Estados¹³⁷.

El concepto de humanidad está todavía presente en la Liga de Naciones, en su fundación y en su Pacto, es necesario advertir que dicha presencia es tal, pero sólo por sus postulados ideales. Schmitt se refiere a este punto con las siguientes palabras:

“en la medida en que su acción se desarrolla en el plano humanitario, no político, y en que tiene al menos como comunidad administrativa interestatal, una “tendencia” hacia la universalidad; también esta tendencia, por otra parte, es sólo un postulado ideal, si se plantea desde el punto de vista de su inconsistencia real y de la posibilidad de la guerra, que continúa subsistiendo incluso aún en el interior de esta denominada *Liga*”¹³⁸.

Habría que mencionar que La Liga de Naciones incluyó los intereses de Estados Unidos, puesto que en el artículo 21 del Pacto de la Sociedad de Naciones, no sólo se reconoce expresamente la Doctrina Monroe, sino también la preferencia sobre el

La pérdida territorial francesa de las regiones de Alsacia y Lorena después de la derrota en la Guerra franco-prusiana y la destrucción, y el saqueo del norte de Francia por las fuerzas alemanas, propicio la firme posición francesa por las reparaciones económicas y devoluciones territoriales de Alemania a las naciones vencedoras. Disponible en: <http://www.historialuniversal.com/2010/09/tratado-de-versalles.html>

¹³⁶ Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, op. cit., p. 52.

¹³⁷ *Loc. cit.*

¹³⁸ *Ibid.*, p. 53.

Pacto y el límite que se pone a la Liga a entrometerse en los asuntos de Estados Unidos¹³⁹.

El Pacto y la Liga de Naciones no establecen conceptos consensuados en relación con la paz o la guerra. Así se incluye el Pacto Kellog. Éste fue suscrito el 27 de agosto de 1928¹⁴⁰, sella la evolución de las formas de **ocupación "pacífica" o "militar" si es** que un país no puede brindar seguridad a la propiedad, la vida y la libertad, además de neutralizar a los países firmantes en relación con el poder militar y sancionar las guerras.

El Pacto Kellog no dice que *nunca volverá a haber guerra*, sólo la condena como **instrumento de la política nacional. Por lo mismo, "sería un error pensar que este documento comporta, al menos *pro forma*, la proscripción de todas las guerras concebibles. Las experiencias de la posguerra nos obligan, antes bien, a hacer otro cuestionamiento: si **la guerra, aunque sólo sea la 'guerra que sirve como instrumento de la política nacional'**, en efecto ha sido proscrita y condenada, entonces ¿qué es una guerra en realidad?"**¹⁴¹.

Ante la ocupación pacífica de un territorio, "aunque la acompañen batallas de menor y mayor magnitud, no es una guerra, *ergo* constituye un instrumento pacífico, *ergo* el asunto no tiene nada que ver con el Pacto Kellog"¹⁴². Es una realidad que a partir del Pacto Kellog se proscriben las guerras como instrumento de la política nacional-estatal, pero deja de lado que el tamaño de las batallas, de menor o mayor magnitud, esté vinculado con la guerra.

Se puede reiterar que el Pacto de Versalles, la Liga de Naciones, su Pacto y el Pacto Kellog, son hechura de Estados Unidos, por ello, la creación de instrumentos

¹³⁹ Schmitt, Carl, *El imperialismo moderno en el derecho internacional*, en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, op. cit., p. 107.

¹⁴⁰ *Ibid.*, p. 109.

¹⁴¹ *Ibid.*, p. 110.

¹⁴² *Ibid.*, p. 111.

conceptuales, metodológicos, instrumentales o armamentísticos, entre otros, requieren ser creados a su medida, a la vez, ser legitimados por ellos.

La universalidad que neutraliza la política no incluye al enemigo de forma conceptual, existencial o en el orden concreto del Estado. La Liga de Naciones, su pacto y su ideología, neutralizaron la política; posiblemente, favorecieron la autoaniquilación de los Estados porque el ejercicio del poder estatal al aplicar el monopolio de determinar, aniquilar/ejecutar al enemigo, se disolvió. Al no haber enemigo, se disuelve el poder del Estado, su razón de ser.

Pero no sólo ello, dicha universalidad reitera tres ideas¹⁴³: 1) la *humanidad* en cuanto tal no puede realizar ninguna guerra, puesto que no tiene enemigos, al menos en este planeta; 2) el concepto de humanidad excluye el de enemigo, puesto que también el enemigo no deja de ser hombre y en esto no presenta ninguna diferencia específica; 3) la *humanidad* es un instrumento particularmente idóneo para argumentar en torno de las expansiones imperialistas y es también, en su forma ética-humanitaria, un vehículo específico del imperialismo económico.

El concepto de humanidad, está presente en la Liga, en su fundación, en su pacto e ideología. Esto es así porque¹⁴⁴: i) se desarrolla en el plano humanitario y no político; ii) la comunidad administrativa estatal tiene una tendencia hacia la universalidad; iii) esta tendencia, si se analiza desde el punto de vista de su consistencia o adecuación real al orden concreto, sólo consiste en postulados que además de ideales, no eliminan la posibilidad de la guerra.

Los conflictos bélicos entre las naciones, perseguirían un progreso moral que ha de manifestarse en una humanidad mejor. A la vez, en la creación de un tipo de constitución civil, de derecho internacional e instituciones internacionales cuya legalidad y legitimidad estriben en hacer valer los derechos de la humanidad en

¹⁴³ Schmitt, Carl, *El concepto de lo Político*, op. cit., p. 51.

¹⁴⁴ *Loc. cit.*

cualquier parte donde se encuentre un sujeto particular o colectivo¹⁴⁵. El Tratado de Versalles, la Liga de Naciones y su Pacto, no lograron cosas mayormente relevantes en torno de la humanización internacional.

Por ello, no sin fundamentos, Schmitt escribe: **“proclamar el concepto de humanidad, referirse a la humanidad, monopolizar esta palabra: todo esto podría expresar solamente la terrible pretensión de que al enemigo le sea negada la calidad de humano, de que se le declare *hors-la-loi* y *hors l’humanité* y por consiguiente de que la guerra deba ser llevada hasta la extrema inhumanidad”**¹⁴⁶

Es difícil sostener que las guerras de los siglos XIX y XX hayan conducido a un progreso moral. Lo mismo se puede pensar de las guerras que han tenido lugar a inicios del siglo XXI. Ya no se habla o escribe sobre ello. Quizás las guerras se traicionen a sí mismas cuando se declara que no persiguen objetivos o fines políticos, o cuando se institucionalizan. Pero si se ven con una mirada política, los conflictos políticos y las guerras, traicionadas o no, tienen en común un centro de referencia: los reagrupamientos de amigo-enemigo¹⁴⁷.

En torno de tales reagrupamientos, es posible advertir que entre los años transcurridos entre agosto de 1914 y noviembre de 1918, la voluntad político-estatal-militar de derrocar al enemigo, herencia de Clausewitz, fue substituida en teoría por objetivos definidos para dictar la paz¹⁴⁸. Si la voluntad política-estatal-militar de la Gran Guerra era ejecutar o aniquilar al enemigo, los objetivos definidos

¹⁴⁵ Es de dicha manera, porque si bien la guerra puede entenderse como mecanismo de la naturaleza para instaurar un derecho internacional, es necesario —a la vez— exponer que la guerra también cumple una función en la historia al dirigir el sentido de las acciones humanas hacia la formación de instituciones políticas cuya meta sea la justicia y la paz. Santiago Oropeza, Teresa, *Función y crítica de la guerra en Immanuel Kant*, Anthropos-UAM Iztapalapa, México, 2004, pp. 17-18 y 26-27.

¹⁴⁶ Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, op. cit., p. 51.

¹⁴⁷ Schmitt, Carl, *La época de las neutralizaciones*, op. cit., p. 83.

¹⁴⁸ Aron, Raymond, *Penser la guerre*, Gallimard, Paris, 1976, v. II, f. 91. La traducción al castellano que se utilizó para esta investigación es: Aron, Raymond, *Pensar la guerra, Clausewitz. La edad planetaria*, Ministerio de Defensa Español, Madrid, 1993, t. II, p. 86.

para dictar la paz, encontraron su sentido en los pasos que llevaron a la Segunda Guerra Mundial¹⁴⁹.

2.2.2 De la Segunda Guerra Mundial a la Guerra Fría.

Las duras penas impuestas a Alemania por el Tratado de Versalles, crearon las condiciones propicias para la difusión de ideas vinculadas con la revancha política y militar. Esta realidad fue clave para entender el éxito de grupos de extrema derecha, como los nacionalsocialistas. Durante veinte años (1928-1938, aproximadamente), algunos aspectos del Tratado de Versalles impuestos a Alemania se suavizaron, sin embargo, la sensación general entre los alemanes era que franceses e ingleses habían abusado de ellos, además de que los trataron injustamente¹⁵⁰.

En Italia tampoco estaban satisfechos con el Tratado, porque los franceses e ingleses no habían cumplido sus promesas respecto a Italia y porque no lograron anexionarse los territorios que reivindicaban de Yugoslavia (región costera de Dalmacia). Estos hechos favorecieron a grupos radicales italianos para que expusieran ideas vinculadas con una victoria mutilada e irredentismo, exposición que lleva a ver a la nación italiana de forma incompleta¹⁵¹.

Previo a la declaración de la Guerra en 1939, tanto en Alemania como en Japón se difundieron ideologías y argumentos filosóficos de tipo nacionalista que justificaban la supremacía de estos países sobre los de su entorno. Alemania, desde inicios del siglo XIX, vio florecer a autores que defendieron la superioridad racial y cultural de sus nacionales. A partir de esta idea, los alemanes consideraron que someter a sus vecinos, era legítimo, hecho e idea que justificaron la expansión y el imperialismo alemán¹⁵².

¹⁴⁹ Ver: Schmitt, Carl, *Enemigo total, guerra total, estado total*, en *Carl Schmitt, Teólogo de la política*, op. cit., p. 142.

¹⁵⁰ **Ayén Sánchez, Francisco**, "La Segunda Guerra Mundial. Causas, desarrollo y repercusiones", en *Proyecto Clio 36*, ISSN: 1139-6237, Madrid, 2010, p. 3.

¹⁵¹ *Loc. cit.*

¹⁵² *Loc. cit.*

En Japón pasó algo semejante. Su superioridad industrial sirvió para justificar ideas relacionadas con la supremacía racial; su objetivo era crear un gran imperio asiático dirigido por Japón y sin potencias coloniales europeas¹⁵³.

Es necesario analizar que las ideas de supremacía nacional y racial fueron totalmente asumidas por los nazis, puesto que, y como está escrito en la historia, se vincularon con el antisemitismo, el rechazo a la democracia y a la defensa del elitismo o jerarquía natural entre los hombres, sin olvidar el revanchismo y la necesidad de justicia por la aplicación del Tratado de Versalles.

Así, el 1 de septiembre de 1939, tras una campaña publicitaria que reivindicaba el origen germano de la ciudad libre de Danzig, en ese tiempo protectorado polaco y, tras fingir un falso ataque fronterizo, el ejército alemán invade Polonia. Pocos días después Francia y el Reino Unido declaran la guerra a Alemania, dando comienzo a la Segunda Guerra Mundial¹⁵⁴.

Lo anterior lleva a exponer una contradicción entre las ideas de la guerra como continuidad de la política y la definición de la guerra por el derrocamiento del Estado y Ejército enemigos. Es de esta manera, porque en el ámbito bélico, la guerra como continuidad de la política lleva a estimar o prever las ventajas en la posguerra; en otro sentido, si la definición de la guerra se da por el derrocamiento, aniquilación o ejecución del Estado y el Ejército enemigos, llevaría a exponer la necesidad de justicia, mejor dicho, la consideración de si las guerras son justas o injustas.

Si bien es cierto que las guerras son justas en el sentido de que siguen y adoptan los diferentes mecanismos e instrumentos legales o jurídico-normativos¹⁵⁵, ello haría

¹⁵³ *Loc. cit.*

¹⁵⁴ *Ibid.*, pp. 3-4.

¹⁵⁵ Santiago Oropeza, Teresa, *Función y crítica de la guerra en Immanuel Kant*, Anthropos-UAM-Iztapalapa, México, 2004, pp. 32-34.

ver que una de las características de la cultura democrática o liberal consiste en que la paz se concibe como una condición normativa¹⁵⁶.

Pero ¿cómo establecer unas condiciones de paz a través de la normatividad si ésta no se respeta, si la misma normatividad hace ver al enemigo como inhumano?

Al término de la guerra, el mapa geopolítico del mundo cambió radicalmente. La Carta Atlántica lo define en su cláusula sexta. Esta última se relaciona directamente con una organización geopolítica mundial y está escrita en los siguientes términos: **“Después de la destrucción total de la tiranía nazista, ellos esperan ver establecida una paz que ofrezca a todas las naciones los medios para vivir seguras dentro de sus fronteras y, que brinde asimismo a sus habitantes, la oportunidad de vivir emancipados del temor y de la necesidad que lleve a la pobreza”**¹⁵⁷.

Cláusula que lleva a proponer que la seguridad se puede alcanzar; se encuentra en la paz nacional y territorial que ofrece una nación al tener medios (de desarrollo, de producción, ordenamiento, de ejercicio del poder e instituciones estatales, entre otros) para que la población viva segura en su límite territorial, lo cual establecería una oportunidad de vivir liberados del temor e incertidumbre por no tener los medios –principalmente de desarrollo y producción-, ya que sin ellos, se llegaría justo a la pobreza¹⁵⁸.

Por esto se asume que tanto la protección de los medios de producción, de oportunidades de vivir con seguridad y la erradicación de la pobreza, son temas relacionados con la seguridad nacional. Pero no sólo ello. Falta incluir que por un lado, el poder nacional llega a establecerse como sinónimo de la seguridad nacional en la medida en que sus instrumentos y elementos tengan sentido al establecer los medios, oportunidades de vivir con seguridad, erradicar la pobreza y tener trabajo.

¹⁵⁶ Walzer, Michel, *Guerras justas e injustas. Un razonamiento moral con ejemplos históricos*, Paidós, Barcelona 2001, p. 161

¹⁵⁷ La Carta Atlántica. Disponible en: http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic_charter.html

¹⁵⁸ *Loc. cit.*

Por otro, el poder nacional se inserta en una trama mundial. La cláusula octava de la Carta Atlántica describe la articulación de los dos aspectos anteriores:

“Creen ellos que todas las naciones del mundo, material y espiritualmente, deberán renunciar al uso de la fuerza. Puesto que no se podrá asegurar la paz futura mientras haya naciones que continúen empleando armas terrestres, navales o aéreas con fines bélicos fuera de las fronteras, creen ellos que mientras no se establezca un sistema más estable y amplio de seguridad general, se impone el desarme de tales naciones. Ayudarán también y alentará, cualesquiera otras medidas prácticas que alivien a los pueblos que aman la paz del peso aplastante de los armamentos”¹⁵⁹

La paz general implica el desarme de aquellos países que utilizan armas con fines bélicos fuera de sus fronteras, quizás ya no de conquista o expansión como lo fue en los siglos XVI-XIX. Lo cual no exime de la posibilidad de invasión, o bien, que dichas armas sean utilizadas para favorecer la paz al interior de la nación, su seguridad interior o la defensa nacional en el propio territorio estatal frente a las amenazas de otro Estado.

Durante 1945, tienen lugar las conferencias interaliadas que sirvieron para coordinar las acciones militares y orientar las acciones de postguerra. Ejemplo de estas conferencias es la de Yalta la cual se celebró en febrero del mismo año. Además de los acuerdos obtenidos en esta Conferencia, se fomenta la instalación de sistemas democráticos en los países que se fueron liberando del nazismo, las zonas de ocupación alemana, el bloqueo a la España de Franco y la creación de una nueva organización internacional que substituyó a la fallida-fracasada Liga de Naciones: la Organización de las Naciones Unidas, en su momento, principal foro político internacional¹⁶⁰.

¹⁵⁹ *Loc. cit.*

¹⁶⁰ Ayén Sánchez, Francisco, op. cit., p. 14.

2.2.3 De la Segunda Guerra mundial a la Postguerra Fría.

La Liga de Naciones fracasó en sus intentos de "moralizar" la guerra y de llevar a la perfección moral de la humanidad a través de la *Aufklärung*, la *Bildung* y el autocontrol. La Segunda Guerra Mundial favoreció las contradicciones de herencia clausewitziana entre la ejecución del enemigo y la creación de objetivos políticos para dictar la paz. Pero es necesario no perder de vista que posiblemente el Tratado de Versalles y la Carta Atlántica sean ya algunos de los antecedentes de una nueva configuración geopolítica. Esto, porque la Gran Guerra y la Segunda Guerra Mundial traen como conclusión un Nuevo Orden Mundial bipolar y, al mismo tiempo, la configuración de la llamada Guerra Fría, la cual comenzó en 1947 con la violación de los Acuerdos de Yalta-Postdam¹⁶¹ por parte de la Unión Soviética en Crimea¹⁶².

Habría que tener en cuenta que el término "guerra fría" fue por primera vez utilizado por el escritor español Don Juan Manuel en el siglo XIV. En su acepción moderna fue acuñado por Bernard Baruch, consejero del presidente Roosevelt, quién utilizó el término en un debate en 1947 y fue popularizado por el editorialista Walter Lippmann¹⁶³.

El concepto "guerra fría" designa esencialmente la larga y abierta rivalidad que enfrentó a Estados Unidos y la Unión Soviética y sus respectivos aliados tras la segunda guerra mundial¹⁶⁴. Este conflicto fue la clave de las relaciones internacionales mundiales durante casi medio siglo y se libró en los frentes político, económico y propagandístico, pero de forma muy limitada en el frente militar.

El motivo de que la "guerra fría" no se convirtiera en "caliente" fue la aparición del arma nuclear. Antes de la bomba, la guerra era, como afirmó Clausewitz, la continuación de la política por otros medios, tras Hiroshima, la confrontación directa

¹⁶¹ Disponible en: <http://www.dipublico.com.ar/instrumentos/68.html>

¹⁶² Palacios L., José Luis, op. cit., p. 232.

¹⁶³ Guerra fría, concepto. Disponible en: <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/guerrafria.htm>

¹⁶⁴ *Loc. cit.*

entre las potencias llevaba a la catástrofe general¹⁶⁵.

Los crecientes arsenales nucleares que las superpotencias fueron acumulando impidieron una guerra directa que nadie hubiera ganado. Sin embargo, Estados Unidos y la Unión Soviética utilizaron la intimidación, la propaganda, la subversión y la guerra local mediante aliados interpuestos¹⁶⁶.

Iniciada de forma clara y definitiva en 1947, tras un rápido proceso de deterioro en las relaciones de los antiguos aliados, la guerra fría alcanzó su cenit entre 1948–1953. Tras diversos períodos de distensión y enfrentamiento, la llegada de Gorbachov al poder en la Unión Soviética desencadenó un proceso que culminará con la desintegración de la Unión Soviética en 1991¹⁶⁷. La Guerra Fría anuncia su fin con dos discursos, el de Mijail Gorbachov y el de George H. W. Bush; a aquellos le sigue el Otoño de las Naciones para terminar con el colapso de la Unión Soviética¹⁶⁸.

En el discurso de Mijail Gorbachov pronunciado en la Asamblea General de la ONU el 7 de diciembre de 1988¹⁶⁹, se anuncian las medidas soviéticas de desarme–destrucción de armas nucleares, químicas, bacteriológicas y convencionales. En este mismo discurso Gorbachov expresa que: “la seguridad del mundo se basa en los principios de la Carta de la ONU según los cuales los Estados deben atenerse al derecho internacional. Al defender la desmilitarización de las relaciones internacionales abogamos por la supremacía de los métodos político-jurídicos en la solución de los problemas fundamentales”¹⁷⁰.

Aquí, cabe preguntar: ¿qué implicaciones y consecuencias político-jurídicas se desprenden del hecho de recurrir a los principios del derecho internacional, cuando de hecho, se justifica la guerra como configuración territorial de los Estados o como ejercicio del poder político que tiene un Estado frente a otro? Pero, además, ¿recurrir

¹⁶⁵ *Loc. cit.*

¹⁶⁶ *Loc. cit.*

¹⁶⁷ *Loc. cit.*

¹⁶⁸ Palacios L., José Luis, op. cit., p. 232.

¹⁶⁹ Disponible en: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/gorbachovONU1988.html>

¹⁷⁰ *Ibid.*

al derecho internacional no llevaría entonces a justificar la guerra como continuidad de la política, pero a la vez, como continuidad del ejercicio del poder del Estado?

El discurso de George H. W. Bush vinculado con la Guerra Fría se llamó “Hacia un nuevo orden mundial” y fue pronunciado ante los miembros del Congreso de Estados Unidos el 11 de septiembre de 1990, pocos días después de que Irak invadiera Kuwait. Este discurso se transmite en vivo por radio y televisión. El texto originalmente dedicado a los problemas presupuestarios, había sido profundamente modificado en función de la coyuntura. El principal objetivo era definir la visión estadounidense del Nuevo Orden Mundial.

“Nos encontramos hoy ante un momento único y extraordinario. La crisis del Golfo Pérsico, por grave que sea, ofrece una rara ocasión de avanzar hacia un periodo histórico de cooperación. De estos tiempos confusos puede emerger nuestro (...) objetivo: un nuevo orden mundial, de una época, más libre de amenazas y de terror, más fuerte en la búsqueda de la justicia y más segura en la búsqueda de la paz, una era en que las naciones del mundo –Este y Oeste, Norte y Sur- puedan prosperar y vivir en armonía”¹⁷¹.

En la violación de los Pactos o Acuerdos existe una violencia, pero, a la vez, los actores políticos que la practican comienzan a comprenderse como transgresores pero a la vez como enemigos. Así la Unión Soviética en la Guerra Fría se convierte en enemigo de Estados Unidos, aún más, el enemigo se convierte en enemigo absoluto al momento de establecer la contrainsurgencia frente al avance del comunismo. No menos relevante es el hecho de que por esta enemistad se crea un mundo bipolar.

Hecho que no queda ahí. El Otoño de las Naciones al referirse a que los regímenes comunistas de Polonia, Hungría, Alemania Oriental, Bulgaria y Checoslovaquia

¹⁷¹ Disponible en: <http://chilesur.inymedia.org/es/2005/05/2038.html>

fueron derrotados pacíficamente por levantamientos sociales populares en el año de 1989, colapsa el Nuevo Orden Mundial de carácter bipolar para verlo unipolar según académicos y cuerpo diplomático conservadores de Estados Unidos.

Ahora se puede advertir que el nuevo orden geopolítico unipolar, además de que fue orquestado por aquella potencia que no transgredió los Acuerdos de Yalta, lo **convierte en actor hegemónico y "amigo" de las naciones**¹⁷². Esta geopolítica, se sostiene en dos columnas del poder nacional: la fuerza militar y el poderío financiero-económico, pero, a la vez, permite analizar algunas nociones sobre el nuevo orden mundial, entre ellas, la **"tradicional"**.

La **noción "tradicional"**¹⁷³ del nuevo orden mundial, hace referencia a un arreglo explícita y tácitamente entre las potencias dominantes, generalmente después de una conflagración mayor, sobre todo en torno del papel que cada una de ellas ha de desempeñar, así como de los principios, leyes e instituciones que habrían de gobernar las relaciones entre todos los actores en la escena global, durante un **período determinado en el cual puede establecerse un "pacto"**.

En relación con lo anterior, se pueden hacer las siguientes precisiones¹⁷⁴: a) en la **noción "tradicional" del nuevo orden mundial, el pacto "tradicional" se traduce como** un entramado o urdimbre de normas y convenciones que permitan a los diferentes actores de dicho pacto, llevar una convivencia esencial civilizada y pacífica durante un período de tiempo y en un área geográfica determinada; b) existe un orden mundial que rige las relaciones entre actores estatales y no estatales; c) existe un orden internacional que es el que opera entre Estados-nación soberanos; d) existe un orden económico internacional el cual alude a las reglas y principios de acuerdo con los cuales los países interactúan en materia de producción, finanzas, comercio e inversión.

¹⁷² Ver: Palacios L., José Luis, op. cit., p. 229.

¹⁷³ Ver: *Ibid.* 230.

¹⁷⁴ Ver: *Ibid.* pp. 229-232.

El orden geopolítico posterior de la guerra fría tiene las siguientes características y condiciones¹⁷⁵: i) ausencia de una potencia o grupo de potencias suficientemente fuertes para amenazar la seguridad de la única superpotencia que quedó de pie (Estados Unidos) después de la guerra fría. De aquí que la doctrina y teoría de la seguridad nacional sea *Made in USA*; ii) la reafirmación de la supremacía militar de esta súper potencia; iii) la tensión entre las fuerzas de integración y fragmentación: nacionalismo, religión, desigualdades económicas, migración y pobreza; y iv) el conflicto entre la imagen de un mundo unipolar promovida por Estados Unidos y el movimiento internacional a favor de un mundo multipolar más igualitario.

La configuración del orden geopolítico mundial actual, posterior a los discursos de Gorbachov y Bush, así como del Otoño de las Naciones, tiene otro suceso que se advierte a través de la globalización y la mundialización: el ataque a Estados Unidos del 11.09.2001

2.3. Globalización, mundialización y nuevo orden mundial post 11.09.2001

El movimiento internacional a favor de un mundo multipolar, implica la reflexión teórico-filosófica sobre algunas de sus formas políticas, entre ellas, la globalización y mundialización dadas a partir de los ataques del 11 de septiembre de 2001.

2.3.1 El 11 de septiembre.

Los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos provocaron que en la geopolítica mundial, los gobiernos, súbitamente, debieron replantearse sus doctrinas de seguridad nacional y la forma como están organizados sus sistemas de defensa, inteligencia, seguridad pública y control de fronteras¹⁷⁶.

Este acontecimiento provocó, al mismo tiempo, que en países del hemisferio americano se compartiera un sentimiento de solidaridad hacia Estados Unidos, y a

¹⁷⁵ Ver: *Ibid.* p. 231.

¹⁷⁶ Benítez Manaut, Raúl, "Introducción" en *Seguridad y defensa en América del Norte*, Woodrow Wilson International Center of Scholars – Fundación Ungo, San Salvador 2010, p. 9.

la vez que en otros casos la idea de que un enemigo que le declaraba la guerra al poderoso país del norte, como fueron los grupos islámicos radicales, no fuera bienvenida o se combatiera como si fuera propio. Para otros países, tener enemigos comunes no era la mejor forma de salvaguardar la seguridad. Sin embargo, *de facto*, gobiernos y Estados que tenían relaciones con Estados Unidos, requirieron aplicar numerosas reformas a su seguridad nacional para hacer frente a la nueva situación¹⁷⁷.

América del Norte fue la primera subregión del continente americano donde aparecieron las medidas concretas de seguridad. El impacto inmediato de los atentados en las relaciones de Estados Unidos con Canadá y México fue muy profundo. Rápidamente comenzaron a diseñarse medidas y acuerdos de seguridad de las fronteras¹⁷⁸.

Canadá fue el primer país en responder y, en diciembre de 2001 acordó con Estados Unidos el Acuerdo de Fronteras Inteligentes. México firmó uno similar en marzo de 2002. Con ello comenzó a construirse una modalidad nueva de compromisos entre los gobiernos para combatir el terrorismo.

En América del Norte, el 11 de septiembre de 2001 significó seguir avanzando en los esquemas vigentes de cooperación en seguridad. Muchos de estos programas de cooperación han sido ya operativos desde hace tiempo, sobre todo los existentes entre Canadá y Estados Unidos, pues son viejos socios estratégicos y aliados internacionales en muchos frentes, como la OTAN¹⁷⁹.

En el caso de México, siendo un socio comercial de primer orden, sobre todo después de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en 1994, comparte con Estados Unidos una frontera terrestre inmensa, y comunidades socio–demográficas transnacionales, puesto que más de 10 millones de

¹⁷⁷ *Loc. cit.*

¹⁷⁸ *Loc. cit.*

¹⁷⁹ *Loc. cit.*

mexicanos viven en aquel país. Entre los tres países operó la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad (ASPAN), firmada en 2005, como un mecanismo de coordinación de esfuerzos de múltiples agencias de los gobiernos¹⁸⁰.

Después del 11.09.2001, el TLCAN se acompañó en automático de acuerdos de seguridad binacionales, pero, a la vez, ello se volvió una necesidad estratégica. Por ello, la cooperación en seguridad entre México y Estados Unidos tiene distintos niveles de profundidad, dependiendo del tema, pero también de organización y de responsabilidad, vinculada con las agencias de gobierno involucradas y la voluntad de quienes toman las decisiones, hecho que no se puede eludir, debido a la existencia de una especie de interdependencia en seguridad. Esto no quiere decir que los sistemas de seguridad de México y Estados Unidos –y también los canadienses– estén interconectados y sean dependientes del país que posee los mayores recursos tecnológicos, humanos y financieros¹⁸¹.

Cambiaron las reglas del juego político y estratégico de Estados Unidos. El mayor paradigma de seguridad del siglo XX, la Guerra Fría, quedaba atrás, pero también parecía alejarse la era Clinton, que buscaba un nuevo posicionamiento de Estados Unidos en el concierto de las naciones, algo que hubiera permitido mayores márgenes de acción al diálogo, el respeto a las normas internacionales, el desarme y la multipolaridad¹⁸².

Ahora tiene lugar la lucha contra el terrorismo, contra los estados rufianes o llamados también los estados canallas. De esta manera, el 11.09.2001 cambió la estrategia de seguridad conforme a la razón del más fuerte, pero, también, se planteó el nuevo sentido del mundo, lo cual modifica los términos de mundialización y globalización¹⁸³.

¹⁸⁰ *Ibid.*, p. 10.

¹⁸¹ *Loc. cit.*

¹⁸² **Sánchez, Georgina**, "La política de defensa y seguridad de los Estados Unidos a principios del s. XXI, en *Seguridad y defensa en América del Norte*, Woodrow Wilson International Center of Scholars – Fundación Ungo, San Salvador 2010, p. 14.

¹⁸³ Derrida, Jacques, *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, op. cit. p. 19.

Realidad que llevaría a reflexionar algunas de las razones del por qué unas palabras adquieren un nuevo significado con una misma referencia. Al respecto, escribe Derrida:

La palabra *voyou*, <<canalla>>, recientemente ha terminado traduciendo, transponiendo, transcribiendo la estrategia de guerra contra el <<eje del mal>> y el así llamado <<terrorismo internacional>> de la denominación americana de los *rogue States*, con ese sintagma parisino de formación reciente: el *État voyou*, el <<Estado canalla>>¹⁸⁴.

Aún más: "lo que el <<11 de septiembre>> recuerda, más que revela, es al menos que, por miles de razones, sería difícil definir los límites rigurosos de estas <<cosas>> el <<territorio nacional>> y los <<intereses de los Estados Unidos>>"¹⁸⁵.

El 11.09.2001 lleva al caos semántico, institucional y operativo de las categorías políticas que le habían dado sentido al mundo posterior a la guerra fría, quizás, por ello, desde el "<<fin de la Guerra Fría>>, lo que podemos llamar el orden mundial, con su relativa y precaria estabilidad depende ampliamente de la solidez y confiabilidad, es decir, del **crédito** del poderío norteamericano"¹⁸⁶.

2.3.2.1 Globalización.

Los conceptos de globalización y mundialización describen los diferentes horizontes simbólicos y de interpretación del poder en el ámbito internacional¹⁸⁷. Simbolización que implica un contexto cultural, pero que a la vez se refiere a una identidad. Quien adopta el primer término, o una referencia al concepto "mundo", evocará "aquel

¹⁸⁴ *Loc. cit.*

¹⁸⁵ Derrida, Jacques, "Autoinmunidad: Suicidios simbólicos y reales" entrevista de Giovanna Borradori con Jacques Derrida el 22 de octubre de 2001 en New York, p. 6. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/120728278/Autoinmunidad-Derrida>

¹⁸⁶ *Ibid.* p. 7.

¹⁸⁷ Marramao, Giacomo, "Nostalgia del presente" en *Pasaje a Occidente. Filosofía y Globalización*, Katz, Buenos Aires, 2006, p. 15.

valor de mundo cargado con una densa historia semántica, en particular, **cristiana**"¹⁸⁸.

Quien adopte el término globalización como categoría científica para analizar política-filosóficamente al poder nacional, requiere tener al Globo¹⁸⁹ como centro de referencia. Este centro, hace posible tener un vínculo con el Derecho de Gentes, por lo mismo, con un referente histórico (principalmente desde 1492-1945), con las ideas de posesión, de descubrimiento o adjudicación de territorios, incluso aún, bajo un ejercicio desmesurado de la violencia.

La globalización tiene una herencia semántica en el sustantivo *globo*¹⁹⁰, el cual representa tanto una idea simple a través de la tesis del *cosmos*, como un doble objeto cartográfico: el cielo de los antiguos y la tierra de los modernos¹⁹¹. Idea, esta última, que lleva a justificar la toma de la tierra, o bien, que existe modernidad cuando se realiza la toma de la tierra: modernidad y toma de la tierra que están vinculadas con la idea de propiedad.

Es necesario hacer notar que "de dicho sustantivo se siguen las derivaciones adjetivas al uso sobre estados de cosas <<globales>> que últimamente han sido elevadas a rango nominal a través del concepto anglosajón *To Globalize*, de ahí procede la figura híbrida de la globalización"¹⁹².

La globalización actualmente ha olvidado el origen sustantivo del Cosmos, para quedarse en el en el ámbito adjetivo, o sea, la globalización se ha quedado en lo cosmético vinculado al concepto de origen anglosajón *To Globalize*, pero no por ello es imposible exponer su núcleo interior.

¹⁸⁸ *Loc. cit.*

¹⁸⁹ *Ibid.*, pp. 15-16.

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 16.

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 18.

¹⁹² *Ibid.*, p. 19.

El núcleo de la globalización¹⁹³, está en la observación de las condiciones de inmunidad humana, se transforman de raíz en la tierra descubierta, singularizada¹⁹⁴, en virtud de que: i) el destino de todos los sistemas de inmunidad, poder y seguridad, se decide frente a la cuestión de si los seres abiertos al gran mundo, los seres humanos de la época de los imperios-ciudades, consiguen dar plenamente el salto del auto cobijo colectivo en comunidades ciudadanas fortificadas al autoaseguramiento antropológico, más allá de patrias ocasionales¹⁹⁵; y ii) es de interés existencial, para ellos, saber con claridad si serán capaces de llegar a vivir una vida plena también en el extranjero más remoto; una cuestión cifrada en la consideración de si ellos, los mortales, dependen de una familia y están apegados al suelo, y si podrían familiarizarse también con el universo exterior¹⁹⁶.

La inmunidad humana incluye la vulnerabilidad de ser uno con la tierra. Surge así una pregunta: ¿cuándo la tierra se hace singular como para hacernos vulnerables a **sus 'enfermedades', a su 'caos' o a su 'orden'**? Pregunta cuya respuesta se encuentra **al exponer que "el globo terrestre, está lleno de mosquitos metafísicos que gustan ocultarse bajo la apariencia de lo habitual. El *globus* representa un bastardo geográfico-filosófico de cuyas peculiaridades lógicas y físicas, no es tarea fácil formarse un concepto"**¹⁹⁷.

Esto permite reiterar que la globalización es la forma cosmética-adjetiva del cosmos y, a la vez, exponer que las condiciones de inmunidad humana se transforman de raíz en la tierra descubierta y singularizada, pues no implican un solo pensamiento de sentido, sino que todas ellas pasan a la estructura conceptual efectiva de los términos seguridad-inseguridad.

¹⁹³ Ver: Sloterdijk, Peter, *En el mundo interior del capital. Para una teoría filosófica de la globalización*, Siruela, Madrid 2010, p. 18.

¹⁹⁴ Ver: *Ibid.*, p. 22.

¹⁹⁵ Vázquez Rocca, Adolfo, "Peter Sloterdijk: Esferas, flujos, sistemas metafísicos de inmunidad y complejidad humana" en *Konvergencias, Revista de Filosofía y culturas en diálogo*, Córdoba, Argentina, No. 15, año IV, segundo cuatrimestre 2007, pp. 96-97.

¹⁹⁶ *Ibid.*, p. 97.

¹⁹⁷ Sloterdijk, Peter, op. cit., p. 24.

El término 'globalización', **"tiene la ventaja de acentuar el matiz activo del acontecer actual del mundo: si sucede la globalización es siempre por operaciones con efectos de lejanía"**¹⁹⁸. Lo que permite encontrar relaciones de causa-efecto, quizás inesperadas, no controladas o caóticas y, a la vez, inciertas como la misma seguridad-inseguridad.

Aceptar que el globo representa la totalidad de la Tierra, **"llevaría a incluir lo más humano, terrestre y terrenal en él"**¹⁹⁹. Por ello, es posible resaltar el alcance ontológico del tema en reflexión, al tener en cuenta las siguientes características:

Primera, la globalización prácticamente se consumó con la navegación cristiano-capitalista y políticamente fue implantada por el colonialismo de los Estados nacionales de la vieja Europa²⁰⁰. Segunda, a esta consumación le precede una globalización cósmico-uránica, ya que en ella se encuentra el primer estadio del renacimiento de la esfera, el cual en honor a la predilección de la doctrina clásica del Ser por las figuras esféricas, se podría llamar morfológica, pero que por estar vinculada con el Ser, se llamaría globalización onto-morfológica²⁰¹.

La tercera característica de la globalización está vinculada con criterios históricos. Es de esta manera porque ellos consideran una fase de globalización al lapso del tiempo que abarca de 1492 a 1945, porque en ella se desarrolla un complejo cerrado de acontecimientos que identifican a una era occidental²⁰². Fase histórica que permite exponer que, teóricamente, la globalización es una forma de occidentalización.

La cuarta y última característica de la globalización, se expresa en lo que ha sido llamado saturación electrónica y de transformación-navegación planetaria, en la cual

¹⁹⁸ *Loc. cit.*

¹⁹⁹ *Ibid.*, p. 22.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 25

²⁰¹ *Ibid.*, p. 26.

²⁰² *Loc. cit.*

es posible encontrar medios simbólicos y técnicos. Esta última característica, sostiene Sloterdijk, es de carácter epocal²⁰³.

Por ello, para favorecer un concepto sobre la globalización: **“habría que hacer valer la construcción de que la imagen del globo, que sirve a la vida biológica y reflexiva como **contenedor o soporte, era esencial para la interpretación del universo**”**²⁰⁴, aunque haciendo el énfasis siguiente: no por ser contenedor o soporte, el globo implica que la vida biológica sea reflexiva, aunque sí lo sea de carácter político. De ahí *El nacimiento de la biopolítica*²⁰⁵. De ahí la necesidad de una inmunidad humana en sentido reflexivo y biológico.

La historia de la globalización tiene las siguientes etapas²⁰⁶: i) fue el modelo de la Tierra como soporte de las culturas y de sus éxtasis; ii) su característica política fue la unilateralidad triunfante de las naciones expansivas europeas; iii) su estado lógico es la interpretación indiferente de todas las cosas bajo las señales de espacio, tiempo y valores homogéneos; iv) su modo operativo es la concentración, entre otras cosas, de poder político, económico, social, religioso, militar e ideológico; v) Su resultado económico es el establecimiento del sistema o nuevo orden mundial; vi) su oportunidad vital es la posibilidad de comparar interculturalmente las fuentes de la felicidad y las estrategias de la gestión del riesgo; vii) su esencia ética está marcada por el paso del *ethos* de la conquista al *ethos* del dejarse domesticar y conquistar por los conquistados; viii) su tendencia civilizatoria se expresa en un denso complejo de desahogos, seguros y garantías de confort, tal como la expresa la *promesse de bonheur*; ix) su desafío antropológico es la producción masiva de los <<últimos hombres>> relacionados o vinculados con alguna concepción o fase de la misma globalización; y x) su consecuencia filosófica es la oportunidad de ver cómo la Tierra única, aparece en innumerables cerebros.

²⁰³ *Ibid.*, p. 27.

²⁰⁴ *Ibid.*, p. 25

²⁰⁵ Ver: Foucault, Michel, *El nacimiento de la biopolítica*, FCE, México, 2009, pp. 42 y 359.

²⁰⁶ Sloterdijk, Peter, op. cit., p. 31.

La globalización se vincula con otras fases históricas, también marcadas por²⁰⁷ un *factor de discriminación socioeconómico*. Esto se evidencia en el pasaje de la era protomoderna, polarizada por el contraste tradición-modernidad, a la época de la modernidad *reflexiva* dominada por la tensión entre imperativos internos de la propia modernidad (principalmente dada por el conflicto entre modernidad industrial y postindustrial). La modernidad reflexiva hereda la concepción del mundo como contenedor de la vida biológica y reflexiva. Pero su característica estratégica es *factor de discriminación sociopolítico*, localizable en la transición del orden protegido, plasmado por el imperativo de la seguridad, propio de la primera modernidad y vinculado con la protección de las propiedades y mercancías, cuya tendencia va hacia una <<sociedad del riesgo>>, impregnada por el paradigma de la incertidumbre propio de una segunda modernidad o la *Zweite Moderne*²⁰⁸.

Las principales críticas al fenómeno de la globalización se concentran en varios niveles: a) identidad; b) tiempo o historia; c) seguridad-inmunidad humana y d) territorialización. Críticas que se han incluido en el concepto y la configuración del *nuevo orden mundial* después del 11.09.2001. Es así porque después de esta fecha, **el mundo "funciona en virtud de la agencia, en gran medida descoordinada, de un complejo ensamblaje de actores estatales que se desenvuelven en diferentes niveles"**²⁰⁹.

El primer nivel está compuesto por instituciones internacionales encabezadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, cuyos miembros son las potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial, más China; las otras son agencias y organismos de la ONU, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (OAA) y la Organización Mundial del Comercio (OMC)²¹⁰.

²⁰⁷ Marramao, Giacomo, op. cit., p. 32.

²⁰⁸ *Loc. cit.*

²⁰⁹ Palacios, L., José Luis, op. cit., p. 242.

²¹⁰ *Loc. cit.*

El segundo nivel está formado por las potencias económicas líderes: Estados Unidos, Europa, Japón, China y la India, las cuales en conjunto tienen el 54% de la población mundial y el 75% del Producto Interno Bruto²¹¹. El tercer nivel, se encuentra integrado por potencias económicas intermedias o emergentes: Brasil, México, Sudáfrica, Arabia Saudita, Corea del Sur y Australia²¹². El cuarto y último nivel comprende una amplia y diversa población de corporaciones globales, **Organizaciones no Gubernamentales (ONG's), grupos terroristas y delincuencia organizada transnacional, fondos soberanos de capital y otros actores no estatales**²¹³.

Estos niveles dejan en claro que el esquema geopolítico actual, se asienta sobre una comunidad de actores más diversa y plural que la que había bajo el llamado desorden de la Guerra Fría. Ello lleva a plantear más desafíos en relación con la posibilidad de lograr una gobernabilidad sólida y eficiente a escala mundial, junto con su respectivo ejercicio de poder; sin olvidar que dicha circunstancia, a la vez, ejerce presión sobre las instituciones y organismos multilaterales que se han creado para cumplir esa misión, principalmente, a la ONU.

En este sentido, las ideas previas parecen indicar que la posición hegemónica de Estados Unidos seguirá debilitándose, porque al mismo tiempo, nuevas potencias, como las de Asia, se están consolidando como polos de ejercicio de poder en un territorio determinado, lo cual lleva a incluir la creación de un nuevo actor en el nuevo orden mundial²¹⁴: las mega-regiones²¹⁵.

²¹¹ *The Economist*, "Wrestling for Influence"; *The Economist*; July 3 2008. Disponible en: <http://www.economist.com/node/11664289>

²¹² Palacios, L., José Luis, op. cit., p. 243.

²¹³ *Loc. cit.*

²¹⁴ *Loc. cit.*

²¹⁵ Ellas son, por niveles de influencia, siguiendo los criterios de José Luis Palacios. L., (op. cit., pp. 243-244): a) la Unión Europea, la cual agrupa 27 Estados y ha firmado más de 20 tratados de libre comercio y acuerdos de asociación económica con países de todas las latitudes, sin olvidar el tiempo que tienen tratando de unirse y que con la decisión de España e Inglaterra a favor de la invasión de Irán después del 9/11 favoreció el disenso y que actualmente por las crisis económicas de Grecia y España siguen sin tomar acuerdos para su unidad; b) la Unión Africana, organismo de alcance continental que ha desarrollado una estructura organizacional similar a la de la Unión Europea; c) la

Ahora es necesario advertir que en la configuración del llamado nuevo orden mundial, nace otra doctrina, ideología o teorización sobre la seguridad nacional, al expresarse como una forma y límite de la pobreza, o incluso aún, pre-determinada justo por una seguridad mínima para la sobrevivencia humana. Ahora bien, ya que en el nuevo orden mundial se establecen tanto megaregiones, como la participación política en el ejercicio del poder público de otros actores, es posible proponer que la seguridad requiere tener sentido, justo a ese nivel antropológico-existencial.

Este nivel antropológico-existencial, tiene sentido en los conceptos de seguridad-inseguridad, que exigen una exposición sobre la violencia como categoría política. Esto lleva a preguntar: si la línea de amistad delimitaba una zona de aplicación libre y desconsiderada de la violencia, ¿ella fundamenta un nuevo orden (mundial)? ¿la violencia justifica y legitima los criterios políticos de invasión y expansión de las potencias que configuran el nuevo orden (mundial)? Y si es que la violencia justifica un nuevo orden (mundial) o mundialización, ¿ella crea un nuevo derecho u orden normativo-jurídico-legal? Preguntas cuya respuesta requiere la exposición del siguiente subinciso.

2.3.2.2 Mundialización.

La mundialización (sea del mundo, de la violencia, del terrorismo o de su lucha), puede analizarse desde la irrupción del *dictum* "fin de la historia"²¹⁶, proclamado por aquellos pensadores que permiten exponer, que la razón (sea teórica, especulativa, pura, práctica, instrumental o substantiva), deja de ser aquél elemento o circunstancia unificadora de los fragmentos en que ella misma convirtió las imágenes unificadas del mundo a través de la metafísica y religión medievales.

última mega-región se conforma por una lado por el Mercado Común Sudamericano (Mercosur), por el otro encontramos a la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), la cual agrupa a los diez países de esa región; la Asociación para la Cooperación Económica Regional de Asia Central: la Organización de Cooperación Económica Regional de Asia Central; por último, el Área de Libre Comercio del Sur de Asia. A todas ellas se les puede agregar el ASEAN+6, una agrupación formada por China, India, Japón, Corea del Sur, Australia y Nueva Zelanda, agrupación que a su vez puede ser la semilla para la conformación de una comunidad económica de Asia.

²¹⁶ Marramao, Giacomo, op. cit., pp. 15-16.

Mundialización que, al estar vinculada con la idea del fin de la historia, a la vez permite exponerse en términos de ley y orden mundial, para establecer el **“paradigma de una línea fundamental del siglo XXI, que hoy se perfila: el giro del sistema de mundo, al capitalismo autoritario”**²¹⁷. Tipo de capitalismo que se resume en un comentario de Francis Fukuyama: **“el triunfo del mundo occidental, de la idea occidental, es evidente, en primer lugar, en el total agotamiento de sistemáticas alternativas viables al liberalismo occidental”**²¹⁸.

Mundialización, cuyo vínculo con el fin de la historia, permitiría enfatizar que no hay alternativa al sistema liberal. Entonces, en este marco de referencia, se vuelve amigo quien está a favor del liberalismo, y probablemente, enemigo quien no esté a favor de él. Sin embargo, **se puede aceptar que “el liberalismo ha triunfado fundamentalmente en la esfera de las ideas y de la conciencia, y su victoria todavía es incompleta en el mundo real y material”**²¹⁹.

Mundialización y fin de la historia que llevarían, al fin de las ideologías y a la postulación de una forma específica del Estado. Pero no cualquier forma, sino la del Estado pre-configurado después de la Primera Guerra Mundial, a partir de la Sociedad de Naciones, de su Pacto y por la Organización de las Naciones Unidas y, después de las dos Guerras Mundiales, un Estado homogéneo, ideal, universal y universal(izable).

La mundialización neutralizaría la historia, principalmente aquella que está vinculada con las luchas sociales del pasado, presente y futuro. Ahora, la conciencia histórica, **como escribe Sloterdijk: “conforma una función mitodinámica, eficiente en los grupos y organizaciones históricas, que sirve como instrumento psicológico en la lucha de las colectivos por la supervivencia”**²²⁰. Conciencia de la historia que se funda

²¹⁷ Sloterdijk, Peter, op. cit., p. 199.

²¹⁸ Fukuyama, Francis, *El fin de la historia*, texto en formato pdf., p. 4.

²¹⁹ *Ibid.*, p. 5.

²²⁰ Sloterdijk, Peter, op. cit., p. 201.

a sí misma, quizás, por medio de la ideología. Conciencia que se vuelve instrumental en una lucha por la sobrevivencia.

Así se llega al fin de la historia. Sería el comienzo de la historia finita, donde la razón y la conciencia dejan de ser un saber monumental, un meta-relato, para convertirse, ante la violencia, en un ejercicio inmunizador poder sobrevivir. Ejercicio que sería dado a partir del definitivo cumplimiento del otorgamiento-de-sentido-al Mundo: ¿será porque en Occidente se otorgaba al mundo un sentido que no tenía? ¿será que en Oriente o en lugares no-occidentales, el Mundo es el sentido mismo y por dicha razón no es necesario otorgarlo? ¿será porque el fin de la historia se obtiene cuando el pensamiento Occidental, principalmente el de Estados Unidos, no pudo reconocer que los estados en igualdad de circunstancias pueden convertirse en enemigos, tal como lo veía Europa en relación con Oriente? ¿será que el fin de la historia sólo lo es en relación con la historia posible occidental? ¿la historia por venir se dará porque ahora el mundo necesita mundializar la lucha contra el terrorismo?

221 .

El fin del sentido del mundo (occidental) se puede rastrear en una doble circunstancia²²². La primera de ellas aparece como pariente estrecha del sentido común o del *common sense*: **el mundo 'mundializado'**, ese mundo convertido en mundial, subvierte o altera la clásica división entre externo e interno, alterando cualquier línea de límite **y de demarcación entre 'mundos'**, la cual desde hace tiempo se consideraba como constitutiva del mundo: Estados Unidos.

Esta primera circunstancia del sentido del mundo occidental neutraliza la concepción tradicional y las categorías de soberanía-territorio estatales. Neutralización²²³ que

²²¹ En este sentido, es posible expresar que las críticas y rechazo a la expansión de un país, en nuestro caso Occidente, viene desde Thomas Hobbes, ya que dicha expansión trae un problema sobre el reconocimiento, puesto que en ella los vencidos ven en los conquistadores, a los usurpadores del poder y su ejercicio. Ver: Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, op. cit., en especial 85-110.

²²² **Marramao, Giacomo, "Nostalgia del presente", op. cit., p. 17.**

²²³ Para comprender el significado político, histórico y espiritual de la categoría *neutralización*, es **necesario tener en cuenta la determinación de centros de referencia diferentes. Ello se refiere "sólo al hecho concreto de que en estos cuatro siglos de historia europea, cambiaron las élites-guía, o sea,**

hace a la soberanía territorial del Estado, vulnerable a las decisiones de las élites guía de la globalización-mundialización. El Estado deja de ser inmune ante sí mismo y el poder del mundo, pero a la vez, se llega –no de la mejor manera- a quedar incluido en dicho poder. Por ello es necesario preguntar: ¿será que en esta etapa de mundialización es necesario plantear que alguien ha transgredido los límites de este mundo y es preciso llamarlo a cuentas? ¿el destino de esta transgresión “mundana” recae necesariamente en otro tipo de metafísica? Si es así, el nuevo orden mundial no sería más que una propuesta metafísica, supra-mundana, del mismo mundo en busca de enemigos.

La segunda variante del fin del sentido del mundo (occidental), tiene un ropaje de carácter filosófico, político y antropológico complejo o sofisticado²²⁴. Esto, porque en la mundialización del mundo, el significado se desborda a sí mismo, de tal manera que a la pareja semiológica sentido-significado le sigue la presencia-ausencia; pareja que ya no se determina por la lejanía-cercanía o del más allá-más acá del mundo, sino en la transgresión –como se dijo previamente- de la inmunidad existencial del poder del mundo sobre uno, o del poder de la razón del más fuerte sobre uno.

El mundo y la mundialización pueden determinarse en términos de expansión, invasión o de lucha preventiva contra el terrorismo. Pero no se había observado que estos términos se desbordarían a sí mismos en la posthistoria y en su significado, por las implicaciones que tiene su dinámica en términos, justo, del sentido del Mundo.

Por ello, la mundialización entraría en esa dinámica o lucha entre el otorgamiento de sentido y ponderación del sentido del mundo, inversión de sentido bajo el nihilismo de la lógica del *Sinngebung*, una lucha constante entre *Erklärung* y

que cambió progresivamente la evidencia de sus convicciones y argumentos. Del mismo modo que el contenido de sus intereses espirituales, del principio de acción, el secreto de sus éxitos políticos y la disolución de las grandes masas a dejarse a influir por determinadas sugerencias” (Schmitt, Carl, “La época de las neutralizaciones”, en *El concepto de lo político*, Folios, México 1985, p. 79). Sin olvidar que el “concepto de *neutralidad* en el sentido jurídico internacional existe en función del concepto de guerra” (Idem, *La relación entre los conceptos “guerra” y “enemigo”*, p. 153).

²²⁴ Marramao, Giacomo, op. cit., p. 18.

*Aufklärung*²²⁵, entre esclarecimiento e ilustración, incluso aún, entre el movimiento continuo y constante de la dependencia existencial por no tener sentido en relación con la dependencia existencial por estar inserto en el sentido mismo, lucha constante de poderes contrarios que exigen decisiones y opciones para su ejercicio, sin olvidar la irrupción del enemigo escatológico, del enemigo por venir.

Mundialización que se despide de la lógica del *Sinngebung*, pero que a la vez exige una particularización, la "del carácter <<ontológicamente mundano y mundial>> del mundo en la culminación de un sentido coincidente heideggerianamente con el *ser-a*, con la <<apertura>> de la relación, del envío, de la comunidad <<inactiva>> y desustancializada de la donación"²²⁶. Aunque en ello se vaya la vida, se obtengan raspones o abolladuras existenciales, porque ello exige la lucha-combate incluso aún consigo mismo para obtener inmunidad ante sí mismo.

Mundialización y mundo que en pocas palabras no sería tal sin el evento del 11.09.2001 y sus repercusiones: la lucha frontal y abierta contra el terrorismo internacional, hecho que exige manejar las agendas de poder nacional y seguridad nacional con un apartado sobre el terrorismo y la violencia global.

2.3.3 La violencia como categoría política.

Reflexionar y escribir sobre la violencia como categoría política vinculada con el poder nacional y la seguridad nacional, exige un acercamiento teórico-filosófico que permita vincular algunas de sus formas en los derechos natural y positivo. Vínculos que dejan ver dos formas de violencia²²⁷: la primera es jurídica e históricamente aceptada a la vez que reconocida-incluida en una normatividad, porque toma en cuenta que dicha violencia provoca las transformaciones del poder, principalmente,

²²⁵ Foucault, Michel, *Qu'est-ce que les Lumières?* en Magazine Litteraire 309, *Kant et la Modernité*, Paris, abril, 1993, ff. 62-65. Existe una versión disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15889/1/davila-que-es-la-ilustracion.pdf>

²²⁶ Marramao, Giacomo, op. cit., pp. 18-19.

²²⁷ Benjamin, Walter, *Para una crítica de la violencia*, Editorial Leviatán, Buenos Aires, 1995, p. 10.

a través del derecho positivo; y la segunda, que hace de la violencia un dato propio de la naturaleza humana.

Violencia legítima cuya transformación es histórica por estar vinculada con el derecho positivo, pero a la vez, porque ella implica comprender al poder como relación en un campo de interacciones, porque se trata de pensarlo siempre de tal manera que se le vea asociado a un dominio de posibilidad y en consecuencia, de reversabilidad, de inversión posible, en fin, poder como relación que expresa una transmutabilidad o transmutación del poder.

Transformación histórica del poder vinculada a un dominio o posibilidad de ser ejercido y comprendido por su vínculo con la violencia y con el orden estatal que de ahí se desprende. Así, de acuerdo con la concepción iusnaturalista del derecho, la violencia es un producto natural que se pone al servicio de fines justos, previa a un pacto social o Estado de derecho que le inviste de poder²²⁸.

La violencia natural no plantea problemas de comprensión y ejercicio si es que se emplea para fines justos, pero determinar fines justos y la misma justicia sí implican problemas de teorización filosófica. No sólo para comprender qué es la justicia, también para establecer instrumentos, sistemas, autoridades, etc., que tienen competencia para hacer justicia a través del derecho positivo²²⁹. Ello llevaría a plantear que si la violencia natural se puede poner al servicio de fines justos, éstos se llegan a adoptar en un Estado que permita ejercer legítima y políticamente, todo su poder, que se inviste de facto, de manera real, en la figura del soberano o la autoridad legítima y competente.

Este planteamiento permite advertir que la autoridad no sólo inviste el poder para ejercerlo, al mismo tiempo existe una interrelación en la cual el Estado y su población reconocen, contemplan o incluyen en su normatividad, su derecho, el ejercicio del poder que tiene cada uno de ellos. Autoridad e interrelación, incluida la violencia

²²⁸ *Ibid*, p. 25.

²²⁹ *Loc. cit.*

natural, que llevan a una lucha que está ubicada como momento previo al contrato racional-estatal de la población: ¿será que en esta etapa encontramos elementos pre-rationales de la historia de la población o la humanidad? ¿será que toda lucha y **violencia "natural" es pre-rationale**? Si es así, quizás la historia de la humanidad se pueda analizar a partir de las siguientes etapas: no-rationale, pre-rationale, rationale y post-rationale.

La teoría positiva del derecho ofrece una abstracción y taxonomía del derecho, aunque también es posible entender a partir de ella, que en una etapa histórica (quizás también existencial) previa al contrato racional-estatal y al mismo derecho positivo, encontremos una violencia no sancionada, porque todos somos iguales en relación con el ejercicio y acceso al poder. Violencia, derecho y poder interrelacionados en la historia que configura una forma de razón o racionalidad: la violencia históricamente reconocida, esa violencia sancionada por el poder lleva a crear la racionalidad de un pueblo, de una cultura a través del derecho. La violencia reconocida deviene en identidad de un pueblo²³⁰.

Violencia legítima entrelazada con la transformación histórica del poder a través del derecho positivo. Violencia natural que recupera la no-rationale antropológica. Pero, al llegar al análisis de la violencia trascendental, se advierte que está ligada a la fenomenalidad misma y a la posibilidad del lenguaje, al discurso; violencia alojada en el *logos* y en la misma raíz del sentido.

Si la violencia está alojada en el *logos* y en la raíz del sentido, sería necesario aceptar que la misma filosofía tiene un origen violento que se expresa en la experiencia límite del miedo y de la violencia junto con su fenomenalidad, por la cual es posible el lenguaje, la palabra y el mismo discurso. De este modo:

"la distinción entre discurso y violencia sería siempre un horizonte inaccesible. La no-violencia sería el *telos* y no la esencia del discurso.

²³⁰ *Ibid.*, p. 29.

Se dirá quizás algo así como que el discurso tiene su esencia en su *telos* y la presencia de su presente en su porvenir. Ciertamente, pero con la condición de que su porvenir y su *telos* sean no-discurso: la paz como un *cierto* silencio, un cierto más allá de la palabra, una cierta **posibilidad, un cierto horizonte silencioso de la palabra**²³¹.

Ello nos llevaría a admitir que “la palabra es la primera derrota de la violencia, pero, paradójicamente, ésta no existía antes de la posibilidad de la palabra. El filósofo debe hablar y escribir en esta guerra de la luz, en la que se sabe ya desde siempre involucrado, y de la que se sabe que no podrá escapar más que renegando del discurso, es decir, arriesgando la peor violencia”²³²: el silencio, la no-palabra.

Un discurso y lenguaje investido de deseos, cargado de poderes, pero también afectado por grandes sistemas de exclusión: la palabra prohibida, la separación de la locura y la voluntad de verdad²³³.

Orden de ideas que lleva a pensar que el hombre es deseo. A la vez, un ser que tiene miedo. El deseo se entiende como fuerza de esa apetencia antropológica llamada pulsión y como movimiento de la negación-asimilación particular y colectiva. **Negación de la alteridad necesaria en primer término para llegar a ser “conciencia de sí”, <<cierta de sí>>**. Para Levinas, en su *Totalidad e infinito*, el deseo es el respeto y el conocimiento del otro como otro, un momento ético metafísico que la conciencia está obligada, necesita, obligarse a transgredir²³⁴, quizás, a través de la violencia o de la guerra.

Frente a la misma violencia, incluso, aún en forma de guerra, estaría implicado tomar partido a favor de la palabra, del *logos*, del sentido, aunque de suyo, en su más profundo origen esté la violencia enraizada:

²³¹ *Ibid.*, pp. 156-157.

²³² *Ibid.*, p. 158.

²³³ Foucault, Michel, *El orden del discurso*, Tusquets, Buenos Aires, 1991, pp. 12-19.

²³⁴ Derrida, Jacques, “Violencia y metafísica. Ensayo sobre el pensamiento de Emmanuel Lévinas”, op cit., p. 173.

“La guerra es pues, congénita a la fenomenalidad, es el surgimiento mismo de la palabra del aparecer, Hegel no se abstiene por azar a pronunciar la palabra “hombre” en la *Fenomenología del Espíritu* y describe la guerra (por ejemplo, la dialéctica del amo y del esclavo) sin referencia antropológica, en el campo de su ciencia de la *consciencia*, es decir, de la fenomenalidad misma, en la estructura necesaria de un movimiento: ciencia de la experiencia de la *conciencia*”²³⁵.

Ciencia de la consciencia que lleva a reconocer que en esa experiencia del origen del *logos*, el lenguaje o el discurso **se “elige violentamente contra la nada o el sin-sentido puros, y, en la filosofía, contra el nihilismo²³⁶”, porque el mismo lenguaje no es neutral frente al otro, al amigo, al enemigo, al guardián de la nada o al sin-sentido, creándose así en una aporía.**

Aporía ante la cual, **se haga lo que se haga, “se cae en la ambigüedad, surge el otro, amigo o enemigo, extraño, pasante o nómada, hermano, hijo, madre: el otro se perfila siempre en la enemistad... enemistad de la violencia, individual y pública, interna y externa. Enemistad que se define en el horizonte del matar. Enemigo es el que tiene <<la posibilidad real de matar físicamente”²³⁷.**

Aporía que deja la pregunta sin respuesta, una pregunta que interpela al otro, a través de la violencia: ¿cómo vivir-juntos con-seguridad? Pero seguridad que implica otra manera de ser del enemigo entendido aquí como aquél que tiene la posibilidad **real de matar físicamente o con palabras (como las de: “Preparen, apunten... fuego” o “ejecútenlo”). Vida y muerte que se da en el lenguaje como exceso.**

Ahora es posible dar cuenta del por **qué “Hegel apuesta por la vida: vida exceso,** una vida que no se horroriza ante la muerte o que no se aparta de la destrucción,

²³⁵ *Ibid.*, p. 175.

²³⁶ *Loc. cit.*

²³⁷ Morales García, Cesáreo, “Lenguaje, narrativa, política” en *Confluencia XXI*, no. 17, enero-marzo, 2011, p. 126.

sino una vida que lucha con la nada y se resuelve vigorosamente para no ser devorada por el abismo. <<La vida que carga con la muerte y se mantiene en la **muerte misma**>> escribe Hegel”²³⁸.

Una vida cuyo exceso implica decir algo, aún sobre la misma muerte, la nada, la normalidad o el tiempo normal. Un decir algo aún sobre el enemigo y nosotros mismos, quizás sólo para detenerlos, si es que esto es posible. También para entender que en la realidad conviven **“vida, muerte: territorializaciones y desteritorializaciones** de los vivientes. Se vive cambiando del lugar, porque las amenazas aumentan. Se muere por la improbabilidad y la misma probabilidad de **ser víctima de la delincuencia**”²³⁹.

Ideas que hacen reflexionar que si se vive cambiando de lugar, es porque el lenguaje en su exceso lo revela: ¿no será que la misma delincuencia la encontramos en la misma nada, en la normalidad y el sin-sentido o en el no decir nada de sí y del otro? Si es de esta manera, la violencia natural se entendería como una manifestación de un estadio previo al *logos*. Sin embargo, y poniendo en entredicho el hecho de que estamos en un estadio del logos a través del contrato estatal racional, ello implicaría desarrollar formas de identidad, arraigo pertenencia, vinculantes con las preguntas: ¿de dónde venimos? ¿a dónde vamos? Aporías que en otro sentido afectarían al entendimiento y al lenguaje: al entendimiento porque no se pueden responder, al lenguaje, porque es necesario decirlas.

Se llega así al entendimiento de aquel axioma que dice:

“La vida, violencia y política se entrecruzan, por tanto fluyen, se acercan, se encuentran, chocan, se cortan y recortan entre ellas, se relanzan liberando energías que destruyen y crean. El punto de entrecruzamiento se convierte en un punto brillante sostenido por las inestabilidades de las tres grandes fuerzas del caos-polemos-

²³⁸ *Ibid.*, pp. 128-129.

²³⁹ *Ibid.*, p. 131.

bioszoe. Punto brillante que apunta hacia una tendencia al orden **definido como otro nivel del caos**"²⁴⁰.

Entendimiento que lleva a reconciliar estabilidad-inestabilidad, orden-caos, creación-destrucción; reconocer los contrarios y expresarlos en el lenguaje como excedente de sentido y a la vez de las energías caos-polemos-bioszoe. Orden y discurso que se **genera del caos, momento y lugar donde la "materia forma parte del universo y la vida se sostiene en estructuras complejas de la materia, y así se vive y se desvive, se muere.** El estar-con o el vivir-juntos se da en ese proceso de intercambios de **energía**"²⁴¹.

Momento y lugar revelados y ocultados por el lenguaje como excedente de vida que se enarbola sobre la materialidad misma, la normalidad y tiempo normal, a la vez, de la violencia ilegítima; excedente de vida que encierra poder de construcción de otros modos reales destruyendo el actual.

De aquí que sea necesario incluir otra aporía de la violencia:

"La violencia del terrorismo internacional acaece en otra vertiente, la del matar como espectáculo, despliegue mediático que mientras más amplio y poderoso sea, mejor. Una violencia que mata y, al mismo tiempo, simboliza y resimboliza la amenaza, la hiperboliza: la vida es vida amenazada. Surge así, la oleada inédita del miedo de la gente en este siglo XXI, que ningún sistema de seguridad **reconduce a la calma y la serenidad**"²⁴².

Nueva tipología de la violencia, quizás violencias múltiples que cuestionan el sistema de seguridad, sea éste nacional, regional, hemisférica o internacional, incluso aún a los sistemas de seguridad humana y de seguridad alimentaria donde el flagelo

²⁴⁰ Morales García, Cesáreo, "La violencia es política"; en *Relatos sobre la violencia*, UNAM, México, 2013, p. 172-173.

²⁴¹ *Ibid.* p. 171.

²⁴² *Ibid.*, p. 175.

heredado de la pobreza no se ha erradicado, una deuda pendiente; violencia que sin más remite a reiterar las preguntas: ¿de dónde vengo? ¿hacia dónde vamos? En el lenguaje como excedente de vida, ella se nos va sin más en un ir y un ven-ir sobre un discurso reconquistado a partir del lenguaje de la vida colectiva que dice justo ese excedente de sentido para vencer la violencia.

Violencia que deviene en creación e historia, en identidad a partir del ejercicio del poder que establece nuevos derroteros de sentido político ante el caos, el polemos y la bioszoé, porque justo el poder es para ejercerse. Violencia cuyo rostro se define por sus fines, por su legitimidad, por su trascendencia, por su originariedad, posiblemente también por su poder de destrucción por echarse encima de otro y en el matar; violencia que sin decir nada se vuelve normalidad en un tiempo normal. Pero lo que no es posible olvidar, es que en el lenguaje originado en el excedente de sentido de la vida, se le puede vencer.

Violencia que huye, que se evade y a la vez juega a las escondidas: ¿por qué esconder y evadir su rostro de muerte en una pretendida legitimidad? La violencia es política y la política es violencia extendida a través de la guerra: así, la guerra se convierte en un ejercicio del poder por otros medios²⁴³. ¿Qué hacer con la violencia y sus reflexiones? ¿Qué a-ser de ella en un sistema de seguridad —en el caso particular- nacional? Vincularla con el poder nacional y los instrumentos de desarrollo.

Pero no sólo ello, también proponer que el ejercicio del poder nacional frente a la globalización, mundialización y nuevo orden mundial, obligaría a reflexionar sobre la seguridad antropológica existencial. Análisis que exige preguntar, en un primer momento, ¿qué elementos filosóficos, políticos y existenciales se requieren tomar para una reflexión sobre la seguridad nacional? ¿qué tipos de poder se encuentran insertos en el movimiento que se establece en la seguridad nacional?

²⁴³ Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, op. cit., pp. 28-29.

El segundo momento del análisis estaría vinculado con la seguridad nacional. Esta al analizarse filosóficamente, requiere preguntarse: la seguridad nacional ¿establecería criterios para argumentar que ella no sólo se establece por criterios territoriales, sino también existenciales y de carácter antropológico? Así se expondrían algunos criterios que vinculan la seguridad humana con la seguridad nacional. Por ello, la necesidad de reflexionar la seguridad nacional, su historia en México, su metodología y su teoría en el siguiente capítulo.

Capítulo 3. Poder y seguridad nacional en el nuevo orden mundial.

La seguridad nacional, al analizarse desde la filosofía política, exige a) ubicar la seguridad nacional como categoría política estratégica frente a la globalización y la violencia global; b) una metodología de la seguridad nacional; y c) describir la estrategia de la política de la seguridad nacional del Estado mexicano.

La metodología de análisis de la seguridad nacional, desarrolla un vínculo directo, vía analogía, con la filosofía política como reflexión sobre el poder. Una teoría de la seguridad nacional se comprende con mayor rigor interpretativo, quizás, desde la teoría del riesgo, porque gracias a esta última se ubican las responsabilidades e incentivos, incluida la ciudadanía, en la toma de decisiones.

En esta perspectiva, **habría que precisar que "el sentido de responsabilidad** ciudadana inscribe un factor determinante en los procesos de participación, en tanto que la consolidación de esa responsabilidad no encuentra procesos de formación sistemáticos ni prioritarios en el diseño institucional. Se trata del antecedente en las relaciones sociedad-**gobierno**"²⁴⁴.

Otro nivel de análisis filosófico-político del poder y seguridad nacionales se advierte al proponer una comprensión de los conceptos políticos a partir de la definición del <<enemigo>>, el cual adquiere dimensión existencial en el Estado, porque además de crearse en relación con él, se inserta en su marco normativo constitucional.

Con esto, se acepta que la seguridad nacional en su reflexión metodológica, teórica y filosófica, no sólo tiene los elementos expresados con anterioridad, sino también los que la distinguen de la seguridad pública, pero que a la vez, incluyen a la ciudadanía en la toma de decisiones que le competen.

²⁴⁴ Oliva Posada, Javier, "Consideraciones sobre seguridad y defensa en América del Norte" en Rodríguez Sumano, Abelardo, *Agendas comunes en la seguridad de América del Norte: ¿de dónde venimos? ¿dónde vamos? y ¿a dónde queremos ir?*, Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV) de la Secretaría de Marina, Armada de México – Universidad de Guadalajara, México 2012, p. 391.

Por ello “reconocer cuáles son –y para qué sirven- los incentivos para generar ciudadanía y participación, son los elementos que permiten responder a las necesidades, a su vez, de las élites dirigentes en cuanto a sus compromisos para la transformación o formulación de escenarios de convivencia y articulación de procesos de decisión más eficientes y **sobre todo, oportunos**”²⁴⁵.

De aquí surge la pertinencia y necesidad de la exposición del primer inciso de este capítulo.

3.1 La seguridad nacional en la teoría político-estratégica.

La conformación teórica y filosófico-política de la seguridad nacional, de inicio se ubicó en el nivel histórico-político y epistemológico-semántico de las fuerzas armadas y de la vida militar, nivel del cual derivaba la misma doctrina de la seguridad nacional. Esta doctrina, al desarrollar su campo de conocimiento propio, estableció otros dos campos para el ejercicio del poder del Estado: el de Defensa Nacional y el de Seguridad Interior²⁴⁶.

La construcción del sistema teórico de la seguridad nacional inicia con el análisis del significado histórico de la categoría central en torno de la cual gira la vida militar: la seguridad nacional, pues de ella deriva la doctrina correspondiente. Pero, también es necesario precisar que es una categoría ideológica política que reclama, al menos, a nivel epistemológico, conocer los supuestos desde los cuales funda su quehacer, el cual está vinculado el ejercicio de defensa del Estado²⁴⁷.

El nivel epistemológico de la seguridad nacional se alcanza al analizar sus criterios históricos, políticos, teóricos, militares, estatales y filosóficos. Ello no sólo permitirá ubicar su objeto de estudio, el poder nacional, sino también la necesidad de incluir análisis concernientes a la economía y a la sociedad. De acuerdo con este análisis,

²⁴⁵ Oliva Posada, Javier, “Consideraciones sobre seguridad y defensa en América del Norte” en Rodríguez Sumano, Abelardo, *Agendas comunes en la seguridad de América del Norte: ¿de dónde venimos? ¿dónde vamos? y ¿a dónde queremos ir?*, op. cit., p. 384.

²⁴⁶ Garduño Valero, Guillermo J. R., op. cit. pp. 16-17.

²⁴⁷ *Loc. cit.*

se encontrarían argumentos para determinar que la ideología con la cual se vincula el origen de la seguridad nacional tiene un carácter constitucional, pero además, que fue necesario analizar los requerimientos actuales que exigen tanto la globalización, como el nuevo orden mundial en su dimensión geopolítica.

Así, y para comprender la categoría **de la seguridad nacional**, **“se hace indispensable el análisis semántico que nos lleve al estudio de su historicidad, de los significados que esta categoría posee, así como analizar las corrientes y periodos de vigencia”**²⁴⁸.

La categoría de seguridad nacional tiene horizontes de interpretación al interior no sólo de una ideología o teoría, también en un Estado e historia determinados. Una teoría de la seguridad nacional es situada en sus dimensiones estatales, históricas, teóricas, prácticas y políticas.

Si dicha reflexión, junto con sus categorías, está situada a nivel histórico, político y estatal, entonces, el concepto de seguridad nacional evoluciona según las necesidades de los actores (Estado, gobierno y sociedad), es decir, no es algo fijo ni eterno: la seguridad nacional pertenece al ámbito socio-histórico, ya que sus determinantes provienen de los valores culturales y las necesidades sociales, lo mismo que de las aspiraciones nacionales²⁴⁹.

Al incluir otros campos de estudio en el análisis de la seguridad nacional, como lo es el cultural, sería necesario proponer que la cultura se crea e identifica como una comunidad simbólica singular-colectiva de sentido²⁵⁰, la cual, **al identificar al “amigo-enemigo”, “migrante-extranjero-nacional” o incluso “terrorista”,** incluye los aspectos

²⁴⁸ *Ibid.*, p. 17.

²⁴⁹ **Chávez García, José Luis, “La seguridad nacional en México (2006-2012). Bases teórico-metodológicas para su interpretación”. Ponencia presentada en el marco del Congreso Virtual Redipal VI, Senado de la República, marzo de 2013, p. 5.**

²⁵⁰ En este sentido se pueden interpretar las propuestas que Suess, Pablo, expresa en su texto **“Inculturación” en *Mysterium liberationis***, Trotta, Barcelona, 1994, en especial cuando hace referencia a la estructura ideológica – interpretativa (pp. 385-388) de la cultura. Sin embargo, en otro tipo de análisis cultural, es probable que la cultura adquiriera sentido porque en dicha simbolización se incluye una representación del poder. En este último orden de ideas, se propone la lectura de Kurzweil, Edith, **“Capítulo 4. El neoestructuralismo de Michel Foucault” en *Análisis cultural. La obra de Peter L. Berger, Mary Douglas, Michel Foucault y Jürgen Habermas***, Edit. Paidós, Buenos Aires, 1988, pp. 153-200.

que permiten explicar el ejercicio del poder nacional en su contexto real. Estudios estatales que ubicarían el ejercicio del poder nacional en su contexto real²⁵¹.

La seguridad nacional posee un carácter fenomenológico y cultural, ya que el término no sólo evoluciona a partir de las variables tiempo y espacio, sino también de cultura, lo que significa que no es posible hablar de seguridad nacional en cualquier momento ni en cualquier lugar; por ello, se enfatiza que en materia de la seguridad nacional, el Estado enfrenta problemas cada vez más complejos, porque se considera la existencia de nuevos actores más allá o más acá de sus límites territoriales.

Los nuevos actores vinculados a la seguridad nacional, aunados a las variables de las crisis del Estado y de sus funciones creadas por conflictos internos (reformas políticas, alternancia en el poder, reingeniería del Estado, etc.) o externos (globalización, mundialización, terrorismo transnacional, etc.), cuestionan el papel central del Estado para hacer frente a los problemas que tradicionalmente se le habían encargado²⁵². Se advierte que los peligros que enfrenta el Estado contemporáneo no necesariamente provienen del exterior, lo que marca un cambio en la postura tradicional de corte estado-centrista de la seguridad nacional²⁵³.

Así, se propone que para dotar de nuevo sentido y significado a la categoría de seguridad nacional, es necesario no sólo hacer estudios vinculados con el ámbito militar, sino también llevarlos a una forma de ciudadanización inversa, es decir: para una nueva comprensión de la seguridad nacional, es necesario, separarla del ámbito militar al igual que de las herencias ideológicas de Estados Unidos.

La pretendida homogeneidad ideológica y política ofrecida por una de las potencias del poder mundial, Estados Unidos, también requiere una *ciudadanización teórica y cultural del poder*, la cual sería entendida como una fragmentación de esa imagen

²⁵¹ Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, op. cit., pp. 28-29.

²⁵² Chávez García, José Luis, "La seguridad nacional en México (2006-2012). Bases teórico-metodológicas para su interpretación", op. cit., p. 6.

²⁵³ *Ibid.*, pp. 6-7.

e ideología unificada del mundo dada a partir de la presunta homogeneidad del poder.

En este sentido, habría que aceptar que “el uso y contenido de la concepción de seguridad nacional dependerá de la situación concreta bajo análisis y de una determinada correlación de fuerzas político-sociales (e incluso militares) y de la concepción que se tenga de nación, Estado, gobierno, clases y sectores sociales, desarrollo económico, democracia, entre otros categorías analíticas”²⁵⁴.

Esto obliga a elaborar respuestas sobre las siguientes preguntas: ¿qué elementos teóricos y políticos en el ejercicio del poder nacional, tiene la seguridad nacional para entrar, permanecer o salir a una ciudadanización del poder descrita con anterioridad? Para iniciar una respuesta a estas preguntas, es necesario incluir los siguientes referentes:

La metodología sobre la seguridad nacional es una forma de análisis sobre²⁵⁵: A, poder nacional; B, las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales; C, articulación nación-gobierno-Estado; y D, estrategia de la seguridad nacional²⁵⁶.

El nivel A se entiende como el poder nacional que a su vez se estructura de manera concreta por la sumatoria de los recursos humanos reales y potenciales (RHr+p) + recursos naturales reales potenciales (RNr+p) + poder adquirido (Pa)²⁵⁷.

Por recursos humanos reales y potenciales (RHr+p) se entiende la calificación técnica y tecnológica de la mano de obra, su profundidad media, el grado de escolaridad promedio de la población, la amplitud y especialización de la comunidad científica y tecnológica del país²⁵⁸.

²⁵⁴ Piñeyro, José Luis, op. cit., 2005, pp. 20-23; y Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 21.

²⁵⁴ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 21.

²⁵⁵ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2005, p. 21 y Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 22.

²⁵⁶ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 21.

²⁵⁷ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2005, p. 21 y Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 22.

²⁵⁸ Piñeyro, José Luis-Barajas, Gabriela, “La seguridad nacional con Fox: Avances analíticos, retrocesos reales” en *Foro Internacional*, vol. XLVIII, núm. 1-2, enero-junio, El Colegio de México, México, 2008. Pp. 209-238, p. 213.

Por recursos naturales y potenciales (RNr+p) se entienden aquellos sectores poblacionales que pueden desarrollar sus capacidades productivas, de servicios y científicas, debido a la asistencia a cursos de capacitación laboral, de actualización de conocimientos, de incorporación de técnicas productivas modernas; a seminarios y congresos científicos y técnicos domésticos e internacionales, etc. Actividades que, en principio, están orientados al fortalecimiento del poder nacional²⁵⁹.

Los recursos naturales reales (RNr) son aquellos de los que tiene certeza de su **existencia mediante un ejercicio constante de contabilidad. "Para el caso de México, los conforman las reservas probadas de petróleo, gas natural, minerales, maderas, agua potable, bancos de peces y mariscos"**²⁶⁰.

Los recursos naturales potenciales (RNp) son aquellos que están siendo objeto de exploración y prospección para determinar su cuantía y calidad; algunos son de difícil determinación (los bancos de peces dada su movilidad), otros más polémicos (el petróleo y gas natural), y otros energéticos más, como la energía hidroeléctrica, la eólica y la solar, por lo general son más bien potenciales que reales, mientras no se transformen en energía²⁶¹. De manera sintética, se puede decir que los recursos naturales potenciales (RNp) son aquellos que están siendo sujetos de exploración y prospectiva para determinar su cuantía y calidad²⁶².

El poder adquirido (Pa) se obtiene por medio de la firma de acuerdos, convenios y tratados de tipo múltiple: comerciales, científicos, educativos, antidrogas o militares²⁶³. De manera sintética, se puede decir que el poder adquirido (Pa) es aquel que se obtiene por medio de la firma de acuerdos, convenios y tratados de tipo

²⁵⁹ *Loc. cit.*

²⁶⁰ *Loc. cit.*

²⁶¹ *Loc. cit.*

²⁶² *Loc. cit.*

²⁶³ Piñeyro, José Luis-Barajas, Gabriela, "La seguridad nacional con Fox: Avances analíticos, retrocesos reales", *op. cit.*, pp. 213-214.

múltiple, como pueden ser los de carácter comercial, científico, antidrogas, militar y educativo, entre otros²⁶⁴.

Así se aceptaría que el nivel A de la metodología de análisis de la seguridad nacional descrita previamente, se refiere al poder nacional y es en este nivel donde el analista, investigador o académico hace un recuento estadístico y prospectiva del grado de desarrollo de las fuerzas productivas y de los recursos naturales, acuerdos, convenios o tratados firmados. Por ello, en este nivel de análisis, prevalecerían los criterios objetivos, estadísticos, contables o numéricos.

En el nivel A se propone que un investigador, analista o académico en concreto, responda a las preguntas clave de la ciencia política y la sociología. Esto es, **“conocer y analizar qué instituciones del estado y organizaciones del gobierno se privilegian y qué clases sociales son predominantes dentro de la estrategia de seguridad nacional y cuáles son dominadas”**²⁶⁵, lo que llevaría a proponer que en la seguridad nacional se confrontan formas de subordinación o de fortalecimiento de las libertades sociales y ciudadanas.

En el ámbito filosófico las preguntas relacionadas con el nivel A de la metodología de análisis antes descrito serían: ¿qué tipo de instituciones se requieren hoy en día para que el poder nacional se ejerza a favor de su población para obtener certidumbre y seguridad de manera concretas? ¿qué condiciones requieren crear las instituciones y los sujetos particulares para que a partir del ejercicio del poder nacional y seguridad nacional sea posible innovar tecnologías, generar empleo y crecimiento económico que se traduzca en riqueza y bienestar para la población? Y si el poder nacional es para ejercerse en el orden concreto: ¿las instituciones y organizaciones actuales que tiene México como Estado, son las más adecuadas para ejercerlo y así determinar las políticas de seguridad nacional?

²⁶⁴ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2005 pp. 22-24 y Piñeyro José Luis, op. cit., 2006, p. 23.

²⁶⁵ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 25.

En la reflexión metodológica analítica de este nivel A, prevalecen criterios de carácter empírico, estadístico y científico social. Pero, para responder las preguntas planteadas, es necesario establecer argumentos que permitan comprender y describir los niveles y formas de dominación, porque el ejercicio del poder nacional y seguridad nacional llevaría a la inclusión de valores tales como participación, compromiso, responsabilidad o creatividad, al igual que el acotamiento de otros más, **como el de "libertad", entre otros.**

Hasta aquí la reflexión del nivel A de la metodología de análisis de la seguridad nacional.

El nivel B²⁶⁶, se conforma con la delimitación de los retos, amenazas, enemigos y aliados de una estrategia de seguridad nacional. Es necesario comprender que: i) un reto es aquella situación real que potencialmente puede convertirse en amenaza para la seguridad nacional, del gobierno y del estado²⁶⁷; ii) las amenazas son situaciones *de facto* que denotan una clara voluntad política de diferentes actores estatales o no estatales por atentar contra la seguridad nacional, estatal o gubernamental²⁶⁸; iii) cuando se habla de amenazas o peligros se alude a enemigos del proyecto de seguridad nacional respectivo²⁶⁹.

Pasando al nivel C²⁷⁰, los objetivos nacionales se comprenden como elementos constitutivos para la formulación conceptual de los intereses y aspiraciones vitales que, en una determinada etapa histórico-política, toda nación busca satisfacer, teniendo en cuenta sus posibilidades y peculiaridades. Por ello, dichos objetivos implican un proceso de jerarquización que establece prioridades que benefician a algunas clases sociales y perjudican a otros, basado en un acuerdo nacional²⁷¹.

²⁶⁶ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2005, p. 22 y Piñeyro, José Luis, op. cit. 2006, p. 25.

²⁶⁷ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 25.

²⁶⁸ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 26.

²⁶⁹ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2005, p. 25 y Piñeyro, José Luis op. cit., 2006, p. 26.

²⁷⁰ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2005, p. 29

²⁷¹ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 25.

El nivel C se conforma como una sucesión de aproximaciones que van de lo más genérico a lo más concreto²⁷². Si es así, este nivel es de carácter deductivo, donde lo genérico serían las aspiraciones nacionales, lo intermedio los intereses nacionales y lo más específico, los objetivos nacionales.

Dado que es necesario un referente conceptual sobre dichos elementos y, a la vez un concepto sobre las aspiraciones nacionales²⁷³, entonces es pertinente afirmar que en la filosofía política²⁷⁴ encontramos un vínculo con esas propuestas normativas que pueden ser una base para desarrollar la óptima república en relación con el ejercicio óptimo del poder nacional, la defensa nacional y la seguridad nacional.

Si la normatividad relativa a las categorías de análisis en reflexión, se encuentra expuesta en nuestra Constitución Política (principalmente en sus arts. 26 y 29), así como en la Ley de Seguridad Nacional y las políticas estatales de defensa nacional, entonces es posible admitir que el poder nacional, la defensa nacional y la seguridad nacional son un valor político, de carácter dogmático, que llevan a formular una aspiración nacional y constitucional.

El nivel D se corresponde con el de la estrategia de la seguridad nacional²⁷⁵, el cual consiste en establecer una precisa articulación de la nación a través de gobierno y Estado. No existe por lo tanto, una predeterminación de cómo se articula dicho nivel, pero sí distintas formas de disponer de los recursos nacionales y de cautelar los recursos humanos, esto es, de usar el poder nacional.

Poder nacional que implica considerar los fenómenos reales de poder desde una acepción de la filosofía política²⁷⁶ entendida como una teoría sobre la justificación o legitimación del poder, en nuestro caso, nacional.

²⁷² Ver: *Ibid.*, p. 26.

²⁷³ Ver: *Ibid.*, p. 27.

²⁷⁴ **Bobbio, Norberto**, "Sobre las posibles relaciones entre filosofía política y ciencia política", en *Norberto Bobbio. El filósofo y la política. Antología*, op. cit., pp. 56-57.

²⁷⁵ Ver: Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 27.

²⁷⁶ Ver: *Ibid.*, p. 34.

Es necesario enfatizar que, por intereses nacionales, se entienden los anhelos y deseos colectivos, consecuencia de las necesidades vitales, materiales y espirituales de toda nación²⁷⁷. El interés nacional le da a la acción del Estado la necesaria cohesión y permanencia²⁷⁸. Una acción que se reconocería como universal, si se acepta que cualquier nación tiene derecho a manifestar aspiraciones sociales, económicas y políticas por igual. Hecho que exige el respeto y reconocimiento mutuo de los Estados al desarrollar sus relaciones, ya sean como estados amigos, o bien, como enemigos.

Sin embargo, ¿qué características tiene el enemigo para que sea considerado como tal por parte del Estado? ¿qué tipo de enemigos puede tener un Estado? ¿sólo es enemigo quien atenta contra los intereses del Estado? Preguntas que podrán ser resueltas al incluir el desarrollo del siguiente subinciso.

3.2 Metodología de la seguridad nacional: definir el enemigo.

Los retos, amenazas y enemigos se definen en relación con un proyecto de seguridad nacional, según se advirtió previamente. Sin embargo, en el ámbito filosófico político, la categoría de enemigo se reflexiona como un concepto sin el cual la política no puede desarrollarse adecuadamente. Esto, porque esos conceptos configuran un contenido semántico colectivo: el enemigo y la política son colectivos. ¿Será por ello que el poder y seguridad nacionales adquieren una reflexión de nivel filosófico político, cuando se considera que el enemigo llega a ser una necesidad existencial del Estado, del poder nacional y seguridad nacional?

Carl Schmitt ofrece una descripción precisa del enemigo:

“es sólo el un conjunto de hombres que, al menos virtualmente, o sea dentro de una posibilidad real, *combate* y se contrapone a otro agrupamiento semejante. Enemigo es sólo el enemigo público,

²⁷⁷ Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, p. 27.

²⁷⁸ *Loc. cit.*

puesto que todo lo que se refiere a semejante agrupamiento, y en particular a un enemigo íntegro, por el mero hecho de serlo se convierte en público. El enemigo es el *hostis*, no el *inimicus* en sentido amplio²⁷⁹.

Existen diversas clases de enemigos²⁸⁰: convencional, real, absoluto, escatológico y anónimo, donde el enemigo convencional es aquel que utiliza las tácticas, estrategias, medios, teorías de guerra y combate tradicionales. El enemigo real es el que combate y da muerte, mientras que el absoluto, es el que está vinculado con una clase social y una ideología, principalmente la burguesía a decir de Lenin, o bien aquella ideología por la cual y de acuerdo con la doctrina de seguridad nacional de Estados Unidos, se fomenta el terrorismo.

Si la seguridad nacional en México sigue las líneas que marca Estados Unidos, es pertinente y necesario advertir que este país determina sus estrategias sobre el tema del terrorismo, principalmente, a partir de las claves ideológicas. Los llamados *Estados Rufianes*: Irán, Irak, Libia, Corea del Norte, Cuba y Serbia, son definidos así **por su peligrosidad o potencial de conflicto, y también porque: "se caracterizan por ser regímenes autoritarios u hostiles a sus intereses, y tienen la capacidad de afectarlos en forma local, regional o global, ya que algunos protegen o fomentan a grupos terroristas o poseen armas de destrucción masiva capaces de provocar daños irreparables contra sus vecinos o contra aliados de la potencia norteamericana"**²⁸¹.

Habría que reiterar que en este sentido, los *Estados Rufianes* se caracterizan de esa manera porque, en dicha determinación, se encuentra, sobre todo, el derecho del más fuerte, revestido, en ocasiones, de la democracia y del orden mundial²⁸².

²⁷⁹ Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, op. cit., p. 25.

²⁸⁰ Ver: *Ibid.*, p. 12.

²⁸¹ Sánchez, Georgina, "La política de defensa y seguridad de Estados Unidos a principios del siglo XXI", en *Seguridad y defensa en América del Norte: Nuevos dilemas geopolíticos*, Woodrow Wilson International Center for scholars-Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo, San Salvador, 2010, p. 58.

²⁸² Derrida, Jacques, *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, op. cit., p. 19.

Sin reflexión filosófica, la lucha contra el terrorismo provoca no sólo confusión, sino **también apropiación oportunista: "fue como consecuencia de esas decisiones precipitadas, sin debate filosófico, a propósito del <<terrorismo internacional>> y de su condena, que la ONU autorizó a los Estados Unidos a utilizar todos los medios que la administración de ese país juzgara oportunos y apropiados para protegerse contra el llamado <<terrorismo internacional>>"**²⁸³.

Si ello es de esta manera, el terrorismo puede configurar la experiencia de un enemigo anónimo, pero no por ello deja de ser real, simbólico, imaginario, virtual o ideológico al adjudicar la enemistad al <<extranjero>>, pero interpretándolo a la vez como un no-amigo²⁸⁴. Aquí aparece la aporía del migrante.

El migrante puede ser considerado como un ciudadano transnacional que posee riquezas civilizatorias, al hacer **una "traducción" intercultural. Esto obliga a** precisar semántica y políticamente las categorías de cosmopolita y cosmopolitismo e, igual, co-ciudadano y ciudadano del mundo²⁸⁵. Así, a partir de los migrantes, la seguridad nacional obtendría elementos político-republicanos inéditos para reconfigurarse²⁸⁶, porque ellos configuran dicha posibilidad.

La delincuencia²⁸⁷, sea común u organizada, no sólo amenaza la seguridad de la ciudadanía, también se convierte en enemigo del Estado. Cuando éste lucha contra ellas, para disminuirlas, anularlas, contrarrestarlas o ejecutarlas, situación con la

²⁸³ Derrida, Jacques, Autoinmunidad: Suicidios simbólicos y reales, op. cit. p. 15.

²⁸⁴ **Morales García, Cesáreo, "Amigo/enemigo" en *Ir. Variaciones en torno de Jacques Derrida*, LXI Legislatura, Consejo Editorial – Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, pp. 191-222, p. 212.**

²⁸⁵ Balibar, Étienne, *Strangers as Enemies. Further Reflections on the Aporias of Transnational Citizenship*, Université de Paris-X Nanterre and University of California, Irvine, 2006, p. 1.

²⁸⁶ **Morales García, Cesáreo, "No venir de ningún lugar" en *Ir. Variaciones sobre Jacques Derrida*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, p. 94.**

²⁸⁷ La inclusión de esta reflexión evitaría reduccionismos. Uno de los más importantes es el de carácter **jurídico el cual "parte de la necesidad de tipificar nuevos delitos como el de rebajar la edad penal debido a que cada vez más menores de edad están implicados en la distribución de narcóticos y armas, o bien, aplicar la pena de muerte... también aumentar las penas pecuniarias y años de encarcelamiento como factor disuasivo... En fin, actualizar el entramado legal y capacitar a quienes van a aplicarlo". Piñeyro, José Luis, "Las fuerzas armadas mexicanas en la seguridad pública y la seguridad nacional" en *Seguridad Nacional y Seguridad Interior*, El Colegio de México, México 2010, p. 158.**

cual, la confrontación se vuelve directa. La corrupción al convertirse en enemigo natural del Estado, se analizaría como un fenómeno en el cual los grupos de poder o sus subordinados, pueden caer cegados por la ambición u otros vicios nocivos para la salud e imagen del Estado²⁸⁸.

Esta descripción de los enemigos del Estado, tiene sentido al comprender que el Estado tiene enemigos coyunturales o temporales internos, a partir de los cuales se determinan intereses colectivos. Son potencias o grupos de poder –políticos, económicos, religiosos o armados- provenientes del extranjero que pretenden lograr algún beneficio o alcanzar una meta particular a través de los siguientes recursos: 1) penetración ideológica; 2) actividades subversivas de agitación pública, choque o sabotaje; 3) hostilización; 4) boicot o bloqueo económico o diplomático; y 5) acción bélica²⁸⁹.

Es posible sostener que la definición del enemigo es necesaria para determinar la política y el ejercicio del poder del Estado²⁹⁰. Afirmación que lleva a recuperar que: i) por filosofía política se puede entender la determinación general de los conceptos **de “poder” y “política”** -, como actividad autónoma, manera o forma del espíritu que tiene características particulares por las cuales se le distingue de otras; ii) es necesario uno de sus elementos para determinar qué es lo que hace a la política o la seguridad nacional, ser tal y no otra cosa; iii) en síntesis, la seguridad nacional se crea en el ejercicio y construcción de la soberanía, sin olvidar las relaciones de la

²⁸⁸ En este sentido, habría que añadir que ya desde Maquiavelo (*De Principatibus* y *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*) la corrupción es una enfermedad cuyo origen es el egoísmo, previo a la creación de una república. Si es así, el egoísmo no sólo es propio del estado de naturaleza, sino también que éste expone una forma de no ver al otro o no encontrar límites a su poder por la falta de reconocimiento del otro, lo cual nos llevaría a pensar que la corrupción se podría reflexionar como una forma de narcisismo del poder.

²⁸⁹ Piñeyro, José Luis, op. cit., 2006, pp. 25-27.

²⁹⁰ Sánchez, Georgina, op. cit, p. 56.

seguridad nacional, con la seguridad de las instituciones del Estado y la seguridad del gobierno en turno del mismo Estado²⁹¹.

Si el concepto de lo político requiere recuperar las categorías de amigo-enemigo, entonces es necesario interpretar *quién* puede ser el que defina a alguien como enemigo. Esta inquietud, se resuelve dentro del Derecho Público, del Derecho de Gentes, Derecho Cosmopolita o Derecho Internacional Público, la Teoría del Estado, de la Ciencia/Teoría Política o de la Filosofía Política, con la recuperación de la categoría política de *soberanía* del Estado, entendida como monopolio de la decisión **última: "Es soberano quien decide el estado de excepción"**²⁹²

Se ha de insistir en que las acciones y decisiones políticas relacionados con el **enemigo**", llevan a desarrollar compromisos que sólo pueden ser resueltos por los Estados en disputa, no por un tercero descomprometido e imparcial. Aunque posiblemente, también el enemigo sería o puede ser aquel descomprometido e imparcial, porque ellos no deciden ni se comprometen con las decisiones.

La recuperación de los conceptos amigo-enemigo, no sólo brinda los elementos **necesarios para comprender el concepto de lo "político", también las ideas vinculadas con los procesos de asociación o bien como posibilidad concreta de la existencia política de un Estado. Como lo describe Schmitt: "Se pueden compartir o no las esperanzas o las tendencias pedagógicas; no se puede razonablemente, de todos modos, negar que los pueblos se agrupan en base a la contraposición de amigo y enemigo y que esta última todavía hoy subsiste realmente como posibilidad concreta para todo pueblo dotado de existencia política"**²⁹³.

La existencia del Estado, requiere del otro, sea amigo, enemigo o no amigo, quizás, no-enemigo. Sin embargo, la interpretación sobre **ese otro, "como amenaza**

²⁹¹ Extendiendo las propuestas de Piñeyro, José Luis – Barajas Cristina, "La seguridad nacional con Fox: Avances analíticos, retrocesos reales", op. cit., p. 230, y del art. 5 de la Ley de Seguridad Nacional de México.

²⁹² Schmitt, Carl, "Una definición de soberanía, Teología Política I. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía", Carl Schmitt, *Teólogo de la política*, op. cit. p. 23.

²⁹³ Schmitt, Carl, *El concepto de lo político*, op. cit., p. 25.

confirma el supuesto de una relación que toma como base la necesidad natural de la sobrevivencia. Esta es una relación básica e instintiva en la que el peligro a nuestra existencia **provoca desconfianza y el temor con los cuales observamos a los otros**²⁹⁴.

Por ello, en la comprensión de las categorías amigo – enemigo, es posible incluir el **análisis filosófico de la realidad existencial del concepto de lo “político” y aún más**, de la posibilidad real de la existencia política de un Estado a partir del otro. El Estado **y lo “político” están íntimamente vinculados; en sentido restringido, el amigo es el** que participa y comparte concepciones políticas o derechos y obligaciones, por un lado, o porque tiene una misma realidad existencial, por otro, el Estado es quien reserva para sí la decisión sobre la relación amigo-enemigo visualizado en el otro.

Decisión que en un primer momento, implica ver al otro como amigo y enemigo. El otro puede **ser concebido como amigo “si los ciudadanos son formados, a través de** su vida social, en relación con otros semejantes; una perspectiva donde el otro funda el momento necesario e imprescindible para construir la sociedad humana. El otro en el momento a favor de **la paz**²⁹⁵.

Aunque el otro, también puede interpretarse como enemigo. Así lo escribe Carlos Ham:

“En el terreno ético, la oscuridad y el misterio adoptan el sentido de amenaza, de peligro, de riesgo, de aventura infinita hacia el mal; el otro, en una primera instancia y visualizado en el misterio, es en sí mismo el enemigo, porque se opone y resiste y, finalmente, porque su valor ético es desconocido, es misterio a descubrir. La desconfianza del sujeto frente al otro nace, por un lado, de la resistencia y la falta de medios para superar la oposición, y por otro lado, del desconocimiento moral en el que se coloca al otro, como

²⁹⁴ Ham Juárez, Carlos, *Reconocimiento y conquista: Una reflexión a partir de Paul Ricoeur*, Anuario del Colegio de Estudios Latinoamericanos, Vol. 2, México, 2007, p. 197, texto en formato PDF, disponible en: <http://www.journals.unam.mx/index.php/accel/article/view/31725/0>

²⁹⁵ Ibid., pp. 197-198.

más allá de los instintos que rigen al sujeto egoísta e interesado. Dentro del terreno instintivo de la sobrevivencia, la relación con el **otro se desarrollará en el peligro, lucha, conquista y dominio**²⁹⁶.

La decisión del Estado en torno del amigo-enemigo o del otro, en un segundo momento, exige la aceptación del concepto que interpreta a la soberanía del mismo Estado, como ejercicio del poder nacional y de la seguridad nacional. Concepto que ha tenido varias vertientes de análisis. Las más importantes son:

La de los **tradicionalistas**, quienes sostienen que los estudios, conceptualización y las acciones en el campo de la seguridad nacional, deben mantenerse en el terreno de lo militar, y, acaso, en lo político. Ello es así, probablemente, porque el concepto de seguridad nacional nace al interior de la geopolítica y de su doctrina²⁹⁷.

La de los **ampliacionistas**, quienes plantean que las nuevas políticas de seguridad nacional, necesitan incluir los siguientes ámbitos: militar, político, social, económico y medio ambiental, además de no restringirse al ámbito estatal. Por lo mismo, en este rubro podemos encontrar las definiciones de aquellos autores que proponen incluso aún, una seguridad hemisférica²⁹⁸.

La tercera vertiente de análisis del concepto de seguridad es la que proponen los **críticos**²⁹⁹, quienes señalan que los enfoques tradicionalistas y ampliacionistas se sustentan en el principio de la seguridad como una realidad objetiva que existe más allá del mero discurso, sin cuestionar su carácter esencialmente subjetivo. Para la corriente crítica, la seguridad es fundamentalmente una construcción social.

²⁹⁶ *Ibid.*, p. 197.

²⁹⁷ Ver: **Bárcena Coqui, Martha**, "La reconceptualización de la seguridad: el debate contemporáneo" en *Revista Mexicana de Política Exterior*, noviembre de 1999-febrero de 2000, México, pp. 15-17.

²⁹⁸ Ver: Piñeyro, José Luis, 2006, p. 21.

²⁹⁹ En este sentido, Garduño Valero (op cit. p. 67) hace notar que en dicho análisis del discurso, se puede entender que éste, asocia sus significados con sus prácticas, en una relación indisoluble. Si es así, el cambio de significado supone una modificación tanto en los elementos del discurso, su contexto y la forma de entenderlo. Para el mismo autor, todo discurso es una expresión de un aparato ideológico, hecho por el cual confrontarlo con entre su intencionalidad y su práctica, entre sus fines y medios que emplea para ello, entre promesas y resultados.

En la cuarta vertiente³⁰⁰ se proponen algunas **formas de análisis del discurso** sobre la categoría de seguridad nacional, entre ellas la histórica, ideológica, la vinculada con la naturaleza del régimen político que la sustenta, la de justificación de arbitrariedades, la del discurso complejo, la estratégica, la de incertidumbre, sin olvidar la reflexión filosófica.

Estas posiciones teóricas manifiestan que, en cuanto surge la esfera del poder nacional, se transforma de acuerdo con los cambios que éste manifiesta como capacidad y ejercicio. En este sentido³⁰¹ no hay ambigüedad del concepto, sino correspondencia, porque si se modifica el ámbito del poder, el objeto del discurso también cambia.

Se insiste en que el poder nacional como justificación de las arbitrariedades de un régimen autoritario está agotado; por ello no puede convocar a ninguna fuerza social **que acepte como "natural" el uso indiscriminado de la información y el ejercicio de un poder discrecional al margen de todo Estado de derecho**³⁰². Esto lleva a proponer que la información y el ejercicio del poder, si bien en ciertos niveles reclaman secrecía para establecer el marco de la negociación en asuntos puntuales, la transparencia de los asuntos públicos permite el acceso a las responsabilidades y fomenta la participación.

El discurso de la seguridad nacional es complejo, no sólo por la riqueza cambiante de sus significados, sino porque está vinculado a prácticas sociales e institucionales que no se conforman con reproducirse, sino que se desenvuelven en diferentes planos de lucha, resistencia, cooperación y solidaridad, a partir de lo cual no siempre derivan en procesos determinados³⁰³.

³⁰⁰ Garduño Valero, Guillermo, op. cit., pp. 90-91.

³⁰¹ *Ibid.*, p. 90.

³⁰² *Loc. cit.*

³⁰³ *Ibid.*, pp. 90-91.

El discurso de la seguridad nacional, es estratégico, en la medida en que busca plantear resoluciones y establecer una dirección hacia el futuro que se desea implantar, aunque la estrategia no garantiza el éxito o fracaso por anticipado³⁰⁴.

Se comprende, entonces, que para proponer una reflexión filosófica de la categoría de seguridad nacional, es necesario no sólo hacer estudios vinculados con el ámbito militar, sino también llevarla a una forma de ciudadanización, es decir, para obtener un concepto filosófico de la seguridad nacional es necesario que el ámbito militar se integre en la categoría de poder social. **Esto es así, porque "a través de las armas es la amenaza del fallecimiento, el derrotero constante de la finitud, lo que ronda, con toda su certeza, los territorios de lo político estatal moderno"**³⁰⁵

En relación con la seguridad nacional, entendida como ejercicio, desarrollo y permanencia del poder nacional en el ámbito geopolítico, se ha de tener en cuenta que, tendencialmente, el mundo ya ha dejado de ser unipolar, lo que agrega un elemento más para obtener un concepto filosófico de la seguridad nacional. Como escribe Cesáreo Morales:

"la seguridad (nacional) es trabajo de la historia y dimensión cultural que surge de la libertad humana y de su compromiso de participación en un proyecto de convivencia; es la argamasa de la forma nacional; fuerza de cohesión aún en las naturales diferencias de intereses, fuente de confianza ciudadana, promesa de que el conflicto encontrará soluciones en el diálogo"³⁰⁶.

En seguida es necesario preguntarse: ¿de qué manera influye un concepto de seguridad en la configuración de un Estado? Más aún: ¿la estrategia de la seguridad nacional configura al Estado mexicano?

³⁰⁴ *Ibid.*, p. 91.

³⁰⁵ De la Fuente Lora, Gerardo, *El monopolio de la violencia*, op. cit., pp. 1-2.

³⁰⁶ Morales García, Cesáreo, "Seguridad Nacional en la relación con E.U." en *Viejos desafíos, nuevas perspectivas. México-Estados Unidos y A. L.*, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 1988, p. 18. El paréntesis es propio.

3.3 La estrategia de la seguridad nacional del Estado Mexicano.

La necesidad y pertinencia de reflexionar sobre la estrategia de la seguridad nacional del Estado mexicano, reside en el hecho de que en el análisis del proceso de su configuración, se pueden advertir varias etapas histórico-ideológicas que se corresponden con una forma *política*.

3.3.1 Primera conformación de la soberanía del Estado mexicano.

La primera conformación de la soberanía del Estado mexicano abarca desde la época del Imperio español hasta la consagración de la Independencia.

De este lapso de tiempo, cabe señalar que las Reformas Borbónicas descentralizaron la administración en relación con la Ciudad de México, pero a la vez intentaron centralizar dicha administración desde España, mediante la organización del espacio o territorio con el establecimiento de las intendencias en 1786. Al arrebatar algunas facultades a las viejas autoridades, la burocracia colonial se dividió en vísperas de la crisis profunda que iba a enfrentar el Imperio al quedar acéfalo en 1808³⁰⁷.

Por ello, ante el dilema de que los nacionales serían gobernados por un rey impuesto de acuerdo con Napoleón, los deseos de autonomía de las élites novohispanas que se inclinaban por formar una junta de representantes de los ayuntamientos del reino, cobraron fuerza, para decidir la forma en que se gobernaría el Virreinato mientras **estuviera acéfalo: "este momento pacífico de los criollos, justificados en la tradición legal hispánica, fue víctima del golpe de Estado violento orquestado por un grupo de peninsulares que abrió el camino para la conspiración y el levantamiento armado en 1810"**³⁰⁸.

El grupo dominante que se autodenominó "liberal" en las cortes, era progresista y promulgó la Constitución de 1812; ésta substituía el régimen absolutista por uno

³⁰⁷ Ver: Vázquez, Josefina Zoraida, "Los primeros tropiezos" en *Historia General de México*, Colmex, México, versión 2000, p. 527.

³⁰⁸ *Ibid.*, p. 528.

integrado por tres poderes independientes entre sí. La monarquía constitucional y la igualdad de los habitantes del Imperio convirtieron a los súbditos en ciudadanos con representación en tres niveles: local, provincial e imperial³⁰⁹, sin olvidar mencionar que como el gobernador era centralista, el control de las decisiones estaría en la Península Ibérica, ya que las diputaciones quedaban bajo el jefe político.

Ante el Imperio acéfalo, se crea la Junta Provisional Gubernativa que fue nombrada por Iturbide. Además de elegir a los miembros de la regencia, ésta convocó de inmediato a elecciones del Congreso Constituyente. La elección de diputados por estamentos impidió una representación equitativa de las provincias, lo cual despertó malestares³¹⁰.

El 2 de diciembre de 1822, Antonio López de Santa Anna lanzó el Plan de Veracruz, en el cual se desconocía al Emperador, exigía la restitución del Congreso y proponía establecer la República. El Gral. José Antonio Echevarri enviado a someter a Santa Anna, terminó por encabezar un acuerdo militar que llevaría a lanzar el 1 de febrero de 1823 el Plan Casa Mata. Este plan³¹¹ advertía que no se atentaría <<contra la persona del Emperador>>, pero hacía eco el descontento provincial y exigía la elección de un *nuevo* Congreso, apoyaba la autonomía regional, por último, dejaba en manos de la diputación provincial la deliberación de la parte administrativa.

La declaración de legalidad del Imperio permitió que las diputaciones concluyeran que la soberanía retornaba al pueblo, y por lo mismo, a sus representantes. Las Diputaciones estratégicas contaron con el apoyo de los comandantes militares, en lo que los dos órganos importantes, el nivel provincial y el militar regional, desafiaron a la “representación nacional”³¹².

³⁰⁹ Ver: *Loc. cit.* En este orden de ideas, cabe señalar que la representación local estableció ayuntamientos en todo pueblo de 1,000 habitantes; a nivel provincial, el derecho de elegir diputaciones provinciales que colaborarían con los jefes políticos en la administración regional; por último, en el nivel imperial, elegirían diputados novohispanos a cortes peninsulares.

³¹⁰ Ver: *Ibid.*, p. 526.

³¹¹ Ver: *Ibid.*, p. 530.

³¹² Ver: *Loc. cit.*

Los firmantes del Plan Casa Mata, concentrados en Puebla, convocaron a las provincias a enviar dos delegados para formar un gobierno provisional. El Congreso trató de negociar un acuerdo, pero la exigencia de elegir un nuevo Congreso no pudo revertirse.

La fragmentación del territorio se dio de manera inevitable. Las provincias se **declararon estados libres y "soberanos", al mismo tiempo que proliferaron las** declaraciones políticas, pues los jefes y las diputaciones provinciales publicaban sus decisiones y enviaban copias a las autoridades del país, con lo que se enriqueció la discusión de ideas y al mismo tiempo se fortaleció la lucha por la autonomía³¹³.

El Congreso se instaló el 7 de noviembre de 1823 y el 31 de enero de 1824 aprobó el Acta Constitutiva de la Federación, configurada como Estatuto Provisional del Nuevo Gobierno. La Nación asumió la soberanía, pero compartida con Estados libres, *soberanos* e independientes, *en lo que corresponde exclusivamente a su administración y gobierno interior*, por ello, la titularidad de la soberanía federal quedó inconclusa.

En la fórmula de representación y de organización federal, se utilizó el modelo norteamericano, aunque los enemigos del federalismo utilizaron el argumento de **que éste rompería la unidad de lo que hasta ese momento había estado unido: "lo cierto es que el sistema federal institucionalizaba la fragmentación consolidada por las reformas borbónicas, el liberalismo español y la Independencia"**³¹⁴.

El sistema federal también respondía a la tradición regional, a las dimensiones del territorio y a la falta de comunicaciones. El federalismo mexicano, a diferencia del estadounidense que justificaba la existencia de un gobierno nacional, se interpretó como defensa de la soberanía de los Estados. La interpretación tuvo variantes regionales: para los estados del centro (México, Puebla, Guanajuato, Veracruz y Michoacán que eran los más habitados), significaba descentralización administrativa;

³¹³ Ver: *Loc. cit.*

³¹⁴ *Ibid.*, p. 532.

los de la periferia, como Zacatecas, Coahuila, Durango, Chihuahua, Jalisco, San Luis Potosí y Nuevo León, sostenían un *confederalismo moderado*; mientras que los marginales, Yucatán, Sonora y tal vez Tamaulipas, *un confederalismo radical*. De todas maneras, el compromiso federal de 1824 hizo el milagro de mantener unido el territorio de la Nueva España, a diferencia de otros virreinos, además de permitir que Chiapas se anexara³¹⁵.

Es posible advertir que en la primera configuración del Estado mexicano, las luchas por la soberanía, la autonomía y la representación, marcarán la pauta para tomar las decisiones que llevarían a obtener distancia principalmente frente a las reformas político-administrativas y el centralismo europeo, sin olvidar que en la toma de decisiones el sentido político, jurídico y administrativo jugó un papel protagónico, porque en dicho sentido se configuró una primera forma de la soberanía mexicana.

La segunda configuración de la soberanía del Estado mexicano, se desarrolla en su dimensión territorial, principalmente, en la guerra contra Estados Unidos.

3.3.2 La guerra de Estados Unidos contra México.

Bajo un contexto ideológico, político e histórico, Estados Unidos desarrolló y puso en práctica una política de corte expansionista a partir de 1840 con el presidente James Polk³¹⁶. Por ello es posible proponer, que la guerra expansionista de Estados Unidos contra México, encontró su justificación ideológica por parte de su clase gobernante, en búsqueda de consenso, pero el desarrollo del conflicto bélico, se inspiraba en el Destino Manifiesto y en la Doctrina Monroe.

Herederos de una idea iluminista del progreso y de los avances tecnológicos, las autoridades y población estadounidense vieron en ellos las pruebas y evidencias materiales de su excepcionalidad y superioridad en relación con otros estados, entre

³¹⁵ Ver: *Ibid.*, p. 533.

³¹⁶ Ver: Rodríguez Díaz, María del Rosario, "América Latina y el Caribe. Una bitácora expansionista: el Destino Manifiesto y la guerra con México" en *Tzintzun 26*, Revista de Estudios Históricos, México, julio-diciembre de 1997, p. 146.

ellos, México, sin olvidar que esta superioridad y excepcionalidad también incluía criterios religiosos, obtenidos principalmente de la tradición de la Reforma Eclesiástica de 1535³¹⁷ y de la masonería. Por medio de la Reforma, se justificaban e interpretaban las propiedades como extensión del Reino de Dios aquí en la tierra; por medio de la masonería, se justificaban las ideologías y propuestas políticas en su sentido progresista e iluminista³¹⁸.

Pero no sólo ello. Estados Unidos exponga en sus relaciones exteriores, una ideología de origen, cuya propuesta final es el sentimiento mesiánico de ser el Estado que guíe a los demás pueblos a la tierra prometida, a la implementación del Reino de Dios aquí en la Tierra³¹⁹.

Habría que incluir que en la década que abarca el período de 1840-1850, en Estados Unidos predominó un espíritu militante, expresado principalmente en el ascenso de James Polk como Presidente, con una plataforma expansionista, la anexión de Texas, la promesa de conseguir la región de Oregón, los intentos por apoderarse de Cuba, la reafirmación de la Doctrina Monroe y la guerra con México. Este contexto **“contribuyó al renacimiento de un nacionalismo agresivo: los hombres de la frontera,** los legendarios Daniel Boones, mostraban un hambre de tierras que parecía no satisfacerse. En este ambiente urgió el **término Destino Manifiesto”**³²⁰.

Si bien es cierto que el término *Manifest Destiny* surgió a mediados de 1845, el **primero en utilizarlo fue James O’Sullivan, periodista de la *Democratic Review*, también lo es el hecho de que: “el uso de esta palabra probó ser un** conveniente sumario del nacionalismo autosuficiente y del sentimiento expansionista que ha perdurado tanto en la práctica política estadounidense, como en el vocabulario

³¹⁷ Ver: Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Alianza Editorial, Madrid 2001, pp. 49-50 y 62-64.

³¹⁸ Ver: **Vázquez, Josefina Zoraida, “Los primeros tropiezos”, op. cit., pp. 538-542; Frahm, Sally, “La cruz, el compás y el Destino Manifiesto: Aspectos religiosos de la guerra mexicano-estadounidense”, pp. 8-12, documento en formato PDF, disponible en: www.crossandcompass.com/spanish_destino_manifiesto.pdf 26 pp.**

³¹⁹ Ver: **Rodríguez Díaz, María del Rosario, “El Destino Manifiesto”, op. cit., p. 149.**

³²⁰ *Ibid*, p. 150.

nacional. Este órgano (la *Democratic Review*), defendía la política agresiva del Partido Demócrata en el poder”³²¹.

En esta perspectiva, se comprenden las palabras pronunciadas por el senador de Massachusetts el 3 de enero de 1846: “El nuestro es un derecho amparado por el Destino Manifiesto a extenderse sobre el Continente entero. Nosotros apelamos al derecho de nuestro destino... (yo) supongo (que) el derecho de un destino manifiesto a extenderse no será ofrecido a ninguna otra nación excepto a la universal nación yankee”³²².

Las tierras pertenecientes a la Nueva España despertaron sus ambiciones. Las nuevas repúblicas sudamericanas, serían constantemente un objeto de atención en el Congreso Norteamericano y en la prensa de este país. México poseía un vasto territorio rico en recursos naturales. Los norteamericanos podían apoderarse de sus buenas tierras y obtener oportunidades a través del control de sus puertos y rutas comerciales. Políticamente el territorio mexicano serviría para mantener el equilibrio entre Estados libres y esclavistas, así como para fortalecer la nación e impedir la intromisión europea en Estados Unidos³²³.

En este contexto, es necesario señalar que Estados Unidos al librar una guerra civil, despertó los deseos expansionistas de Napoleón hasta el vecino país del norte. Ello hubiera sido posible, sin embargo, el avance de los franceses hacia los territorios del norte del Continente Americano fue detenido por México en la Segunda Intervención Francesa, privilegiando la posición geopolítica de México en relación con Estados Unidos.

³²¹ *Loc. cit.*

³²² Pratt, J., “The origin of manifest destiny” in *American Historical Review*, vol. 32, no. 4, July 1927, pp. 795-798.

³²³ Ver: Rodríguez Díaz, María del Rosario, “El Destino Manifiesto”, op. cit., p. 152. Graebner, Norman, *Manifest Destiny*, Babs-Merril Company, USA, 1968, pp. 138-139.

En torno de la anexión y deseos de las ricas tierras mexicanas por parte de Estados Unidos, el 2 de febrero de 1848, a la firma del Tratado Guadalupe Hidalgo,³²⁴ ratificado por el Senado Norteamericano el 10 de marzo del mismo año, Estados Unidos de América adquiere los actuales estados de California, Nevada y Utah, la mayor parte de Arizona y Nuevo México, a la vez partes de Colorado y Wyoming. Así, la soberanía territorial mexicana quedó gravemente vulnerada.

3.3.3 La Reforma.

El tercer período de la configuración de la soberanía del Estado mexicano se da con las reformas del Presidente Benito Juárez García, llamadas Leyes de Reforma³²⁵, por medio de las cuales se obtiene el triunfo del grupo político de los liberales.

Entre otros ideales, este grupo de liberales, además de proponer que tenía que gobernarnos un nacional, estaba a favor de una forma de ilustración y secularización: la separación de la Iglesia en relación con las políticas de Estado, a la vez, la creación de una Constitución que fundamentaría el actuar de las autoridades. Para entender las Leyes de Reforma³²⁶, se requiere hacer referencia a su contexto histórico e ideológico.

El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución. A pesar de que sus disposiciones con respecto a las relaciones con la Iglesia eran moderadas, la omisión de la obligatoriedad de la religión católica y la abolición de los fueros provocaron que el papa Pío IX la condenara y que las autoridades eclesiásticas mexicanas se negaran a administrar los sacramentos a quienes la juraran³²⁷. Esto provocó una gran conmoción entre la sociedad.

³²⁴ Esta adquisición estaba considerada en el artículo 5 del Tratado de Paz, Amistad y Límites (Tratado de Guadalupe-Hidalgo), p. 8. Ver: <http://www.colsan.edu.mx/investigacion/aguaysociedad/proyectofrontera/tratado%20de%20paz,%20amistad%20y%20l%C3%ADmites%201848.pdf>

³²⁵ Ver: Antecedentes de las Leyes de Reforma, disponible en: <http://www.museodelasconstituciones.unam.mx/Exposiciones/page14/page9/page9.html>

³²⁶ Ver: *Loc. cit.*

³²⁷ Ver: Vázquez, Josefina Zoraida, "Los primeros tropiezos", *op. cit.*, pp. 543.

Los conservadores, apoyados por la Iglesia, organizaron un movimiento armado que estalló en diciembre de 1857, al mando del general Félix Zuloaga, bajo el Plan de Tacubaya, que desconocía la Constitución de 1857. El Presidente de la República Ignacio Comonfort, quien a pesar de haber jurado la Constitución consideraba que era imposible gobernar con ella, decidió secundar el Plan en el entendido de que los conservadores seguirían reconociendo su investidura. Sin embargo, en enero de 1858, Zuloaga lo desconoció y asumió la Presidencia del país, sin sustento constitucional alguno³²⁸.

De acuerdo con la Constitución de 1857, ante la ausencia del presidente de la República, le correspondía asumirla al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en ese momento era el licenciado Benito Juárez García. Investido por la norma constitucional como presidente de la República, Juárez dejó la Ciudad de México para defender, desde y con el apoyo de los estados de la federación, el orden constitucional³²⁹. Así dio comienzo la Guerra de Tres Años o Guerra de Reforma (1857-1860).

En medio del fragor de la guerra el gobierno de Juárez, desde Veracruz, se dio a conocer un manifiesto a la Nación el 7 de julio de 1859. En éste se delinearon las **medidas que se consideraban indispensables "para poner un término definitivo a esta guerra sangrienta y fratricida", así como para "desarmar de una vez a esta clase (el clero) de los elementos que sirven de apoyo a su funesto dominio..."**³³⁰. En este contexto se crearon las Leyes de Reforma.

La separación de Iglesia – Estado conlleva la defensa del régimen Constitucional, defensa que se hace en contra de poderes que están fuera de su poder y del poder del derecho, como lo fue el poder de la Iglesia en el siglo XIX.

³²⁸ Ver: *Ibid.* p. 545.

³²⁹ Ver: *Loc. cit.*

³³⁰ Antecedentes de las Leyes de Reforma, disponible en: <http://www.museodelasconstituciones.unam.mx/Exposiciones/page14/page9/page9.html>

El poder del Estado también se ejerce en sus políticas económicas. Para dar cuenta de ello, es necesario tener en cuenta que la Intervención Francesa (1862-1864) se desarrolla al decretarse la suspensión del pago de la deuda externa, hecho que permite analizar la política económica de nuestro país del siglo XIX, en la cual el poder nacional del Estado, tiene influencia, función y competencia en el ámbito económico³³¹.

Con la tercera configuración de la soberanía del Estado mexicano, se hace el énfasis siguiente: en el ámbito nacional se establecen la primera forma de ciudadanía, tales como el juramento constitucional del Presidente, la separación de la Iglesia y el Estado, la confianza en la libertad y la configuración de la República, además del establecimiento de facultades para que el Estado pueda intervenir en política económica.

3.3.4 De la Revolución Mexicana a la actualidad.

La Revolución Mexicana heredó el marco constitucional e institucional, así como las directrices para crear en el orden concreto, real, al Estado mexicano actual y a su figura emblemática, como hombre fuerte y de Estado: el Presidente de la República. La evolución de estas herencias, así como de las relaciones que tienen entre sí, permite enfatizar “la existencia innegable del entramado institucional, la transformación democrática y la necesidad de certidumbre económica interna y **externa**”³³².

A principios del siglo XX, México nuevamente padeció la invasión de tropas norteamericanas —en pleno proceso revolucionario— al puerto de Veracruz. Sin embargo, es en 1917, cuando la Constitución se convierte en el fundamento que **“define los criterios de distinción entre amigos y enemigos, en donde se inscribe** el mandato de defender la soberanía y se define la estructura del poder que ha de

³³¹ Ver: Segunda intervención francesa en México. Disponible en: www.historiacultural.com/2011/12/segunda-intervención-francesa-mexico.html

³³² Morales García, Cesáreo, *Un día después. Legitimidad y democracia*, Edit. Porrúa, México 200, p. 1.

cumplirlo³³³. Constitución que **“requería los goznes institucionales y sociales para su propia efectividad”**³³⁴.

La cercanía de México con los Estados Unidos ha significado una preocupación constante debido a sus afanes imperialistas y expansionistas. Aún más, esta vecindad ha determinado la naturaleza y la evolución de la seguridad nacional en México; de ahí que en la configuración de ésta se haga hincapié en la soberanía de la nación y en la protección del territorio como fundamento de la seguridad nacional³³⁵, en cuya base se encuentra el mandato constitucional.

Una Constitución requiere quién la defienda y la haga cumplir. En el caso mexicano, es el Presidente de la República, no sólo por sus facultades constitucionales, sino también por ser el eje del poder y el hombre fuerte de México³³⁶. En este sentido, **Plutarco Elías Calles “supo que sólo una estructura institucional sólida podía evitar** la vuelta a la guerra y a la inestabilidad, a los enfrentamientos y a la dispersión social. Se empeñó en construir un Estado que instituyera el marco jurídico y político necesario al desarrollo de la sociedad, creara las instituciones requeridas para este propósito y defendiera la soberanía de la **nación**³³⁷.

Es por ello que el eje del poder en México, requiere mantener la estructura sólida de las instituciones, evitar la guerra, la inestabilidad, los enfrentamientos y la dispersión social. Propuestas que actualmente han sido incluidas en el Principio de no Intervención de México y en los tres niveles de seguridad: de las instituciones estatales, del gobierno en turno y la nacional (art. 3 de la Ley de Seguridad Nacional).

Habría que tener en cuenta que no sólo los militares triunfantes de la Revolución Mexicana construyeron un régimen político exitoso en términos de seguridad

³³³ Ver: *Ibid.*, p. 3.

³³⁴ *Ibid.*, P. 2.

³³⁵ Chávez García, José Luis, op. cit., p. 13.

³³⁶ Ver: Morales García, Cesáreo, *Un día después*, op. cit., p. 5.

³³⁷ Ver: *Loc. cit.*

nacional. También el hecho de que a partir de este triunfo se pueden advertir cuatro elementos fundamentales de la seguridad nacional³³⁸:

1. La seguridad del país se vinculó estrechamente con la estabilidad política, y ésta con la reproducción de la élite política derivada de la revolución.
2. Fue más importante la gobernabilidad y estabilidad que la construcción de un sistema político democrático; se sacrificó democracia por la seguridad.
3. Se identificó la seguridad con la defensa de la soberanía, mediante el desarrollo de una cultura nacionalista, a través del sistema educativo nacional y los medios de comunicación. Este nacionalismo es mucho más pronunciado en las escuelas militares.
4. Los vectores externos de la seguridad nacional se vincularon con las fronteras, principalmente la relación con Estados Unidos y, en menor medida, con Guatemala, Cuba y Centroamérica.

Los militares entregaron el poder en 1946 a los civiles, que incluso fueron más nacionalistas que los propios militares, debido a que debían mostrar su lealtad al proyecto de la revolución³³⁹.

Durante el régimen de la revolución, la seguridad nacional en *teoría* fue la defensa de la soberanía y la no intervención, y en la *práctica* del gobierno era el desempeño cotidiano de la Secretaría de Gobernación y sus sistemas de inteligencia, la acción de la Procuraduría General de la República, las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad. Debido a que el régimen heredero de la revolución determinó esta dualidad sin debate público, la confusión y el sigilismo de la acción gubernamental para mantener la seguridad nacional fue la realidad prevaleciente³⁴⁰.

La clave de la seguridad nacional mexicana después de la Segunda Guerra Mundial fue el establecimiento de relaciones cívico-militares estables. Sin embargo, una

³³⁸ Ver: *Ibid.*, pp. 158-159.

³³⁹ Ver: *Ibid.*, p. 161.

³⁴⁰ Ver: *Loc. cit.*

diferencia notable de México con el resto de América Latina es que fue uno de los países más estables del continente en los años de la Guerra Fría. Ello se debió a la solidez de su sistema político autocrático, presidencialista y vertical³⁴¹.

A finales del siglo XX e incluso a inicios del siglo XXI, la seguridad nacional de México, ha vivido una gran incertidumbre en cuanto a su formulación debido a tres factores³⁴². Primero, transición de un país hacia una gradual y tardía apertura a lo económico, fenómenos que no han sido asimilados por el gobierno. Segundo, la transición a la democracia provocó una gran cantidad de reacomodos en las instituciones para poder lograr la gobernabilidad. Tercero, el empleo de las **instituciones del régimen de la Revolución, sus leyes y “tradiciones”** en la implementación de las políticas públicas de seguridad y defensa, ha dificultado que esas políticas se adapten a las nuevas condiciones internas y externas e incluso aún, institucionales.

Es de esta manera, porque en México, al llegar a los inicios del siglo XXI, se advirtió que una de las primeras medidas asumidas en materia de seguridad por el presidente Vicente Fox cuando tomó posesión de la Presidencia de la República, fue crear la Secretaría de Seguridad Pública, sacando esta responsabilidad del área de trabajo del Secretario de Gobernación³⁴³.

Lo relevante de esto, es que se configura un concepto mexicano de seguridad nacional, el cual oscila entre una definición omnicompreensiva de la seguridad y una definición operativa circunscrita a los grupos armados, el narcotráfico, la subversión, la inseguridad pública, los conflictos sociales cuya movilización y protesta se sitúa en los márgenes de la ilegalidad y, después del 11 de septiembre

³⁴¹ Ver: **Benítez Manaut, Raúl, “III. México: Seguridad Nacional, Defensa y nuevos desafíos en el siglo XXI”**, en *Seguridad Nacional en América del Norte: Nuevos dilemas geopolíticos*, Woodrow Wilson International Center for Scholars – Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo, San Salvador, 2010, p. 153.

³⁴² Ver: **Benítez Manaut, Raúl; “La seguridad nacional en la indefinida transición: mitos y realidades del sexenio de Vicente Fox”**, en *Foro Internacional*, vol. XLVIII, núm. 1-2, enero-junio, El Colegio de México, México, 2008, p. 184.

³⁴³ Ver: *Loc. cit.*

de 2001, el terrorismo³⁴⁴, tema que se vincula con las políticas y estrategias de seguridad nacional de Estados Unidos.

En México no hubo mayores cuestionamientos en cuanto al respaldo al esquema de seguridad estadounidense, desarrollado posteriormente a los ataques del 11 de setiembre. La crítica severa fue a la política internacional que este país implementó, puesto que México no respaldó el esfuerzo diplomático por involucrar a la ONU en la guerra contra el terrorismo, lo que generó una gran fricción entre ambos gobiernos³⁴⁵.

Esta aparente contradicción en las políticas de seguridad de México ante Estados Unidos, es producto de un debate existente en el seno de las élites mexicanas, las cuales están divididas en dos sectores: los nacionalistas y los globalistas. Los nacionalistas están a favor de una mayor independencia de Estados Unidos. Los globalistas son más proclives a impulsar todas aquellas iniciativas de cooperación internacional y a estrechar las relaciones con Estados Unidos³⁴⁶.

La seguridad real entre México y Estados Unidos es un entramado muy complejo de cooperación en muchos niveles que, en los tiempos de combate al terrorismo, se sostiene en relaciones iniciadas con la firma de acuerdos de fronteras inteligentes³⁴⁷. Por ello, el cambio más radical en Estados Unidos en relación con la seguridad que afecta a México, es aceptar la vulnerabilidad³⁴⁸.

Otro elemento de la seguridad de Estados Unidos que afecta a México es la reestructuración del Departamento de Defensa del 1º de octubre de 2002; su principal cambio consistió en la conformación del Comando Norte (*Northcom*) que

³⁴⁴ Ver: **Benítez Manaut, Raúl, "III. México: Seguridad Nacional, Defensa y nuevos desafíos en el siglo XXI" en *Seguridad Nacional en América del Norte: Nuevos dilemas geopolíticos*, op. cit., p. 188.**

³⁴⁵ Ver: *Ibid.*, p. 189.

³⁴⁶ Ver: *Ibid.*, p. 190.

³⁴⁷ Ver: *Ibid.*, p. 191.

³⁴⁸ Ver: *Ibid.*, p. 193.

se encargará de la defensa del territorio estadounidense, pero asimismo del territorio canadiense, el mexicano y partes del Caribe³⁴⁹.

Así se entiende por qué el debate sobre la seguridad nacional en México, a inicios del siglo XXI, se centre en la eficiencia de las instituciones para enfrentar los problemas, amenazas, riesgos y vulnerabilidades del Estado mexicano. Esto en paralelo con la democratización y gobernabilidad del país. Aunque hoy en día, se proponga que la sociedad civil también tiene responsabilidad en la seguridad nacional³⁵⁰.

En el siglo XXI, esa responsabilidad estatal sobre la seguridad nacional ahora es compartida. Antes la seguridad nacional era sólo eso: *nacional*, ahora también es responsabilidad ciudadana³⁵¹. A inicios del siglo XXI en el Estado mexicano no se pensaba sobre la necesidad de la cooperación civil en dicha materia, mucho menos si venía del extranjero, en parte, dicha carencia hizo que el delito y el crimen organizado crecieran. En la actualidad, tanto la cooperación internacional como la de la sociedad civil son imprescindibles para favorecerla.

No es gratuito que en México, la seguridad nacional esté disociada de un desarrollo social y político incluyente, económica y ambientalmente autosustentable. Por el contrario, se apuesta al mero crecimiento económico que se supone derramará beneficios a toda la sociedad mediante el libre comercio interno e internacional, lo que implica restringir al máximo la intervención del Estado³⁵².

En el ámbito de la seguridad nacional mexicana, como en otros, falta una discusión colectiva amplia y pública para elaborar un proyecto nacional definido a futuro, que plantee la impostergable necesidad de impulsar otra forma de integración con Estados Unidos, que disminuya su carácter de subordinado y dependiente, a partir

³⁴⁹ Ver: *Loc. cit.*

³⁵⁰ Ver: *Ibid.*, p. 207

³⁵¹ Ver: *Ibid.*, p. 208.

³⁵² Ver: Piñeyro, José Luis, "Las fuerzas armadas mexicanas en la seguridad pública y la seguridad nacional", *op. cit.*, p. 157.

de una renegociación de los tratados bilaterales, entre ellos el TLCAN, y de una verdadera diversificación comercial - política y no sólo diplomática, con otros bloques regionales³⁵³. Discusión que desembocaría en una nueva institucionalidad al relacionarse con el impulso que se les da a los organismos que son producto de acuerdos, convenios o tratados³⁵⁴ y que a la vez llevaría a desarrollar el poder nacional adquirido.

Ante la violencia y delincuencia actuales, no está claro en qué medida la inseguridad pública afecta la seguridad nacional. En este sentido, es necesario advertir que, frente al aumento exponencial de delitos de alto impacto (como secuestros, violaciones, narco-ejecuciones) y comunes (como asaltos en la vía pública, robos a viviendas y de autos) se presentan soluciones superficiales al crimen profesional, como la mano dura en el plano físico y legal, solución que a la vez reproduce la óptica represiva anti-delincuencial del gobierno³⁵⁵.

En esta situación, se ofrecen visiones o soluciones reduccionistas. Una de ellas es de carácter jurídico: se parte de la necesidad de tipificar nuevos delitos como rebajar la edad penal o bien aplicar la pena de muerte. Otra visión sostiene que la diferencia básica para abatir el crimen profesional es técnica y burocrática, o sea, organizativa y logística³⁵⁶. No se avanza en el mejoramiento de la seguridad pública y el combate al narcotráfico porque falta mayor coordinación, mejor planeación estratégica, más policías y jueces profesionales, etc. O bien se argumenta la falta de presupuesto adecuado³⁵⁷.

Una tercera visión para explicar las derrotas frente a los narcotraficantes, es de corte voluntarista. En ella se afirma que no existe la voluntad clara del Presidente y de los funcionarios civiles y militares para ampliar la campaña contra el crimen

³⁵³ Ver: *Ibid.*, p. 168.

³⁵⁴ Ver: *Ibid.*, p. 169.

³⁵⁵ Ver: *Ibid.*, p. 170.

³⁵⁶ Ver: *Ibid.*, p. 171.

³⁵⁷ Ver: *Ibid.*, pp. 172-173.

transnacional³⁵⁸.

La cuarta explicación es de carácter culturalista y se refiere a las características de la población, especialmente a los jóvenes. Voceros gubernamentales y religiosos dicen que éstos carecen de actitudes y valores cívicos (patriotismo, solidaridad, honestidad), religiosos (amor al prójimo, humildad, fe, servicio a la comunidad), familiares (obediencia a los padres y sus normas) y legales (respeto al Estado de derecho y a las instituciones)³⁵⁹. Ello responde a la falta de expectativas de vida, niveles de desempleo y pobreza.

La quinta versión del por qué no hay resultados positivos en seguridad, se centra en la extendida impunidad, tanto institucional como social, que se reproduce con base en la corrupción y la ineficiencia administrativa, pero que también, se afirma, obedece al peso de la herencia priista donde los bienes y servicios públicos son vistos por los funcionarios policiacos y los jueces como patrimonio personal que se les otorga a discreción³⁶⁰.

La sexta explicación acerca del avance o del estancamiento de la guerra anticriminal es la corresponsabilidad. De forma reiterada las autoridades federales, especialmente el Poder Ejecutivo, indican que si las autoridades estatales y federales no combaten el narco con sus facultades legales en sus territorios, es imposible avanzar. Lo mismo se dice del Poder Legislativo, cuando no aprueba con celeridad iniciativas presidenciales de ley para controlar al crimen profesional³⁶¹.

La última explicación es de corte militarista. Debido a que las Fuerzas Armadas Mexicanas son superiores respecto a entrenamiento, armamento, organización y a que son menos corruptas e ineficientes que las policías, requieren tener un rol definitivo en el combate antinarco. Por ello, se requiere una saturación total del teatro de operaciones en una ciudad o un estado mediante el despliegue de miles

³⁵⁸ Ver: *Ibid.*, p. 173.

³⁵⁹ Ver: *Ibid.*, p. 174.

³⁶⁰ Ver: *Ibid.*, p. 175.

³⁶¹ Ver: *Ibid.*, p. 176.

de soldados, acciones decisivas para arrestar capos, destruir laboratorios, confiscar dinero y drogas, patrullajes continuos, retenes móviles, etc. Es supuestamente, la solución definitiva y más efectiva³⁶².

Estas visiones y soluciones en términos de seguridad, permiten advertir que voluntaria o involuntariamente se confunde la seguridad de la nación, la seguridad de las instituciones del Estado y la seguridad del gobierno nacional en turno³⁶³. Dimensiones de la seguridad que a lo largo del tiempo o durante una crítica coyuntura económica o militar, pueden coincidir o no.

Pero no sólo se advierte lo anterior, también es evidente el hecho de que no existe un proceso de desarrollo autosustentable, a la vez social y políticamente incluyente, lo que menoscaba la seguridad de la nación. En todo caso, por el momento, se ven debilidades que repercuten en la legitimidad del Estado y del gobierno frente a la nación, el grado de convergencia del Estado y del gobierno, así como las dimensiones de la seguridad³⁶⁴ señaladas con anterioridad.

Para ofrecer elementos de respuesta sobre el tema previo, se propone una Política Democrática de Estado de la Seguridad Nacional (PDESN). Ella incorpora una visión de largo plazo y para todo el territorio, con objetivos precisos y permanentes de desarrollo regional y metas verificables sobre los avances contra el narcotráfico y no sólo los conocidos golpes espectaculares y otras prácticas justificables de la estrategia anti-criminal del Estado³⁶⁵, como el Plan México.

Otro aspecto de una PDESN es contar con instituciones estatales eficaces y transparentes con suficiente presupuesto para desempeñar sus misiones, pero sin la desproporción presupuestal actual entre gasto en seguridad pública y en seguridad social y laboral. Una PDESN requiere contar con una contraloría

³⁶² Ver: *Ibid.*, p. 177.

³⁶³ Ver: *Ibid.*, p. 178.

³⁶⁴ Ver: *Loc. cit.*

³⁶⁵ Ver: *Ibid.*, p. 180.

gubernamental y social para supervisar al gobierno y a las instituciones³⁶⁶. Otra característica de una PDESN es la coordinación y cooperación interinstitucional estatal, no de complicidad en la que una institución oculta a otra sus errores y abusos con respecto a la seguridad pública³⁶⁷.

Al final de esta exposición, es necesario aclarar que, a pesar de contar con referentes constitucionales y legales, es necesario advertir la falta de una metodología para saber y comprender cómo catalogar si una situación de emergencia social o natural puede convertirse o no, en un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, si bien el indicador principal que utilizan las instituciones civiles y militares con competencia y función en este ámbito, es que dicha situación potencial o real supere la capacidad de respuesta del Estado³⁶⁸.

3.3.5 Definiciones normativo-constitucionales y políticas de la seguridad nacional en México.

Los documentos que contienen definiciones y conceptos de alcance político y normativo sobre la seguridad nacional en México, entre otros, son los siguientes: a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; b) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; c) Ley de Seguridad Nacional; d) Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Seguridad Nacional; e) Plan Global de Desarrollo 1980-1982 y Planes Nacionales de Desarrollo 1983-1988, 1989-1994, 1995-200, 2001-2006, 2007-2012 y 2013 – 2018; y f) los Programas para la Seguridad Nacional 2009-2012 y 2014 – 2018.

3.3.5.1 Constitución y normatividad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 1³⁶⁹, que todas las personas que se encuentren en el territorio nacional gozarán de los

³⁶⁶ Ver: *Ibid.*, p. 181.

³⁶⁷ Ver: *Loc. cit.*

³⁶⁸ Ver: *Ibid.*, p. 182.

³⁶⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación, México, marzo de 2014, p. 11.

derechos humanos reconocidos, entre ellos la seguridad, en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Su observancia, respeto, promoción y protección, por parte de cada una de las autoridades constituidas en el país, está garantizada por el Poder Judicial de la Federación.

De la lectura de los artículos 39, 40 y 41 de la misma Constitución³⁷⁰, se desprende que la soberanía nacional radica esencial y originariamente en el pueblo mexicano, quien decidió constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, y que la institucionalización del poder público tiene como propósito fundamental el bienestar general. Soberanía que será tema recurrente en el análisis y comprensión de la Seguridad Nacional.

Por su parte, la fracción VI del artículo 89³⁷¹ constitucional confiere de manera exclusiva al Presidente de la República el mandato de preservar la Seguridad Nacional, en los términos de la Ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, es decir del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, para garantizar la Seguridad Interior y Defensa Exterior de la Federación.

En cuanto a los intereses y objetivos nacionales del Estado, incluidos en los temas del Poder Nacional y en el de Seguridad Nacional, el artículo 25³⁷² de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de la población, ya sea manera particular y/o colectiva.

Adicionalmente, el artículo 26, apartado A³⁷³, de la Constitución determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que

³⁷⁰ Ver: *Ibid.*, p. 77-90.

³⁷¹ Ver: *Ibid.*, p. 129.

³⁷² Ver: *Ibid.*, pp. 45-47.

³⁷³ Ver: *Ibid.*, pp. 47-48.

imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Planeación que llevará a la inclusión de los instrumentos de desarrollo dentro de la reflexión teórica y filosófica de la Seguridad Nacional.

El artículo 29³⁷⁴ constitucional se refiere a las condiciones que requiere cubrir una forma de realidad concreta para determinar y proclamar un Estado de excepción por medio del cual sea posible, a la vez, ejercer la soberanía entendida como la toma de decisiones en un Estado de excepción, así como el uso del Poder Nacional.

El artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal³⁷⁵ establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal, ello indicaría que la Administración Pública Federal participa de manera directa en la Seguridad Nacional, garantizando la implementación y evaluación de sus instrumentos de desarrollo.

La Ley de Seguridad Nacional actual contiene en sus artículos 3, 5³⁷⁶ y 7, conceptos necesarios para su interpretación y aplicación adecuada, a saber:

Artículo 3³⁷⁷.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional³⁷⁸ se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a

³⁷⁴ Ver: *Ibid.*, pp. 69-70.

³⁷⁵ Ver: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, México, 26 de diciembre de 2013, p. 3. Disponible en: http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3632_22-01-2014.pdf

³⁷⁶ El artículo 5 determina el tipo de actos que amenazan la seguridad nacional (Ley de Seguridad Nacional, México, 26 de diciembre de 2005, p. 2). Mientras que en el artículo 7 de la misma Ley indica que en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa que de él derive, se definirán los temas en esa materia. (Ley de Seguridad Nacional, México, 26 de diciembre de 2005, p. 3)

³⁷⁷ Ley de Seguridad Nacional, México, 26 de diciembre de 2005, p. 1.

³⁷⁸ Cabe mencionar que en 2011, Javier Oliva Posada en su *Opinión respecto del Dictamen de la Ley de Seguridad Nacional*, enviada al Dip. Rogelio Cerda Díaz, Palacio Legislativo, México, de julio de 2011, establece lo que se entiende como:

"Proceso para declarar la afectación a la seguridad interior. El empleo del poder nacional, requiere, como ya se apuntó, de un proceso gradual de escalamiento del antagonismo al Estado mexicano. Los criterios deben estar sujetos a la jurisdicción y criterios autónomos del Poder Judicial de la Federación y del análisis de inteligencia que las áreas correspondientes hayan hecho respecto del

mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I.** La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II.** La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III.** El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV.** El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI.** La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

En el Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional, en sus artículos 5, 6 y 7³⁷⁹, se establece que los temas de

evento o situación. De allí que para procesar las tensiones, sea necesario incluir un apartado específico sobre la seguridad interior y los procedimientos legales para conservarla y fortalecerla. Incluso, el regreso a la situación previa de paz social, demanda reestructuraciones administrativas y de diseño de gobierno.

¿Qué dejaron de hacer las autoridades locales para que emergiera un problema que condujera a **declarar una "afectación"**? **Precisar la Seguridad Nacional, la Seguridad Interior y la Defensa Exterior**, son método-proceso que a su vez derivan en una articulación complementaria, en donde cada parte de la administración pública en el sentido de sus atribuciones, responde para tutelar los intereses del Estado mexicano a partir del cabal cumplimiento de sus misiones. Dejar desde el inicio de la redacción de la Minuta, la percepción de que desde cualquier parte de la geografía y en condiciones no explícitas que llevan a esa declaratoria, la consecuencia directa será la re concentración de facultades en **general, en la Federación"**. (pp. 4-5).

³⁷⁹ Ver: Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional, México, 26 de noviembre de 2006, pp. 1-2. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n18.pdf>

Seguridad Nacional se atenderán con una visión estratégica, integral, amplia, de largo alcance y con base en dos vertientes: a) Políticas públicas en materia de Seguridad Nacional; y b) Inteligencia estratégica, a fin de salvaguardar los intereses y objetivos de Seguridad Nacional. El artículo 9 del mismo Reglamento³⁸⁰ establece que, para la atención integral de los temas de Seguridad Nacional, el Programa para la Seguridad Nacional se estructurará a partir de los procesos siguientes:

- I.** Decisión Política Fundamental.
- II.** Integración de Inteligencia Estratégica.
- III.** Promoción de Políticas Públicas.
- IV.** Planeación y Dirección de Emergencias y Operaciones de Seguridad.
- V.** Protección.

Con la exposición de estos ordenamientos, es posible afirmar que el concepto mexicano de seguridad nacional oscila entre una definición amplia que comprende e incluye los temas teóricos y administrativos de la seguridad, a la vez, una definición operativa circunscrita a las amenazas de grupos armados, el narcotráfico, la subversión, la inseguridad pública y los conflictos sociales.

3.3.5.2 Planes de Desarrollo.

El concepto de Seguridad Nacional aparece en México en el Plan Global de Desarrollo 1980-1982 en el período presidencial de José López Portillo, documento oficial en el que se indica que la seguridad nacional, es una función de las Fuerzas Armadas, las **cuales: "reafirman y consolidan la viabilidad de México como país independiente,** dentro de una visión conceptual propia a las condiciones mexicanas la defensa de la integridad, la independencia y la soberanía de la nación se traducen en el

³⁸⁰ Ver: *Ibid.*, p. 2.

mantenimiento de la normatividad constitucional y el fortalecimiento de las **instituciones políticas de México**³⁸¹.

En el Plan Nacional de desarrollo 1983-1988, expedido por el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, la seguridad nacional se comprende como:

“herramienta para mantener la condición de libertad, paz y justicia social dentro del marco constitucional. México por principio funda su propia seguridad en la reiteración del derecho y en la práctica de la cooperación internacional y no en la idea de que la seguridad de una nación dependa de la afirmación de su propio poder, a expensas de otra... en consecuencia, convergen en este concepto las acciones en favor de la paz, el respeto a la autodeterminación y el rechazo a la política de bloques y hegemonía”³⁸².

En el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, la seguridad nacional se define como:

“la condición imprescindible para el mantenimiento del orden soberano, por lo que debe ser preservada tanto en el ámbito interno como en el de las relaciones internacionales, con base en la concentración interna y la negociación externa. En ambos casos el denominador común es el respeto al Estado de derecho y a los principios que éste representa. La seguridad nacional es un bien invaluable de nuestra sociedad y se entiende como la condición permanente de paz, libertad y justicia social que, dentro del marco del derecho, procuran paz, libertad y justicia social que, dentro del marco de la ley, procuran pueblo y gobierno. Su conservación implica el equilibrio dinámico de los intereses de los diversos sectores de la población para el logro de los objetivos nacionales,

³⁸¹ Plan Global de Desarrollo 1980-1982, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1980, p. 132.

³⁸² Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Programación y Presupuesto, México, 1983, pp. 58-61.

garantizando la integridad territorial y el ejercicio pleno de la **soberanía e independencia**³⁸³.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 tiene una línea de continuidad en relación con la definición planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994; dicha continuidad se encuentra al elevarla a rango de Prioridad Nacional, puesto que en el PND 1995-2000, se señala que:

“Es esencial a nuestra soberanía el imperio de la Ley en todo el territorio nacional, no hay unidad nacional posible sin seguridad nacional viable más que con la plena integridad del territorio mexicano, y sin separaciones ni divisiones infranqueables dentro de nuestra sociedad, ello es condición necesaria para el ejercicio de las libertades, el avance de la democracia, el diálogo permanente y la cohesión social”³⁸⁴.

En el sexenio 2001-2006, el concepto y las políticas en torno de la seguridad cambian por motivos tanto externos como internos. A nivel externo, los eventos del 11.09.2001 provocaron que México profundice los compromisos de una seguridad regional, motivada por U.S.A.; se crea el Comando Norte (*Northcom*) y se formaliza, aunque de manera efímera, el Acuerdo General para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN). En lo interno, la creación de la Ley de Seguridad Nacional en 2005, ya antes señaladas se vuelve uno de los referentes obligados para la comprensión de la Seguridad Nacional mexicana.

Durante ese sexenio se establecen tres temas estratégicos en la Agenda de Seguridad Nacional, a saber: 1) una clara definición de la seguridad nacional; 2) una reestructuración de los instrumentos coercitivos del Estado, incluyendo el aparato de seguridad-inteligencia y fuerzas armadas, a partir de la seguridad nacional

³⁸³ Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, Presidencia de la República, México, 1 de junio de 1989, p. 53.

³⁸⁴ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Poder Ejecutivo Federal, México, 1995, p. 8.

concebida; y 3) el diseño y ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción para resolver el flagelo de la delincuencia, particularmente la organizada³⁸⁵.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se encuentran los siguientes referentes directos a la seguridad nacional:

“Salvaguardar la integridad del territorio y preservar la soberanía de la Nación es el objetivo y obligación irrenunciable del Estado mexicano. La larga lucha por erigirnos en una nación libre, en una nación de derecho, no puede entenderse sin las fuerzas armadas... estas instituciones deben responder dentro del marco de sus facultades, a su compromiso como garantes de la seguridad nacional, defensa del territorio y en materia de combate al narcotráfico, con pleno apego a los Derechos humanos”³⁸⁶.

En el documento previo **se señala que es necesario tener en cuenta: “una condición fundamental en la política de seguridad nacional consiste en garantizar el orden y la legalidad de los flujos migratorios, comerciales o de cualquier otro tipo, en los más de 4,300 kilómetros que abarcan nuestras fronteras”³⁸⁷.**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la seguridad nacional se ubica en el Plan de Acción para fortalecer al Estado y garantizar la paz, ello en virtud de satisfacer y cumplir con el Objetivo de **un México en Paz, a partir de “un pacto social fortalecido entre el Estado y la ciudadanía que responda a los retos democráticos y de Seguridad Nacional”³⁸⁸.** Por ello,

“Para garantizar la Seguridad Nacional se requiere una política que identifique y prevenga la actualización de fenómenos que pretendan atentar contra los intereses

³⁸⁵ Ver: **Moloeznik, Marcos Pablo, “La agenda de seguridad nacional” en Revista Universidad de Guadalajara, Número 21/Invierno 2000-2001. Disponible en: www.cge.udg.mx/revistaudg/rug21/art1.html**

³⁸⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México, 2007, p. 65.

³⁸⁷ *Ibid.* p. 66.

³⁸⁸ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Gobierno de la República, México, 2013, p. 39.

estratégicos nacionales; que fortalezca la generación de inteligencia; que promueva esquemas de cooperación y coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales; y que garantice un equipamiento, una infraestructura y un marco legal **que responda a las amenazas que enfrenta al país**³⁸⁹.

Por último, cabe resaltar que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se busca Integrar una Agenda de Seguridad Nacional que identifique las amenazas y riesgos de carácter nacional e internacional, que pretendan atentar en contra de los objetivos e intereses nacionales estratégicos de prevención y de reacción, con base en sus causas estructurales³⁹⁰.

3.3.5.3 Agenda de Seguridad Nacional.

En cuanto al Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, es posible exponer lo siguiente:

Para su formulación se retomaron las prioridades, políticas, lineamientos y acciones procedentes, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con el objeto de promover: (1) el desarrollo institucional permanente de los sistemas y procesos de Seguridad Nacional propios de un Estado constitucional democrático de derecho; y (2) las estrategias y acciones de desarrollo que contribuyan a reducir la incertidumbre, minimizar los riesgos y amenazas, y maximizar las oportunidades para preservar la seguridad del Estado mexicano³⁹¹.

Este Programa integra las propuestas siguientes³⁹²:

- 1.** La población, el territorio nacional, el orden constitucional, las instituciones de gobierno y la soberanía e independencia nacionales son elementos indispensables

³⁸⁹ *Loc. cit.*

³⁹⁰ *Loc. cit.*

³⁹¹ Ver: Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, Presidencia de la República, Diario Oficial de la Federación, México, 30 de abril de 2014, p. 1.

³⁹² Ver: *Loc. cit.*

para la existencia del Estado mexicano, por lo que constituyen intereses nacionales permanentes o esenciales.

2. La preservación de la democracia entendida no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo de México constituye un objetivo nacional permanente del que derivan las aspiraciones y los objetivos nacionales de carácter estratégico.

3. La política de Seguridad Nacional es una función de índole superior que dirige, integra y coordina las acciones de las autoridades e instituciones que están vinculadas con los sectores de la seguridad, la defensa y el desarrollo a fin de prever, prevenir, disuadir, contener o desactivar aquellas vulnerabilidades, riesgos y amenazas que pueden comprometer nuestro proyecto de nación.

Las tres consideraciones anteriores confirman que los propósitos de la política de Seguridad Nacional del Estado mexicano son definidos por acciones tendientes a fortalecer, preservar, mantener y defender los intereses y objetivos nacionales, para consolidar el Proyecto de Nación.

Por último, es necesario exponer que el Programa para Seguridad Nacional 2014-2018³⁹³ señala entre otros criterios que *las políticas de seguridad nacional son multidimensionales*³⁹⁴, pero establece conceptualmente una cultura de la seguridad nacional en los siguientes términos:

México requiere desarrollar una cultura de Seguridad Nacional integrada por un conjunto de valores, principios, conocimientos, prácticas y actitudes que deben ser orientadas por una conciencia ética colectiva convencida de mantener el equilibrio racional entre la necesidad práctica de subsistencia del Estado y la protección del

³⁹³ Ver: *Loc. cit.*

³⁹⁴ Ver: *Ibid*, p. 2.

libre ejercicio de los derechos fundamentales de su población. La conducta social de los ciudadanos y sus comunidades respecto a la política de Seguridad Nacional debe tener como cimiento la identidad cultural, el patriotismo, el respeto a la ley y al Estado de Derecho; prácticas cívicas que construyen y fortalecen al sistema social en su conjunto³⁹⁵.

Cultura de seguridad nacional que requiere fortalecer: a) la creación colectiva de un Estado dentro de los límites biológicos y naturales distintivos de la seguridad humana; b) un orden colectivo que evite desviaciones sobre las interpretaciones simbólicas en torno de la seguridad frente a otro, ya sea como amigo, enemigo o aliado, para establecer un límite colectivo; c) la significación interpretativa sobre la seguridad nacional, a través de los orígenes mismos de la significación ideológica del concepto, para situarla en un Estado concreto, en el presente caso, México; y d) un análisis teórico-filosófico de la problemática que representa la seguridad nacional, en términos de legitimidad y contradicción, en Estados que no son liberales o capitalistas.

³⁹⁵ *Ibid.* P. 12. **Sin olvidar que:** "El desarrollo, difusión y fortalecimiento de esa cultura habrá de generar entre las autoridades y la sociedad una concepción homogénea respecto de los fines de la Seguridad Nacional, lo cual necesariamente exige un trabajo de colaboración entre el Ejecutivo Federal y el Poder Legislativo con el sector privado, la academia y la sociedad civil, toda vez que una política de Estado en la materia no puede prosperar sin el aval explícito de la sociedad. De igual forma, el fortalecimiento doctrinal de la Seguridad Nacional en las instituciones del Estado requiere de la profesionalización y la formación especializada de sus miembros, a fin de que éstos desarrollen los valores, principios y prácticas necesarias para su actuación profesional bajo un marco de transparencia, eficacia y respeto irrestricto a los derechos humanos. Finalmente, una cultura de Seguridad Nacional debe promover la capacidad de prevención y anticipación de la sociedad frente a aquellas tendencias que pueden poner en riesgo la seguridad de la nación. Ver: Oliva Posada, Javier, **"Historia del Ejército Mexicano. Los años recientes. (2000-2013)"** en *Historia de los ejércitos*, Presidencia de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de la Educación Pública, INERHM, México, 2013, pp. 541-542. En este mismo sentido se expresa el *Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018*: Extensión territorial Con una extensión territorial de 1.9 millones de kilómetros cuadrados y 11 mil 122 kilómetros de litorales que le dan acceso al Mar Caribe y a los océanos Atlántico y Pacífico, México es el decimotercer país más extenso del planeta. México ocupa el cuarto lugar dentro de los diecisiete países megadiversos del mundo. Con alrededor de 200 mil especies diferentes, el país es hogar del 10 al 12 por ciento de la biodiversidad mundial y de un alto número de especies endémicas. (Idem., p. 14)

Conclusiones.

Se ha llegado al final de la presente investigación. Ello exige concluir y tomar directrices teóricas en torno de los temas expuestos. Las conclusiones van en el siguiente sentido:

1. Una reflexión filosófica posible sobre el poder nacional tiene vínculos teórico-interpretativos en la Filosofía del Derecho y la Filosofía del Estado en sentido contemporáneo.

El Estado tiene el monopolio de la coerción legítima para hacerse obedecer, ya sea por medio del reconocimiento público y social de la población a quienes está dirigida dicha coerción, ya por el hecho de que está inserto en un marco normativo constitucional que es el mismo que le da la fuerza o poder al Estado. Una Constitución – República óptima funda un Estado óptimo.

2. El poder del Estado está vinculado con el derecho porque representa el pensamiento de orden concreto, normativo, decisionista e institucional por medio del cual se incluyen y justifican las formas de coaccionar a su población en torno de un proyecto de nación, pero sobre todo, porque a partir de este poder, el Estado determina y decide quién es el enemigo, sus formas y los criterios para combatirlo.

El poder del Estado o poder nacional actual, se ubica en la globalización económico-política cada vez más compleja. El sistema de decisión o soberanía o poder nacional, se debilita por su complejidad. Ello equivaldría a pensar que a mayor sencillez, mejores decisiones. Por ello, es necesario entender que dicho sistema ha de utilizar la diferencia como principio de orientación, así como el procesamiento de información. Esto llevaría a crear conceptos generalizables para evitar las confusiones en la toma de decisiones y en el tipo de seguridad. Principio de diferenciación y procesamiento de la información, se articulan para determinar la

forma de distinguir a los enemigos. El poder nacional, entendido como sistema de decisión y ejercicio en el plano de la ejecución en torno del combate bélico o la guerra, llevaría a pensar al Estado en términos existenciales. Se ejecutaría en tres dimensiones: la seguridad nacional, la seguridad del gobierno en turno y la seguridad de las instituciones del Estado.

Al entender al poder nacional como la fuerza o capacidad que un Estado-nación soberano tiene para satisfacer sus intereses nacionales, se obtendrían directrices o políticas incluyentes, de reconocimiento y ciudadanizadas de dicho poder. Incluyentes, porque la población participaría en la toma de decisiones; de reconocimiento, porque favorecería las relaciones públicas y privadas en términos de igualdad y racionalización del poder; de ciudadanización, porque la reflexión sobre el poder nacional requiere salir de las instituciones del Estado, civiles y militares, para su reflexión social y académica.

3. El poder nacional puede analizarse desde la teoría de sistemas. Ello equivale a decir que tiene auto-referencia, en tanto que su argumento último es la Nación en la globalidad; que es autopoietico en tanto que se desarrolla, crea y acumula en términos de seguridad y cultura; que se maneja bajo un contexto, porque no puede estar aislado de la herencia histórica, psicológica, política, económica, cultural y lingüística de la Nación.

El poder nacional, al comprenderse en términos de orden concreto, delimita tres fases históricas que se corresponden con los siglos: XIX, XX y XXI. La primera delimitación del orden concreto en torno del poder nacional, se encuentra en el siglo XIX como una implicación de la independencia jurídico-política de los países colonizados frente a las potencias colonizadoras. La segunda delimitación, se encuentra en el siglo XX bajo criterios de nacionalismo vinculado con las luchas obreras y la independencia económica. La tercera delimitación, la del siglo XXI, es la más compleja, porque en ella intervienen las variables de la globalización -en términos de homogeneización científica, económica y política-, las luchas identitarias

y los procesos de migración, así como la regionalización del poder a nivel internacional.

4. El 11 de septiembre de 2001, como discurso legitimante de la lucha contra el terrorismo internacional, implica a la democracia y a la economía mundial.

El discurso sobre el terror posterior al 11 de septiembre de 2001 exige nuevos derroteros políticos, jurídicos y filosóficos. Políticos, porque el Estado necesita de nuevas categorías para ejercer su poder nacional, pero a la vez, porque el terrorismo se presenta como un enemigo anónimo y celular, que vulnera su existencia. Jurídico, porque independientemente de que el Derecho se analice como fuerza de ley o ley del más fuerte, requiere incluir criterios de fortaleza institucional. Filosóficos, porque los elementos filosóficos del terrorismo se encuentran tanto en el Estado que lo padece, como en aquellos que lo ejercen.

5. La seguridad nacional puede entenderse como el ejercicio del poder nacional seguido de un sistema de decisiones, cuyas dimensiones incluyen los ámbitos interno, regional y global, al igual que la seguridad humana.

El origen del análisis filosófico-político de la seguridad nacional es la categoría del poder nacional. Dicho poder se establece como orden y preservación legal y legítima del Estado. La participación de la ciudadanía en el poder nacional exige criterios republicanos de representación, pero a la vez democráticos, no sólo para otorgar voz y voto a todas las clases sociales en el sistema de decisiones, sino para incluir los intereses de los gobernados. Por ello, el sistema de decisiones de la seguridad nacional, requiere dimensionar y fortalecer el ámbito nacional (lo cual reconocería los intereses de los grupos que no están el poder) de frente a los intereses de carácter regional y/o global que lo amenazan, lo vulneran o lo ponen en riesgo. La seguridad nacional mexicana, hoy en día, requiere dimensionar la seguridad humana al fortalecer y otorgar identidad a las instituciones que están vinculadas con el goce, disfrute y cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos así como en los Tratados Internacionales firmados y

ratificados por el Estado mexicano.

6. La cultura de la seguridad nacional requiere no sólo de conductas, también de criterios de significación y de comunicación en el ejercicio del poder nacional en la globalización.

Aceptando que, desde una fenomenología social, los mundos en los que habitan los seres humanos están contruidos socialmente en los entornos del ambiente natural y de la biología humana, el orden concreto de una conducta cultural de la seguridad nacional se percibiría y experimentaría como una forma donde prevalece el significado que emerge de la misma sociedad. No hay cultura de la seguridad nacional si las conductas no tienen de antemano significado, quizás, también, sentido de seguridad.

La preocupación por la creación de una cultura de seguridad nacional, también pone interés en el orden social. La cultura de la seguridad nacional tendría sentido desde los valores del orden democrático-republicano y de significación, cuyo alcance puede ser extendido a nivel institucional. La cultura de la seguridad nacional renovaríá permanentemente la legitimidad y legalidad del ejercicio del poder del Estado, del poder nacional.

Bibliografía.

1. Aron, Raymond, *Penser la guerre*, Gallimard, Paris, 1976, v. II.
2. *Clausewitz. La edad planetaria*, Ministerio de Defensa Español, Madrid, 1993.
3. **Ayén Sánchez, Francisco, "La Segunda Guerra Mundial. Causas, desarrollo y repercusiones"**, en *Proyecto Clio 36*, ISSN: 1139-6237, Madrid, 2010.
4. Balibar, Étienne, *Strangers as Enemies. Further Reflections on the Aporias of Transnational Citizenship*, Université de Paris-X Nanterre and University of California, Irvine, 2006.
5. **Bárcena Coqui, Martha, "La reconceptualización de la seguridad: el debate contemporáneo"** en *Revista Mexicana de Política Exterior*, noviembre de 1999- febrero de 2000.
6. Benjamin, Walter, *Para una crítica de la violencia*, Editorial Leviatán, Buenos Aires, 1995.
7. **Benítez Manaut, Raúl, "III. México: Seguridad Nacional, Defensa y nuevos desafíos en el siglo XXI"**, en *Seguridad Nacional en América del Norte: Nuevos dilemas geopolíticos*, Woodrow Wilson International Center for Scholars – Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo, San Salvador, 2010.
8. **"La seguridad nacional en la indefinida transición: mitos y realidades del sexenio de Vicente Fox"**, en *Foro Internacional*, vol. XLVIII, núm. 1-2, enero-junio, El Colegio de México, México, 2008.
9. Berger, Peter Ludwig – Luckman, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu - Murguía, Buenos Aires, 1998.
10. **Bobbio, Norberto, "Sobre las posibles relaciones entre filosofía política y ciencia política"**, en *Norberto Bobbio. El filósofo y la política*, FCE, México, 2011.
11. Chabod, Federico, *La idea de nación*, F.C.E., México, 2004.
12. **Chávez García, José Luis, "La seguridad nacional en México (2006-2012). Bases teórico-metodológicas para su interpretación"**. Ponencia presentada en el marco del Congreso Virtual Redipal VI, Senado de la República, marzo de 2013.

13. Curzio, Leonardo, "Los tres planos de la seguridad: el nacional, el bilateral y el hemisférico", en *La seguridad nacional de México y la relación con los Estados Unidos*, UNAM-Coordinación de Humanidades-CISAN, México, 2007.
14. De la Fuente Lora, Gerardo, *El monopolio de la violencia*, texto en formato PDF, disponible en: <https://opgm2010.files.wordpress.com/2010/08/gerardo-de-la-fuente-el-monopolio-de-la-violencia.pdf>
15. Derrida, Jacques, *Canallas. Dos ensayos sobre la razón*, Trotta, Barcelona, 2005.
16. _____, *Fuerza de ley. El <<fundamento místico de la autoridad>>*, Tecnos, Madrid, 1997.
17. _____, Jacques, *Estados de ánimo del psicoanálisis. Lo imposible más allá de la soberanía de la crueldad*, edición electrónica de: www.philosophia.cl/EscueladeFilosofiaUniversidadArcis
18. _____, "Violencia y metafísica. Ensayo sobre el pensamiento de Emmanuel Lévinas" en *La escritura y la diferencia*, Anthropos, Barcelona, 1989
19. Espósito, Roberto, *El origen de la política: ¿Hannah Arendt o Simone Weil?*, Paidós, Barcelona, 1999.
20. Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona, 2008.
21. _____, *Defender la sociedad*, F.C.E., México, 2001.
22. _____, *Qu'est-ce que les Lumières?* en Magazine Litteraire 309, *Kant et la Modernité*, Paris, abril, 1993.
23. _____, *El orden del discurso*, Tusquets, Buenos Aires, 1991.
24. _____, *Qué es la Ilustración?* Foucault, Michel, *Qu'est-ce que les Lumières?* en Magazine Litteraire 309, *Kant et la Modernité*, Paris, abril, 1993, ff. 62-65. Existe una versión disponible en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/15889/1/davila-que-es-la-ilustracion.pdf>
25. Frahm, Sally, "La cruz, el compás y el Destino Manifiesto: Aspectos religiosos de la guerra mexicano-estadounidense", documento en formato PDF, disponible en: www.crossandcompass.com/spanish_destino_manifiesto.pdf

26. Fukuyama, Francis, *El fin de la historia*, texto en formato pdf.
27. Garduño Valero, Guillermo J. R., *El ejército mexicano. Entre la guerra y la política*, UAM-Iztapalapa, México 2008.
28. Graebner, Norman, *Manifest Destiny*, Babs-Merril Company, USA, 1968.
29. **Ham Juárez, Carlos, "Reconocimiento y conquista: Una reflexión a partir de Paul Ricoeur", texto en formato PDF, disponible en: <http://www.journals.unam.mx/index.php/accel/article/view/31725/0>**
30. Hartmann, Frederick, *Las relaciones internacionales*, Centro Naval, Instituto de Publicaciones Navales, Argentina, 1998.
31. Hegel, G. W. F., *Filosofía del derecho*, Juan Pablos, México, 2002.
32. , *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, Edit. Juan Pablos, México 2002.
33. , *Fundamentos de la filosofía del derecho o compendio de derecho natural y ciencia política*, Prodhufi, Madrid, 1993.
34. **Hunter, James Davison, "La fenomenología de Peter L. Berger", en *Análisis cultural. La obra de Peter L. Berger, Mary Douglas, Michel Foucault y Jürgen Habermas*, Paidós, Argentina, 1998.**
35. Kant, Immanuel, *Idea zur einer allgemeinen geschichte im weltbürgerlicher Absicht*, dritten Prinzip, im Kant im Kontext, CD-Rom.
36. , *Metaphysik der sitten*, en Kant im Komtext, CD Rom.
37. , *Zum ewigen Frieden. Ein philosopher Entwurf*, en Kant-W Bd. 11.
38. , *Über den Gemeinspruch das mag un der Theorie richtig sein, taugt aber nicht für de praxis*, Holzinger, Deutchland, (1703) 2010.
39. , *Idea de la historia en clave cosmopolita*, Edit. Tecnos, Madrid, 1994.
40. , *La paz perpetua*, Tecnos, Barcelona, 1998.
41. , *Metafísica de las costumbres*, Tecnos, Madrid, 1998.
42. , **"Reflexiones sobre la filosofía del derecho. (AK, XIX) (Selección)", en *Antología*, Ediciones Península, Barcelona, 1991.**

43. Kurzwell, Edith, "Capítulo 4. El neoestructuralismo de Michel Foucault" en *Análisis cultural. La obra de Peter L. Berger, Mary Douglas, Michel Foucault y Jürgen Habermas*, Edit. Paidós, Buenos Aires, 1988,
44. Luhmann, Niklas, *Complejidad y modernidad: de la unidad a la diferencia*, Trotta, Barcelona, 1998.
45. _____, *Organización y decisión. Autopoiesis, acción y entendimiento comunicativo*, UIA-Anthropos, México, 1997.
46. _____, *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, Universidad Iberoamericana-Editorial Alianza, México, 1991.
47. _____, *Sociología del riesgo*, Universidad Iberoamericana, México, 2007.
48. **Marramao, Giacomo**, "Nostalgia del presente" en *Pasaje a Occidente. Filosofía y Globalización*, Katz, Buenos Aires, 2006.
49. **Morales García, Cesáreo**, "La violencia es política"; en *Relatos sobre la violencia*, UNAM, México, 2013.
50. _____, "Amigo/enemigo" en *Ir. Variaciones en torno de Jacques Derrida*, LXI Legislatura, Consejo Editorial – Miguel Ángel Porrúa, México, 2012.
51. _____, "No venir de ningún lugar" en *Ir. Variaciones sobre Jacques Derrida*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2012
52. _____, "Lenguaje, narrativa, política" en *Confluencia XXI*, no. 17, enero-marzo, 2011.
53. _____, "Acelerar el paso frente a la violencia", en *Perspectivas de la violencia*, (copias fotostáticas).
54. _____, *Fractales. Pensadores del acontecimiento*, Siglo XXI Editores, México, 2007.
55. _____, *Un día después. Legitimidad y democracia*, Edit. Porrúa, México, 2000.
56. _____, "Seguridad Nacional en la relación con E.U." en *Viejos desafíos, nuevas perspectivas. México-Estados Unidos y A. L.*, UNAM-Miguel

- Ángel Porrúa, México, 1988.
57. Nestle-Aland, *Greek-English New Testament*, Deutsche Bibelgesellschaft, Stuttgart, 1993.
58. **Oliva Posada, Javier**, “Consideraciones sobre seguridad y defensa en América del Norte” en **Rodríguez Sumano, Abelardo**, *Agendas comunes en la seguridad de América del Norte: ¿de dónde venimos? ¿dónde vamos? y ¿a dónde queremos ir?*, Centro de Estudios Superiores Navales (CESNAV) de la Secretaría de Marina, Armada de México – Universidad de Guadalajara, México 2012.
59. _____, *Opinión respecto del Dictamen de la Ley de Seguridad Nacional*, enviada al Dip. Rogelio Cerda Díaz, Palacio Legislativo, México, de julio de 2011,
60. **Palacios L., José Luis**, “El orden mundial a inicios del s. XXI: Orígenes, caracterización y perspectivas futuras” en *Espiral*, Estudios sobre Estado y sociedad, Vol. XVIII N°.52, septiembre-diciembre 2011.
61. **Piñeyro, José Luis-Barajas, Gabriela**, “La seguridad nacional con Fox: Avances analíticos, retrocesos reales” en *Foro Internacional*, vol. XLVIII, núm. 1-2, enero-junio, El Colegio de México, México, 2008.
62. **Piñeyro, José Luis**, “Las fuerzas armadas mexicanas en la seguridad pública y la seguridad nacional” en *Seguridad Nacional y Seguridad Interior*, El Colegio de México, México 2010.
63. _____, *Seguridad nacional en México. Debate actual*, UAM-Azcapotzalco, México, 2005.
64. _____, *Seguridad nacional en México. ¿Realidad o proyecto?*, Pomares, Barcelona-México, 2006.
65. **Pratt, J.**, “The origin of manifest destiny” in *American Historical Review*, vol. 32, no. 4, July 1927.
66. **Rodríguez Díaz, María del Rosario**, “América Latina y el Caribe. Una bitácora expansionista: el Destino Manifiesto y la guerra con México” en *Tzintzun 26*, Revista de Estudios Históricos, México, julio-diciembre de 1997.
67. **Sánchez, Georgina**, “La política de defensa y seguridad de Estados Unidos a

- principios del siglo XXI”, en *Seguridad y defensa en América del Norte: Nuevos dilemas geopolíticos*, Woodrow Wilson International Center for scholars-Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo, San Salvador, 2010
68. Santiago Oropeza, Teresa, *Función y crítica de la guerra en Immanuel Kant*, Anthropos-UAM Iztapalapa, México, 2004.
69. Schmitt, Carl, *El nomos de la tierra. En el derecho de gentes del "ius publicum europeum"*, Edit. Struhart y Cia., Buenos Aires, 2010.
70. , *Enemigo total, guerra total, estado total*, en *Carl Schmitt, Teólogo de la política*, F.C.E., México, 2001.
71. , *Teología política I. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía*, Capítulo I. Una definición de la soberanía, en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, F.C.E., México, 2001.
72. , *Teología política I. Cuatro capítulos sobre la violencia*, Capítulo III: Teología Política, en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, F.C.E., México, 2001.
73. , *El imperialismo moderno en el derecho internacional*, en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, F.C.E., México, 2001.
74. , *Teoría de la Constitución*, Alianza Editorial, Madrid 1996
75. , *Tierra y mar*, texto en formato pdf.
76. , *La relación entre los conceptos "guerra" y "enemigo"*, en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, F.C.E., México, 2001.
77. , *Legalidad y legitimidad*, en *Carl Schmitt, teólogo de la política*, F.C.E., México, 2001.
78. , *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, Tecnos, Barcelona, 1996.
79. , *Teoría de la Constitución*, Alianza Editorial, Madrid 1996
80. , *El concepto de lo político*, en *El concepto de lo político*, Folios, Argentina, 1989.
81. , *“La época de las neutralizaciones”*, en *El concepto de lo político*, Folios, México 1985.

82. Serrano Gómez, Enrique, *Filosofía del conflicto político. Necesidad y contingencia del orden social*, UAM-Iztapalapa, México, 2001.
83. _____, "Schmitt: La política como lucha" en *Consenso y conflicto. Schmitt, Arendt y la definición de lo político*, Centro de Estudios de Política Comparada, A.C., México, 1998.
84. Suess, Pablo, "Inculturación" en *Mysterium liberationis*, Trotta, Barcelona, 1994.
85. Vázquez, Josefina Zoraida, "Los primeros tropiezos" en *Historia General de México*, Colmex, México, versión 2000
86. Velázquez Rivera, Edgar de Jesús, "Historia de la doctrina de la seguridad nacional", en *Convergencia*, enero-abril, año 9, número 27, UAEM-Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Toluca de Lerdo, Estado de México, México, 2007.
87. Wall, Thomas Carl, *Radical passivity. Lévinas, Blanchot and Agambem*, State University Press, New York, 1999.
88. Wallerstein, Emmanuel, *Análisis de los sistemas mundo. Una introducción*, Siglo XXI Editores, México, 2008.
89. Walzer, Michel, *Guerras justas e injustas. Un razonamiento moral con ejemplos históricos*, Paidós, Barcelona 2001.
90. Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Alianza Editorial, Madrid 2001.
91. _____, "Conceptos sociológicos fundamentales", en *Economía y sociedad*, F.C.E., México, 2012.

Páginas web.

1. Acuerdos de Yalta-Postdam, disponible en: <http://www.dipublico.com.ar/instrumentos/68.html>
2. Antecedentes de las Leyes de Reforma, disponible en: <http://www.museodelasconstituciones.unam.mx/Exposiciones/page14/page9/page9.html>

3. Carta Atlántica, disponible en:
http://www.un.org/es/aboutun/history/atlantic_charter.html
4. **Busch, George H. W., "Hacia un nuevo orden mundial", discurso pronunciado en el Congreso de USA el 11 de septiembre de 1990, disponible en:**
<http://chilesur.inymedia.org/es/2005/05/2038.html>
5. **Gorbachov, Mijaíl; "Discurso pronunciado en la Asamblea General de la ONU", 7 de diciembre de 1988. Disponible en:**
<http://www.historiasiglo20.org/TEXT/gorbachovONU1988.html>
6. Liga de Naciones. Disponible en:
<http://mural.uv.es/martepe/Primera%20guerra%20mundial.html>
7. Segunda intervención francesa en México. Disponible en:
www.historiacultural.com/2011/12/segunda-intervención-francesa-mexico.html
8. *The Economist*, "Wrestling for Influence" en *The Economist*, July 3 2008. Disponible en: <http://www.economist.com/node/11664289>
9. Tratado hispano francés de Cateau-Cambresis, disponible en:
<http://www.artehistoria.jcyl.es/v2/contextos/1781.htm>
10. Tratado de Paz, Amistad y límites, (Tratado de Guadalupe-Hidalgo), disponible en:
<http://www.colsan.edu.mx/investigacion/aguaysociedad/proyectorfrontera/tratado%20de%20paz,%20amistad%20y%20l%C3%ADmites%201848.pdf>
11. Tratado de Tordesillas, disponible en:
<http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/flagship-project-activities/memory-of-the-world/register/full-list-of-registered-heritage/registered-heritage-page-8/treaty-of-tordesillas/>
12. Tratado de Versalles, disponible en:
http://www.historialuniversal.com/2010/09/tratado_de_versalles.html
13. Triple Entente, disponible en:
<http://www.claseshistoria.com/1guerramundial/causasalianzas-tripleentente.htm>.

Otros:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación, México, marzo de 2014. Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, México, 26 de diciembre de 2013. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>
3. Ley de Seguridad Nacional, México, 26 de diciembre de 2005. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf>
4. Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n18.pdf>
5. Plan Global de Desarrollo 1980-1982, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1980.
6. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Programación y Presupuesto, México, 1983.
7. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, Presidencia de la República, México, 1 de junio de 1989.
8. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Poder Ejecutivo Federal, México, 1995.
9. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, México, 2007.
10. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Presidencia de la República, México 2013.
11. Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, Presidencia de la República, D.O.F., México, 30 de abril de 2014. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014